



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXXIX

Miércoles, 29 de enero de 2014

Número 14

## SUMARIO

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Cabildo Insular de Tenerife

790 Convocatoria del Pleno Extraordinario para el próximo día 28 de enero de 2014, a las 8,30 horas ..... Página 1356

#### Cabildo Insular de La Gomera

643 Exposición pública del proyecto “Actuación en CV-1 p.k. 2+050 El Langrero (t.m. de San Sebastián).....” Página 1356

644 Exposición pública del “Proyecto de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Visitas a los Museos Insulares y a los Centros Expositivos del Cabildo Insular de La Gomera” ..... Página 1356

#### Cabildo Insular de El Hierro

625 Aprobación definitiva del Presupuesto General del 2014, Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo Insular de El Hierro y sus Organismos Autónomos ..... Página 1357

#### Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

832 Exposición pública del expediente de la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de sus Organismos Autónomos de carácter administrativo correspondiente al ejercicio económico 2014..... Página 1391

831 Exposición pública del expediente del Presupuesto General que ha de regir durante el ejercicio económico de 2014..... Página 1400

645 Formalización del contrato de las actuaciones destinadas a la ejecución del I Plan Estratégico Municipal para las personas mayores de Santa Cruz de Tenerife ..... Página 1401

#### Ayuntamiento de Arona

650 Notificación a Juan Emilio Marrero China y otro ..... Página 1402

#### Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane

682 Aprobación inicial de las bases que han de regir la concesión de ayudas al desplazamiento para estudiantes que cursen estudios fuera de la isla de La Palma ..... Página 1402

#### Ayuntamiento de Puntagorda

681 Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Agua Potable a Domicilio..... Página 1402

#### Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera

647 Corrección de errores relativo al anuncio 15405 publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 1 de fecha 2/01/2013 ..... Página 1404

#### Ayuntamiento de Santa Úrsula

671 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tasa para la Apertura de Establecimientos que sirven de base al ejercicio de actividades sujetas a Licencia/Comunicación Previa/Declaración Responsable..... Página 1405

672 Aprobación definitiva del Reglamento de Implantación y puesta en marcha de la integración de Firma Electrónica, Porta Firma y Factura Electrónica en el Sistema de Gestión Contable Municipal ..... Página 1408

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de  
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958  
Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia, Justicia  
e Igualdad

Servicio de Publicaciones  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.  
C/ San Francisco, 47  
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44  
Correo electrónico: bop@ibonnet.com  
38002 Santa Cruz de Tenerife

TARIFAS  
Inserción: 0,81 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 60,10 euros  
más gastos de franqueo

**Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta**

668	Exposición pública de la lista cobratoria del Precio privado por el Servicio de Suministro de Agua, correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2013 .....	Página 1419
-----	--	-------------

**Ayuntamiento de la Villa de Buenavista del Norte**

677	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica .....	Página 1419
-----	---	-------------

**Ayuntamiento de la Villa de Candelaria**

639	Notificación a Díaz Gómez José Joaquín y otros .....	Página 1420
640	Notificación a Padrón González María Candelaria y otros.....	Página 1423
641	Notificación a Pérez Marrero Manuel y otros.....	Página 1424

**Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo**

679	Aprobación del Padrón de Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio 2014.....	Página 1425
-----	---	-------------

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife**

488	Juicio nº 401/13 a instancias de José Luis Rojas Díaz contra Serv. Ins. Sanitarios Can, S.L. ....	Página 1425
489	Juicio nº 185/13 a instancias de Víctor García Martín y otros contra Producciones Gráficas, S.L.....	Página 1426
490	Juicio nº 206/13 a instancias de Moisés Medina González contra Micorsalsa, S.L. ....	Página 1427
491	Juicio nº 386/13 a instancias de Pablo González Rodríguez contra Servibunk, S.L. y otro .....	Página 1428
492	Juicio nº 311/13 a instancias de Patricia Ramos Marrero contra Desinsectaciones Luna, S.L. y otro .....	Página 1430
493	Juicio nº 589/12 a instancias de Samuel Martín García contra Gestión de Restauración de Canarias, S.L. Bodega del Jamón La Bellota y otro .....	Página 1430
494	Juicio nº 269/13 a instancias de José Francisco Cabrera Jerez contra Micorsalsa, S.L. ....	Página 1431
495	Juicio nº 379/13 a instancia de María Esther Luis Delgado contra Geserest Canarias, S.L. y otro.....	Página 1432
496	Juicio nº 378/13 a instancias de Olga Cecilia Giraldo Hurtado contra INSS y otros .....	Página 1434
497	Juicio nº 248/10 a instancias de José Dorta de León contra Sociedad Promotora de Iniciativas Seguridad Vial Tenerife, S.L. ....	Página 1437
498	Juicio nº 15/14 a instancias de Joel Jacob González Rodríguez contra Perfil San Miguel, S.L. y otro.....	Página 1438
499	Juicio nº 232/13 a instancias de Cristina Trujillo Delgado contra Restaurante Pizzería Diablito .....	Página 1439
500	Juicio nº 351/11 a instancias de José Mario Casañas Reyes y otros contra Comédano, S.L. y otros .....	Página 1440
501	Juicio nº 259/13 a instancias de María Esther González Bango contra Distribuciones Exclusivas Abreu, S.L. ....	Página 1441
502	Juicio nº 358/13 a instancias de Adrián Martín González contra Ortotrac, S.L. y otro .....	Página 1442

**Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife**

466	Juicio nº 399/13 a instancias de Juan Hernández Fernández contra Servicios y Mantenimientos Serram, S.L. y otros.....	Página 1443
467	Juicio nº 400/13 a instancias de Luis Mateo Cabrera Abreu contra Dialse Seguridad, S.L. ....	Página 1444
468	Juicio nº 389/13 a instancias de Manuel González García contra Tenebus, S.A. y otros .....	Página 1445
469	Juicio nº 337/13 a instancias de Elvira Arzola Cabrera contra Manuel Lorenzo Hernández Morales y otros .....	Página 1446
470	Juicio nº 279/13 a instancias de Francisco Rodas Figueroa contra Teide Soft, S.L. y otros .....	Página 1447
471	Juicio nº 8/14 a instancias de María Ángeles Sánchez Bethencourt contra Bungalows San José, S.L. y otros.....	Página 1448
472	Juicio nº 161/11 a instancias de Noemí Real Rodríguez contra Comunidad de Bienes El Pozo del Puerto de la Cruz ...	Página 1449
473	Juicio nº 208/13 a instancias de Joanne Hill contra Clarkieprint, S.L. ....	Página 1450
474	Juicio nº 1190/13 a instancias de María del Carmen Brito Cabrera contra Ángel Berto Torres Acosta y otro .....	Página 1451
475	Juicio nº 1010/11 a instancias de Ana María Márquez Santiago contra empresa International Beauty Life Tenerife, S.L. y otro .....	Página 1451
476	Juicio nº 403/13 a instancias de José Suárez Macías contra Dialse Seguridad, S.L. ....	Página 1452
477	Juicio nº 583/13 a instancias de Gabriel González González contra Báez Govea Pablo 001093975Z S.L.N.E. y otro .....	Página 1453
478	Juicio nº 1043/11 a instancias de Antonio Fernández Rodríguez contra Grupo Network 21, S.L. ....	Página 1454
479	Juicio nº 993/11 a instancias de Carlos Alfredo Rosa Barrera y otro contra Isabel Brito Oramas y otro .....	Página 1455
480	Juicio nº 1041/11 a instancias de Fundación Laboral de La Construcción contra Calle Nueva 2000, S.L. ....	Página 1456
481	Juicio nº 741/12 a instancias de David Isaac Gramcko Arambarri contra Juan Pablo Breda .....	Página 1456
482	Juicio nº 370/13 a instancias de Miguel Ángel Borrego Aguilar contra Dialse Seguridad, S.L.....	Página 1457
483	Juicio nº 346/13 a instancias de Alejandro Lionel Núñez Frías contra Servicios Integrales Sociosanitarios de Canarias, S.L. y otro.....	Página 1458
484	Juicio nº 17/14 a instancias de Luis Enrique Morelo González contra Mantedial, S.L.....	Página 1459
485	Juicio nº 10/14 a instancias de Phillipe Plantey contra Acumarca, S.L.....	Página 1460
486	Juicio nº 18/14 a instancias de Antonio Dorta Díaz contra Pejomar Orotava, S.L.U. Unipersonal y otros .....	Página 1461
487	Juicio nº 903/13 a instancias de Roberto Hernández Catalán contra Comercial Igara, S.A. y otros .....	Página 1462

**Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife**

543	Juicio nº 1152/12 a instancias de José Manuel Dias Francisco contra Báez Govea Pablo Rosendo .....	Página 1463
544	Juicio nº 591/12 a instancias de Patricia Hernández Díaz contra International Beauty Life Tenerife, S.L.U. y otro ....	Página 1463

545	Juicio nº 8/14 a instancias de Gonzalo Zorrilla Escudero contra Aparcamientos Realejos, S.L. y otro.....	Página 1464
546	Juicio nº 992/13 a instancias de Aíram Omar Fernández Arrocha contra La Fusión Copa P&L, S.L. y otros .....	Página 1465
547	Juicio nº 891/13 a instancias de Iván Tomás Ventura Beltrán contra Comercial Igara, S.A. y otros.....	Página 1466
548	Juicio nº 227/12 a instancias de Concepción Vera Hernández contra CPA Air Servicios, S.L. y otro .....	Página 1467
549	Juicio nº 577/12 a instancias de Candice Oliviers y otra contra International Beauty Life Tenerife, S.L.U. y otros.....	Página 1468
550	Juicio nº 1111/13 a instancias de Adal Bello Cruz contra 31 Food & Cocktails, S.L.N.E. y otro .....	Página 1469
<b>Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife</b>		
508	Juicio nº 837/13 a instancias de Félix Adrián Pérez Pérez contra Asociación Canaria Servital .....	Página 1470
509	Juicio nº 397/13 a instancias de José Ricardo Bravo Jorge contra Mercantil Española de Refrigeración, S.L. ....	Página 1471
510	Juicio nº 217/13 a instancias de Juan Martín Amador García contra Mediva Sur Tenerife, S.L. ....	Página 1471
511	Juicio nº 403/13 a instancias de Mutua MC Mutual contra Dialse Seguridad, S.L. y otros .....	Página 1472
512	Juicio nº 163/13 a instancias de Outaleb Ahmed contra Meneses Hernández Mary Jacqueline y otro.....	Página 1473
513	Juicio nº 11/10 a instancias de Josefina Méndez Pérez contra María Teresa Saldívia Maldonado .....	Página 1474
514	Juicio nº 875/13 a instancias de Rubén Gutiérrez Gutiérrez contra Promotora Orotava Verde Canaria, S.L. y otro .....	Página 1475
515	Juicio nº 986/13 a instancias de Ana Vanesa Marcelino Díaz contra Cooperativa del Campo San Lorenzo y otro .....	Página 1475
516	Juicio nº 404/13 a instancias de Jonay José Méndez García contra Aparcamientos Realejos, S.L. ....	Página 1476
517	Juicio nº 202/13 a instancias de Juan Jesús Hernández Luis contra Gestión de Restauración de Canarias, S.L. y otros.....	Página 1476
518	Juicio nº 224/13 a instancias de Inmaculada Concepción González de Miguel contra Sánchez Bacallado, S.L....	Página 1477
519	Juicio nº 1273/13 a instancias de Rafael Rodríguez Hernández contra Sociedad Inversiones Logra, S.L.....	Página 1478
520	Juicio nº 686/12 a instancias de Francisco Miguel González Jiménez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros.....	Página 1478
<b>Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife</b>		
525	Juicio nº 1148/13 a instancias de Nuria Padilla Santana contra Federación de Transportistas de Tenerife .....	Página 1479
526	Juicio nº 685/13 a instancias de Maruja Elena Pillajo Maigua y otros contra Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y otros.....	Página 1480
527	Juicio nº 1282/13 a instancias de Mutua Maz contra Machaqueos Delio, S.L. y otro.....	Página 1482
528	Juicio nº 1091/13 a instancias de María Rodríguez Hernández contra International Beauty Life y otro .....	Página 1482
529	Juicio nº 309/13 a instancias de Tomás Tabares Trujillo contra Awac Canarias, S.L.....	Página 1483
530	Juicio nº 95/13 a instancias de Janett Padilla Negrín y otra contra Hostelería y Restauración Mosada, S.L. y otro .....	Página 1485
531	Juicio nº 280/13 a instancias de Juan Pedro Martín Mendoza contra Luis Rodríguez Martín .....	Página 1486
532	Juicio nº 328/13 a instancias de Rubén García Luis contra Rodríguez González Teresa 000943021T, S.L.N.E. y otro .....	Página 1487
533	Juicio nº 2/14 a instancias de Gustavo Adolfo Rolo Sánchez contra Aparcamientos Realejos, S.L.....	Página 1488
534	Juicio nº 971/13 a instancias de Alejandra Viviana Peyronel de Fernández contra Café Época y otra.....	Página 1489
535	Juicio nº 1010/13 a instancias de David López González contra Hábitat Axial, S.L. y otro.....	Página 1489
536	Juicio nº 270/13 a instancias de Marcos Casanova Vargas contra Ruta 66 La Palma, S.L. y otro.....	Página 1491
537	Juicio nº 371/13 a instancias de Judit Hernández San Blas contra Canatel Telecomunicaciones, S.L. ....	Página 1491
542	Juicio nº 1236/13 a instancias de Nedyalko Hristov Hristov contra Explotaciones Agrarias Miguel Molina, S.L.....	Página 1492
<b>Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife</b>		
521	Juicio nº 1192/13 a instancias de Carmen Gloria Castellano Martín y otra contra Ayres Turismo, S.L. y otro ....	Página 1493
522	Juicio nº 864/13 a instancias de Fernando Quevedo Espinosa contra Promociones Agrícolas Fronpeca, S.L. Unipersonal y otros .....	Página 1493
523	Juicio nº 382/13 a instancias de María Ángeles Sánchez Bethencourt contra Villa Garden José, S.L. y otros.....	Página 1494
<b>Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife</b>		
503	Juicio nº 618/13 a instancias de Begoña González Pérez contra Juan Antonio Domínguez González Bar El Ataque y otro.....	Página 1494
504	Juicio nº 1224/13 a instancias de María Elena Campos Morales contra Amex Beers, S.L. y otro.....	Página 1495
505	Juicio nº 1150/13 a instancias de Kenneth William Stronach contra Kevin Leadbitter Restaurante Heamingway y otro .....	Página 1496
506	Juicio nº 856/12 a instancias de Marco Israel Rodríguez García contra Esabe Auxiliares, S.A. y otro .....	Página 1496
507	Juicio nº 344/13 a instancias de Melisa Hernández Pérez y otro contra Construcciones Alejandro León Viña, S.L. y otro.....	Página 1497
<b>Juzgado de Primera Instancia Número 4 de La Laguna</b>		
642	Juicio nº 316/12 a instancias de María Luisa Pierrad Alonso contra Jesús Salvador Quintano .....	Página 1499
<b>V. ANUNCIOS PARTICULARES</b>		
<b>Comunidad de Aguas “El Almagre o Cabezón”</b>		
610	Extravío de certificación a nombre de Domingo González Corvo .....	Página 1500

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

##### Área de Presidencia y Hacienda

##### Servicio Administrativo de Asesoramiento al Pleno y Comisiones Plenarias

#### CONVOCATORIA

938

790

En ejecución de lo resuelto por esta Presidencia por Decreto del día 3 de julio corriente, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 78,2 y 61,5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se convoca sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación para el próximo día 28 de enero de 2014, a las 8,30 horas.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de enero de 2014.

El Presidente, Carlos Alonso Rodríguez.

#### CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

#### A N U N C I O

939

643

Por Resolución de la Presidencia de fecha de hoy, se aprobó de forma provisional el Proyecto que se relaciona a continuación, con su presupuesto:

“Actuación en CV-1 PK 2+050. El Langrero (t.m. San Sebastián)”, con un presupuesto de ejecución por contrata de nueve mil trescientos veintidós euros con diez céntimos (9.322,10 €), de los cuales ocho mil setecientos doce euros con veinticuatro céntimos (8.712,24 €) corresponden a la prestación en sí, y seiscientos nueve euros con ochenta y seis céntimos (609,86 €) al 7% de I.G.I.C.

El que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por plazo de (20) veinte días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la oficina del Área de Obras Públicas de esta Corporación Insular, en horario de oficina.

En San Sebastián de La Gomera, a 15 de enero de 2014.

El Presidente, Casimiro Curbelo Curbelo.

#### Secretaría

#### A N U N C I O

940

644

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera en sesión ordinaria celebrada el día 17 de enero de 2014, y a tenor de lo dispuesto en el art. 49, apartado b) de la Ley 7/85, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días a efectos de reclamaciones y sugerencias el “Proyecto de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de visitas a los Museos Insulares y a los Centros Expositivos del Cabildo Insular de La Gomera”.

Dicho documento se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Corporación Insular: sita en la Calle Profesor Armas Fernández nº 2, planta baja, en San Sebastián de La Gomera, en días laborables de 07:45 a 15:15 horas de lunes a viernes y de 09:00 a 12:00 horas los sábados.

- Oficina de presentación de reclamaciones y sugerencias: Registro General.

- Tendrán la condición de interesados y legitimación para presentarlas los contemplados en el art. 18 del Real Decreto Ley 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Órgano ante el que se reclama: Excmo. Cabildo Pleno.

San Sebastián de La Gomera, a 21 de enero de 2014.

El Secretario acctal., Santiago E. Martín Francisco.- V.º B.º: el Presidente acctal., Juan Alonso Herrera Castilla.

**CABILDO INSULAR DE EL HIERRO****A N U N C I O****941****625**

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en Sesión Extraordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2013, acordó aprobar provisionalmente el Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro para el Ejercicio 2014.

Transcurrido el plazo de exposición al público y habiéndose resuelto las alegaciones presentadas en Sesión Extraordinaria Urgente celebrada por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, con fecha 20 de enero de 2014 y de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro para el Ejercicio 2014 y la Relación de Puestos de Trabajo, entrando en vigor una vez publicado el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo su resumen por capítulos como sigue:

## CABILDO INSULAR DE EL HIERRO.

ESTADO DE INGRESOS:		IMPORTE
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A) OPERACIONES CORRIENTES:		
CAPÍTULO I	IMPUESTOS DIRECTOS:	75.105,00
CAPÍTULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS:	13.297.936,22
CAPÍTULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS:	1.510.994,22
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES:	14.180.108,14
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES:	73.487,32
B) OPERACIONES DE CAPITAL:		
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL:	165.125,75
OPERACIONES FINANCIERAS		
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS:	201.666,67
TOTAL:		29.504.423,32

ESTADO DE GASTOS:		IMPORTE
A) OPERACIONES CORRIENTES:		
CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL:	10.196.134,90
CAPÍTULO II	GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS:	7.354.340,43
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS:	137.389,55
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES:	9.292.015,27
B) OPERACIONES DE CAPITAL:		
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES:	1.059.551,56

CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL:	0,00
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS:	210.000,00
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS:	1.254.991,61
TOTAL:		29.504.423,32

ORGANISMO AUTÓNOMO CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO.

ESTADO DE INGRESOS:		IMPORTE
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A) OPERACIONES CORRIENTES:		
Capítulo IV.	Transferencias corrientes:	547.433,10
OPERACIONES FINANCIERAS		
Capítulo VIII.	Activos Financieros:	7.500,00
TOTAL:		554.933,10

ESTADO DE GASTOS:		IMPORTE
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A) OPERACIONES CORRIENTES:		
Capítulo I.	Gastos de Personal:	320.378,10
Capítulo II.	Gastos en Bienes y Servicios Corrientes:	121.555,00
Capítulo IV.	Transferencias Corrientes	
B) OPERACIONES DE CAPITAL:		
Capítulo VI.	Inversiones Reales:	103.000,00
OPERACIONES FINANCIERAS		
Capítulo VIII.	Activos Financieros:	10.000,00
TOTAL:		554.933,10

ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES DE EL HIERRO.

ESTADO DE INGRESOS:		IMPORTE
OPERACIONES CORRIENTES:		
Capítulo IV.	Transferencias corrientes:	2.699.858,90
OPERACIONES FINANCIERAS:		
Capítulo VIII.	Activos Financieros:	26.600,00
TOTAL:		2.726.458,90

ESTADO DE GASTOS:		IMPORTE
OPERACIONES CORRIENTES:		
Capítulo I.	Gastos de Personal:	2.224.791,09
Capítulo II.	Gastos en Bienes y Servicios Corrientes:	442.967,81
Capítulo IV.	Transferencias Corrientes:	23.700,00
OPERACIONES FINANCIERAS		
Capítulo VIII.	Activos Financieros:	35.000,00
TOTAL:		2.726.458,90

## MERCAHIERRO S.A.U.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PREVISIONAL PARA 2014	
A) OPERACIONES CONTINUADAS	
1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS.	989.008,53
2. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN	10.000,00
3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO.	
4. APROVISIONAMIENTOS.	-912.468,81
5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN.	7.000,00
6. GASTOS DE PERSONAL.	-331.560,87
7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN.	-277.645,84
8. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO.	-75.000,00
9. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS.	46.419,62
10. EXCESOS DE PROVISIONES.	
11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO.	-1.200,00
A.1.) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	-545.447,37
12. INGRESOS FINANCIEROS.	
13. GASTOS FINANCIEROS.	-4.093,00
14. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS.	
15. DIFERENCIA DE CAMBIO.	
16. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS	
A.2.) RESULTADO FINANCIERO	-4.093,00
A.3.) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)	-549.540,37
A.4.) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3 +17)	-549.540,37
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS	
18. RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS.	
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+18)	-549.540,37

## EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS "MERIDIANO S.A.U.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PREVISIONAL PARA 2014	
A) OPERACIONES CONTINUADAS	
1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS.	597.422,16
2. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN	0,00
3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO.	0,00
4. APROVISIONAMIENTOS.	-122.973,50
5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN.	0,00
6. GASTOS DE PERSONAL.	-1.108.974,83
7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN.	-268.342,08
8. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO.	-10.238,70
9. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS.	44.593,63
10. EXCESOS DE PROVISIONES.	0,00
11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO.	0,00
12. OTROS RESULTADOS.	0,00

A.1.) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	-868.513,32
12. INGRESOS FINANCIEROS.	0,00
13. GASTOS FINANCIEROS.	0,00
14. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS.	0,00
15. DIFERENCIA DE CAMBIO.	0,00
16. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS	0,00
A.2.) RESULTADO FINANCIERO	0,00
A.3.) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)	-868.513,32
17. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS.	0,00
A.4.) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3 +17)	-868.513,32
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS	0,00
18. RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS.	0,00
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+18)	-868.513,32

## PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2014

ESTADO DE GASTOS CONSOLIDADOS		IMPORTE
CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	14.181.839,79
CAPÍTULO II	GASTOS BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	9.485.093,47
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	141.482,55
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.569.599,38
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	1.162.551,56
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	255.000,00
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	1.254.991,61
TOTALES:		31.050.558,36

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADOS		IMPORTE
CAPÍTULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	75.105,00
CAPÍTULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	13.297.936,22
CAPÍTULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.092.224,91
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.187.108,14
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	73.487,32
CAPÍTULO VI	ENAJENACIÓN INVERSIONES	0,00
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	165.125,75
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	235.766,67
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTALES:		31.126.754,01

Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se hace pública la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y las de sus Organismos Autónomos de carácter administrativo, contenidas en los Presupuestos, que se relacionan a continuación como Anexo I.- Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, Anexo II.- Organismo Autónomo de Servicios Sociales, Anexo III.- Consejo Insular de Aguas, Anexo IV.- Plantilla Cabildo, Anexo V.- Plantilla Organismo Autónomo de Servicios Sociales, Anexo VI.- Plantilla Consejo Insular de Aguas, Anexo VII.- Código de la Relación de Puestos de Trabajo.

Anexo VIII.- El Catálogo de Puestos Tipo.

Anexo IX.- Tabla retribuciones personal laboral temporal del Cabildo Insular de El Hierro, Consejo Insular de Aguas y Organismo Autónomo de Servicios Sociales de El Hierro.

Anexo X.- Tabla retribuciones personal funcionario interino del Cabildo Insular de El Hierro, Consejo Insular de Aguas y Organismo Autónomo de Servicios Sociales de El Hierro.

Valverde de El Hierro, a 20 de enero de 2014.

El Presidente, Alpidio Armas González.



Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	P S	P L	P Pn	P Pi	P Tx	P To	P M	C P T A	VIN.	FP	ES	S/E	T.A.	FUNCIONES/ESPECIALIDAD
01.01	SECRETARIO	A1	28	73,32									F	HE	AG	SEC		*1 - Alta cualificación profesional en materia de dirección pública, acreditada por la posesión de certificación oficial de haber realizado y superado los siguientes cursos: * Curso Superior de Dirección Pública Local, impartido por el INAP * Curso Superior de Gestión en las Administraciones Públicas Locales, impartido por la FECAM * Curso Superior de Recursos Humanos en la Administración Local, impartido por el INAP - Especialización profesional en materia de Administración Local y Autonómica con especial referencia al ordenamiento canario, a Sanidad mediante diplomados o certificaciones de Cursos, Jornadas o Seminarios impartidos por las Universidades, Institutos u Organismos homologados en forma flexionarial - Desempeñar o haber desempeñado la Secretaría de los órganos de gobierno y administración de empresas públicas de capital íntegramente local
01.02	TÉCNICO BASE SUPERIOR	A1	24	50,00									F	C	AG	TS		FA1.003 - FA1.008 - FA1.009 - FA1.010 - FA1.011.
01.03	JEFE SECCIÓN SECRETARÍA	A1	26	57,52									F	C	AG	T		*1 Las propias de gestión, estudio y propuesta de asuntos de ámbito competencial de la Secretaría.
01.04	JEFE NEGOCIADO SECRETARÍA	C1	22	50,09									F	C	AG	Adm		*1 Las de revisar Actas de sesiones, controlar los decretos de la Presidencia y notificaciones.
01.05	ADMINISTRATIVO COORDINADOR	C1	21	30									F	C	AG	Adm		*1 Gestión de nóminas, Seguros Sociales y asuntos de personal.
01.06	ADMINISTRATIVO DE PERSONAL	C1	21	29,76									F	C	AG	Adm		*1 Colaboración con el Jefe de Negociado en la confección de nóminas, Seguros Sociales y gestión de personal
01.07	AUXILIAR INFORMACIÓN Y REGISTRO	C2	16	24,44									F	C	AG	Aux.		*1
01.08	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	C	AG	Aux.		FC2.010 - FC2.012 - FC2.013.
01.09	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	C	AG	Aux.		FC2.010 - FC2.012 - FC2.013.
01.10	JEFE NEGOCIADO SECRETARÍA	C1	22	50,09									F	C	AG	Adm		*1 Las funciones esenciales de coordinación y asistencia en la Secretaría de la Empresa Gorona del Viento S.A. (Decreto 3764/08).
01.11	AUXILIAR CONTRATACIÓN	C2	16	24,44									F	C	AG	Aux.		*1

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	P S	P L	P Pn	P Pi	P Tx	P To	P M	C P T A	VIN.	FP	ES	S/E	T.A.	FUNCIÓNES/SPECIALIDAD
01.12	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	C	AG	Aux.		FC2.010 – FC2.012 – FC2.013.
01.13	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	C	AG	Aux.		FC2.010 – FC2.012 – FC2.013.
01.14	JEFE SECCIÓN	A1	26	65,00									F	C	AG	T		FA1-A2.001 – FA1-A2.002 – FA1-A2.003 – FA1-A2.004 – FA1-A2.005.
01.15	TÉCNICO BASE MEDIO	A2	22	32,00									F	C	AG	G		FA2.001 – FA2.002 – FA2.003 – FA2.004 – FA2.005 – FA2.006.
01.16	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	C	AG	Aux.		FC2.010 – FC2.012 – FC2.013.
01.17	TÉCNICO BASE SUPERIOR	A1	24	50,00									F	C	E	TS		Licenciatura en Derecho, o del Título de Grado en cualquier materia de la Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas
01.18	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	C	AG	Aux.		FC2.010 – FC2.012 – FC2.013
01.19	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	C	AG	Aux.		FC2.010 – FC2.012 – FC2.013
01.20	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	C	AG	Aux.		FC2.010 – FC2.012 – FC2.013
01.21	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	C	AG	Aux.		FC2.010 – FC2.012 – FC2.013
01.22	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	C	AG	Aux.		FC2.010 – FC2.012 – FC2.013
01.23	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	C	AG	Aux.		FC2.010 – FC2.012 – FC2.013
01.24	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	C	AG	Aux.		FC2.010 – FC2.012 – FC2.013

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	P S	P L	P Pr	P Pi	P Tx	P To	P M	C P T A	VIN.	FP	ES	SE	T.A.	FUNCIONES/SPECIALIDAD
01.25	INTERVENTOR	A1	28	73,32									F	HE	AG	I-T	- Alta cualificación profesional en materia de dirección pública, acreditada por la posesión de certificación oficial de haber realizado y superado los siguientes cursos: * Curso Superior de Dirección Pública Local, impartido por el INAP * Curso Superior de Gestión Económico Financiera en la Administración Local, impartido por la FECAM - Especialización profesional en materia de Administración Local y Autonomía, y Derecho Financiero y Hacienda Pública, con especial referencia al ordenamiento canario, acreditada mediante diplomas o certificaciones de Cursos, Jornadas o Seminarios impartidos por Universidades, Institutos u Organismos homologados por el Gobierno de Canarias. - Cursos/talleres teórico-prácticos de aplicaciones informáticas para contabilidad de Administración Local	*1 - Las previstas en el R.D. 1174/1987, de 18 de Septiembre de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local, con Habilitación de Carácter Nacional.
01.26	JEFE SERVICIO ADJUNTO A INTERVENCIÓN	A1	28	57,52									F	C	AG	T		*1 Fiscalización, gestión presupuestaria, contabilidad y cualquier otra en materia de ejecución, control y elaboración del presupuesto que se encamude. FA2.001 – FA2.002 – FA2.003 – FA2.004 – FA2.005 – FA2.006.
01.27	TÉCNICO BASE MEDIO	A2	22	32,00									F	C	AG	G		*1
01.28	JEFE NEGOCIADO OFICINA PRESUPUESTARIA	A2	24	39,11									F	C	AG	G		*1
01.29	JEFE NEGOCIADO UNIDAD ADMINISTRATIVA	C1	21	34,22									F	C	AG	Adm		*1 Las propias de un Administrativo en el área de Intervención
01.30	AUXILIAR OFICINA PRESUPUESTARIA	C2	16	24,44									F	C	AG	Aux.		*1
01.31	AUXILIAR OFICINA PRESUPUESTARIA	C2	16	24,44									F	C	AG	Aux.		*1
01.32	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	C	AG	Aux.		IC2.010 – IC2.012 – IC2.013
01.33	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	C	AG	Aux.		IC2.010 – IC2.012 – IC2.013
01.34	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	C	AG	Aux.		IC2.010 – IC2.012 – IC2.013

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	P S	P L	P Pn	P Pi	P Tx	P Tu	P M	C P T A	VIN.	FP	ES	S/E	T.A.	FUNCIONES/ESPECIALIDAD
01.35	TESORERO	A1	30	73,32								A	F	HE	AG	I-T		*1 Las previstas en el R.D 1174/1987, de 18 de Septiembre de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local, con Habilitación de Carácter Nacional.
01.36	JEFE SERVICIO ADJUNTO A TESORERÍA	A1	28	57,52										C	AG	T		*1 Las propias de apoyo al Tesorero al manejo y custodia de fondos, valores y efectos del Cabildo así como las recaudatorias.
01.37	JEFE NEGOCIADO DE TESORERÍA	C1	21	34,22									F	C	AG	Adm		*1 Las propias de apoyo a la Jefatura del Servicio de Tesorería
01.38	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	C	AG	Aux.		FC2.010 – FC2.012 – FC2.013
01.39	TÉCNICO BASE SUPERIOR	A1	24	50,00									F	C	E	T		*1 La confección y puesta en funcionamiento de programas informáticos y la supervisión técnica de equipos.
01.42	AUXILIAR COORDINADOR	C2	18	25,00									F	C	AG	Aux.		FC2.001 – FC2.002 – FC2.003 – FC2.004 – FC2.005 – FC2.006 – FC2.007 – FC2.008 - FC2.009 – FC2.010 – FC2.011.
01.43	AUXILIAR COORDINADOR	C2	18	25,00									F	C	AG	Aux.		FC2.001 – FC2.002 – FC2.003 – FC2.004 – FC2.005 – FC2.006 – FC2.007 – FC2.008 - FC2.009 – FC2.010 – FC2.011.
01.44	AUXILIAR COORDINADOR	C2	18	25,00									F	C	AG	Aux.		FC2.001 – FC2.002 – FC2.003 – FC2.004 – FC2.005 – FC2.006 – FC2.007 – FC2.008 - FC2.009 – FC2.010 – FC2.011.
01.45	AUXILIAR DE APOYO	C2	15	20,00									F	C	AG	Aux.		FC2.001 – FC2.002 – FC2.003 – FC2.004 – FC2.005 – FC2.006 – FC2.007 – FC2.008 - FC2.009 – FC2.010.
02.01	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	34,44									F	C	AG	Aux.		*1
02.02	TÉCNICO BASE SUPERIOR	A1	24	50,00									F	C	E	TS		FA1.003 – FA1.008 – FA1.009 – FA1.010 – FA1.011.
02.04	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	C	AG	Aux.		FC2.010 – FC2.012 – FC2.013.

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	P S	P L	P Pn	P Pi	P Tx	P To	P M	C P T A	VIN.	FP	ES	S/E	T.A.	FUNCIONES/SPECIALIDAD	
02.05	TECNICO BASE MEDIO	A2	22	32,00									F	C	E	TM	Diplomado en Trabajo Social	FA2.001 – FA2.002 – FA2.003 – FA2.004 – FA2.005 – FA2.006.	
02.06	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	C	AG	Aux.			
03.01	JEFE SECCION, EDUCACION Y CULTURA	A2	22	35,54									F	C	AG	G	Diplomado en Empresariales	* I	
03.02	JEFE NEGOCIADO EDUCACION Y CULTURA	C1	21	29,76									F	C	AG	Adm			* I
03.05	AUXILIAR DEPORTIVO/MONITOR	IV											L	C.Col			Graduado Escolar/FP I		* II
03.06	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	C	AG	Aux.			IC2.010 – IC2.012 – IC2.013.
03.07	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	C	AG	Aux.			IC2.010 – IC2.012 – IC2.013.
03.08	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	C	AG	Aux.			IC2.010 – IC2.012 – IC2.013.
03.09	VIGILANTE MUSEO-ARTESANIA	V											L	C.Col			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria		* II
03.10	INSPECTOR DE PATRIMONIO	A1	26	48,12									F	C	E	T	Licenciado Geografía e Historia		* I
03.11	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	C	AG	Aux.			IC2.010 – IC2.012 – IC2.013.
03.12	TECNICO BASE SUPERIOR	A1	24	50,00									F	C	E	T	Licenciado en Geografía e Historia / T. Grado Rama Ciencias Sociales y Jurídicas	FA1.003 – FA1.008 – FA1.009 – FA1.010 – FA1.011.	
03.13	TECNICO BASE SUPERIOR	A1	24	50,00									F	C	E	T	Licenciado en Educación Física y Deportiva o T. Grado Rama Ciencias Sociales y Jurídicas	FA1.003 – FA1.008 – FA1.009 – FA1.010 – FA1.011.	
03.14	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	C	AG	Aux.			IC2.010 – IC2.012 – IC2.013.
03.15	AUXILIAR DEPORTIVO/MONITOR	IV											L	C.Col			Graduado Escolar/FP I		* II
03.16	AUXILIAR DEPORTIVO/MONITOR	IV											L	C.Col			Graduado Escolar/FP I		* II

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	P S	P L	P Pn	P Pi	P Tx	P To	P M	C P T A	VIN.	FP	ES	S/E	T.A.	FUNCIONES/SPECIALIDAD
03.17	TECNICO BASE SUPERIOR	A1	24	50,00									F	C	E	TS	Licenciatura o Título de Grado en Psicopedagogía o en cualquier materia de la Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas	FA1.003 - FA1.008 - FA1.009 - FA1.010 - FA1.011
03.18	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	C	AG	Aux.		FC2.010 - FC2.012 - FC2.013.
05.01	JEFE SECCIÓN	A2	24	44,08									F	C	E	TM	Arquitecto Técnico	* I
05.02	ARQUITECTO TECNICO	A2	24	39,11									F	C	E	TM	Arquitecto Técnico	* I
05.03	DELINEANTE	C1	18	25,84									F	C	E	Adm	Delineante	* I
05.04	JEFE DE UNIDAD OPERATIVA II	A2	24	45,00									F	C	E	TM	Ingeniero Técnico/T. Grado Rama Ingeniería y Arquitectura	FA1.A2.004 - FA1.A2.005 - FA1.A2.006 - FA1.A2.007 - FA1.A2.008 - FA1.A2.009 - FA1.A2.010
05.05	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	C	AG	Aux.		FC2.010 - FC2.012 - FC2.013
05.06	ADMINISTRATIVO BASE	C1	18	18,00								391,15	F	C	AG	Adm		FC1.001 - FC1.006 - FC1.008 - FC1.011 - FC1.020 - FC1.021 - FC1.022 - FC1.023
05.07	CAPATAZ	IV											L	C.Col			Graduado Escolar/FP1	* II Obreros y Servicios
05.10	CAPATAZ	IV											L	C.Col			Graduado Escolar/FP1	* II Camarero
05.12	TRACTORISTA	IV											L	C.Col			Graduado Escolar/FP1	* II
05.13	OFICIAL 1º	IV											L	C.Col			Graduado Escolar/FP1	* II Mini Cargadora
05.14	CONDUCTOR	IV											L	C.Col			Graduado Escolar/FP1	* II
05.16	OFICIAL 1º	IV				SI						477,17	L	C.Col			Graduado Escolar/FP1	* II
05.17	OFICIAL 1º	IV											L	C.Col			Graduado Escolar/FP1	* II
05.18	PEON	V										758,64	L	C.Col			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	* II Camarero

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	P S	P L	P Pr	P Pi	P Tx	P To	P M	C P T A	VIN.	FP	ES	S/E	T.A.	FUNCIONES/SPECIALIDAD
05.19	PEON	V											L	C.Col			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	* II Camenero
05.20	PEON	V										1399,57 + 1799,04 Ito	L	C.Col			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	* II Camenero
05.21	PEON	V											L	C.Col			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	* II
05.22	PEON	V											L	C.Col			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	* II
05.24	TÉCNICO BASE MEDIO	A2	22	32,00									F	C	E	TM	Ingeniero Técnico de Obras Públicas (o en cualquier materia de la rama de Ingeniería y Arquitectura)	IA2.001 – IA2.002 – IA2.003 – IA2.004 – IA2.005 – IA2.006.
05.26	ENCARGADO	III											L	C.Col			Bachiller Superior/PP2	* II
05.27	CARPINTERO	IV										573,33	L	C.Col			Graduado Escolar/PP1	* II
05.28	OFICIAL 1º	IV										715,76	L	C.Col			Graduado Escolar/PP1	* II
05.29	OFICIAL 1º	IV											L	C.Col			Graduado Escolar/PP1	* II Mantenimiento y conservación de fontanería, electricidad y reparaciones menores de los inmuebles propiedad del Cabildo.
05.30	OFICIAL 1º	IV											L	C.Col			Graduado Escolar/PP1	* II
05.32	OFICIAL 2º	V										530,19	L	C.Col			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	* II
05.33	OFICIAL 2º	V										397,64	L	C.Col			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	* II
05.34	OFICIAL 1º	IV										596,47	L	C.Col			Graduado Escolar/PP1	* II
05.35	OFICIAL 1º	IV			SI							596,47	L	C.Col			Graduado Escolar/PP1	* II
05.36	OFICIAL 1º	IV											L	C.Col			Graduado Escolar/PP1	* II
05.37	OFICIAL 1º	IV			SI								L	C.Col			Graduado Escolar/PP1	* II

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	P S	P L	P Pn	P Pi	P Tx	P To	P M	C P T A	VIN.	FP	ES	S/E	T.A.	FUNCIONES/SPECIALIDAD
06.01	AUXILIAR TÉCNICO RECURSOS HIDRÁULICOS	III			SI					SI		411,94	L	C.Col			Bachiller Superior/FP2	* II Jefe Grupo
06.02	AUXILIAR TÉCNICO RECURSOS HIDRÁULICOS	III								SI		411,94	L	C.Col			Bachiller Superior/FP2	* II
06.03	AUXILIAR TÉCNICO RECURSOS HIDRÁULICOS	III								SI		411,94	L	C.Col			Bachiller Superior/FP2	* II
07.01	TÉCNICO BASE MEDIO	A2	22	32,00									F	C	E	TM	Ingeniero Técnico/T. Grado Rama Ingeniería y Arquitectura o Ciencias	IA2.001 – IA2.002 – IA2.003 – IA2.004 – IA2.005 – IA2.006.
07.02	CAPATAZ	IV			SI								L	C.Col			Graduado Escolar/FP1	* II Residuos Sólidos
07.03	CONDUCTOR	IV						SI				596,47	L	C.Col			Graduado Escolar/FP1	* II Residuos Sólidos
07.04	CONDUCTOR	IV											L	C.Col			Graduado Escolar/FP1	* II Residuos Sólidos
07.05	CONDUCTOR	IV											L	C.Col			Graduado Escolar/FP1	* II Residuos Sólidos
07.06	CONDUCTOR	IV											L	C.Col			Graduado Escolar/FP1	* II Residuos Sólidos
07.07	CONDUCTOR	IV											L	C.Col			Graduado Escolar/FP1	* II Residuos Sólidos
07.08	CONDUCTOR	IV											L	C.Col			Graduado Escolar/FP1	* II
07.10	OFICIAL 2º	V						SI					L	C.Col			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	* II Residuos Sólidos
07.11	PEON	V						SI				632,20	L	C-Col			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	* II Residuos Sólidos
07.12	PEON	V						SI				379,32	L	C.Col			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	* II Residuos Sólidos
07.13	PEON	V						SI					L	C.Col			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	* II Residuos Sólidos
07.14	PEON	V						SI				379,32	L	C.Col			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	* II Residuos Sólidos

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	P S	P L	P Pn	P Pi	P Tx	P To	P M	C P T A	VIN.	FP	ES	S/E	T.A.	FUNCIONES/ESPECIALIDAD
07.15	PEON	V							SI			A	L	C.Col			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	* II Residuos Sólidos
07.16	PEON	V							SI				L	C.Col			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	* II Residuos Sólidos
07.17	PEON	V							SI				L	C.Col			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	* II Residuos Sólidos
07.18	PEON	V							SI				L	C.Col			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	* II Residuos Sólidos
07.19	PEON	V											L	C.Col			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	* II Residuos Sólidos
07.20	MONITOR	CI	18	18,00									F	C	E	SE	Bachiller Superior/PP2 o equivalente	FCI.001 – FCI.006 – FCI.008 – FCI.022 – FCI.023 y tareas de difusión y dinamización
07.21	MONITOR	CI	18	18,00									F	C	E	SE	Bachiller Superior/PP2 o equivalente	FCI.001 – FCI.006 – FCI.008 – FCI.022 – FCI.023 y tareas de difusión y dinamización
07.22	PEON	V											L	C.Col			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	* II Vigilancia Medioambiental
07.23	CAPATAZ	IV										727,71	L	C.Col			Graduado Escolar/PP1	* II Infraestructura
07.24	CAPATAZ	IV										727,71	L	C.Col			Graduado Escolar/PP1	* II
07.25	CAPATAZ	IV										582,17	L	C.Col			Graduado Escolar/PP1	* II
07.27	CAPATAZ	IV											L	C.Col			Graduado Escolar/PP1	* II
07.29	CONDUCTOR	IV											L	C.Col			Graduado Escolar/PP1	* II Vehículos Especiales
07.30	CONDUCTOR	IV											L	C.Col			Graduado Escolar/PP1	* II Vehículos Especiales
07.31	CONDUCTOR	IV										727,71	L	C.Col			Graduado Escolar/PP1	* II Vehículos Especiales
07.32	CONDUCTOR	IV											L	C.Col			Graduado Escolar/PP1	* II

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	P S	P L	P Pr	P Pi	P Tx	P To	P M	C P T A	VIN.	FP	ES	S/E	T.A.	FUNCIONES/ESPECIALIDAD
07.33	CONDUCTOR	IV											L	C.Col			Graduado Escolar/FP I	* II
07.34	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V			SI							995.41	L	C.Col			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	* II Conducción
07.35	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V			SI							995.41	L	C.Col			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	* II Conducción
07.36	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V			SI							995.41	L	C.Col			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	* II Conducción
07.37	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V						SI				995.41	L	C.Col			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	* II Medios Mecánicos
07.38	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V										995.41	L	C.Col			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	* II Medios Mecánicos
07.39	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	C.Col			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	Resolución número 21.047/10
07.40	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	C.Col			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	Resolución número 21.047/10
07.41	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	C.Col			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	Resolución número 21.047/10
07.42	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	C.Col			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	Resolución número 21.047/10
07.43	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	C.Col			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	Resolución número 21.047/10
07.44	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	C.Col			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	Resolución número 21.047/10
07.45	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	C.Col			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	Resolución número 21.047/10
07.46	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	C.Col			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	* II
07.47	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V										995.41	L	C.Col			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	* II Vigilancia y Custodia
07.48	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	C.Col			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	Resolución número 21.047/10

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	P S	P L	P Pn	P Pi	P Tx	P To	P M	C P T A	VIN.	FP	ES	S/E	T.A.	FUNCIONES/SPECIALIDAD
07.50	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V										796,33	L	C.Col			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	* II Escucha y Vigilancia
07.51	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	C.Col			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	* II
07.52	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V										796,33	L	C.Col			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	* II
07.53	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	C.Col			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	* II
07.54	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V										995,41	L	C.Col			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	* II
07.55	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V										995,41	L	C.Col			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	* II
07.56	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V										995,41	L	C.Col			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	* II
07.57	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V										995,41	L	C.Col			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	* II
07.58	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	C.Col			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	* II
07.59	PEÓN	V											L	C.Col			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	* II
07.60	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V										995,41	L	C.Col			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	* II
07.61	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	C.Col			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	Resolución número 21/04/10
07.62	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	C.Col			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	Resolución número 21/04/10
07.63	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	C.Col			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	Resolución número 21/04/10
07.64	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V											L	C.Col			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	Resolución número 21/04/10
07.69	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	C	AG	Aux.		IC2.010 – IC2.012 – IC2.013

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	P S	P L	P Pn	P Pi	P Tx	P To	P M	C P T A	VIN.	FP	ES	S/E	T.A.	FUNCIONES/SPECIALIDAD
0770	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	C	AG	Aux.		FC2.010 – FC2.012 – FC2.013
0771	TÉCNICO BASE SUPERIOR	A1	24	30,00									F	C	E	TS		FA1.003 – FA1.008 – FA1.009 – FA1.010 – FA1.011
0772	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V										995,41	L	C.Col				* II
0773	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	V										995,41	L	C.Col				* II
0774	OFICIAL 2º	V										662,74	L	C.Col				* II Vigilancia
0775	OFICIAL 2º	V										662,74	L	C.Col				* II Vigilancia
0776	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	C	AG	Aux.		FC2.010 – FC2.012 – C2.013
0777	JEFE DE SECCIÓN II	A2	26	55,00									F	C	E	TM		FA2.001 – FA1-A2.004 – FA1-A2.005 – FA1-A2.007 – FA1-A2.008 – FA1-A2.009 – FA1-A2.010 Director de extinción de incendios forestales de Nivel Insular
0778	AGENTE JEFE	C1	20	28,00									F	C	E	SE		A extinguir
0779	AGENTE MEDIO AMBIENTE	C1	20	25,00									F	C	E	SE		FC1.001 – FC1.002 – FC1.006 – FC1.008 – FC1.010 – FC1.011 – FC1.013 – FC1.014 – FC1.015 – FC1.016 – FC1.017 – FC1.018 – FC1.018.1 – FC1.018.1.A – FC1.018.1.B – FC1.018.1.C – FC1.018.2 – FC1.018.2.A – FC1.018.2.B – FC1.018.2.C – FC1.018.3 – FC1.018.4 – FC1.018.5 – FC1.019 – FC1.019.1 – FC1.019.2 – FC1.019.3 – FC1.019.4 – FC1.019.5 – FC1.019.6 – FC1.019.7 – FC1.019.8 – FC1.019.9 – FC1.019.10 – FC1.019.11 Las funciones previstas en el artículo 2.1 de la Ley 8/1989, de 13 de julio, de creación del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias.
0780	AGENTE MEDIO AMBIENTE	C1	20	25,00									F	C	E	SE		FC1.001 – FC1.002 – FC1.006 – FC1.008 – FC1.010 – FC1.011 – FC1.013 – FC1.014 – FC1.015 – FC1.016 – FC1.017 – FC1.018 – FC1.018.1 – FC1.018.1.A – FC1.018.1.B – FC1.018.1.C – FC1.018.2 – FC1.018.2.A – FC1.018.2.B – FC1.018.2.C – FC1.018.3 – FC1.018.4 – FC1.018.5 – FC1.019 – FC1.019.1 – FC1.019.2 – FC1.019.3 – FC1.019.4 – FC1.019.5 – FC1.019.6 – FC1.019.7 – FC1.019.8 – FC1.019.9 – FC1.019.10 – FC1.019.11 Las funciones previstas en el artículo 2.1 de la Ley 8/1989, de 13 de julio, de creación del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	P S	P L	P Pn	P Pi	P Tn	P Tm	P Td	P Tc	P Tl	P Ta	ES	S/E	T.A.	FUNCIONES/ESPECIALIDAD
07.81	AGENTE MEDIO AMBIENTE	C1	20	25,00											E	SE		FC1.001 – FC1.002 – FC1.006 – FC1.008 – FC1.010 – FC1.011 – FC1.013 – FC1.014 – FC1.015 – FC1.016 – FC1.017 – FC1.018 – FC1.018.1 – FC1.018.1.A – FC1.018.1.B – FC1.018.1.C – FC1.018.2 – FC1.018.2.A – FC1.018.2.B – FC1.018.2.C – FC1.018.3 – FC1.018.4 – FC1.018.5 – FC1.019 – FC1.019.1 – FC1.019.2 – FC1.019.3 – FC1.019.4 – FC1.019.5 – FC1.019.6 – FC1.019.7 – FC1.019.8 – FC1.019.9 – FC1.019.10 – FC1.019.11 Las funciones previstas en el artículo 2.1 de la Ley 8/1989, de 13 de julio, de creación del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias.
07.82	AGENTE MEDIO AMBIENTE	C1	20	25,00											E	SE		FC1.001 – FC1.002 – FC1.006 – FC1.008 – FC1.010 – FC1.011 – FC1.013 – FC1.014 – FC1.015 – FC1.016 – FC1.017 – FC1.018 – FC1.018.1 – FC1.018.1.A – FC1.018.1.B – FC1.018.1.C – FC1.018.2 – FC1.018.2.A – FC1.018.2.B – FC1.018.2.C – FC1.018.3 – FC1.018.4 – FC1.018.5 – FC1.019 – FC1.019.1 – FC1.019.2 – FC1.019.3 – FC1.019.4 – FC1.019.5 – FC1.019.6 – FC1.019.7 – FC1.019.8 – FC1.019.9 – FC1.019.10 – FC1.019.11 Las funciones previstas en el artículo 2.1 de la Ley 8/1989, de 13 de julio, de creación del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias.
08.01	JEFE SERVICIO AGRICULTURA Y PESCA	A1	28	57,52											E	TS	Ingeniero Agrónomo	*1 Redacción de proyectos e informes en materia de agricultura y pesca.
08.02	JEFE SERVICIO SANIDAD GANADERA	A1	28	57,52											E	TS	Licenciado en Veterinaria	*1 Elaboración de estudios y propuestas relacionadas con la sanidad animal.
08.03	JEFE SECCIÓN AGRICULTURA	A2	22	39,11											E	TM	Ingeniero Técnico Agrícola	*1
08.04	JEFE SECCIÓN AGRICULTURA	A2	22	35,54											E	TM	Ingeniero Técnico Agrícola	*1
08.06	AUXILIAR DE AGRICULTURA	C2	15	23,46											AG	Aux.		*1
08.07	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00											AG	Aux.		FC2.010 – FC2.012 – FC2.013.
08.08	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00											AG	Aux.		FC2.010 – FC2.012 – FC2.013.
08.09	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00											AG	Aux.		FC2.010 – FC2.012 – FC2.013.
08.10	TECNICO BASE SUPERIOR	A1	24	50,00											E	TS	Licenciado en Biología o T. Grado Rama Ciencias	FA1.003 – FA1.008 – FA1.009 – FA1.010 – FA1.011

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	P S	P L	P Pn	P Pi	P Tx	P To	P M	C P T A	VIN.	FP	ES	S/E	T.A.	FUNCIONES/SPECIALIDAD
08.11	TECNICO BASE MEDIO	A2	22	32,00									F	C	E	TM	Ingeniero Técnico/T. Grado Rama Arquitectura e Ingeniería o Ciencias	FA2.001 – FA2.002 – FA2.003 – FA2.004 – FA2.005 – FA2.006.
08.12	TECNICO BASE MEDIO	A2	22	32,00									F	C	E	TM	Diplomado Universitario o Titulado de Grado en Ciencias Empresariales o en cualquier materia de las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas	FA2.001 – FA2.002 – FA2.003 – FA2.004 – FA2.005 – FA2.006.
08.13	TECNICO BASE MEDIO	A2	22	32,00									F	C	E	TM	Ingeniero Técnico/T. Grado Rama Arquitectura e Ingeniería o Ciencias	FA2.001 – FA2.002 – FA2.003 – FA2.004 – FA2.005 – FA2.006.
08.14	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	C	AG	Aux.		IC2.010 – IC2.012 – IC2.013.
08.15	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	C	AG	Aux.		IC2.010 – IC2.012 – IC2.013.
08.16	ENCARGADO	III									425,41		L	C.Col			Bachiller Superior/PP2	* II Agrícola
08.17	CAPATAZ AGRICOLA	IV											L	C.Col			Graduado Escolar/FP1	* II
08.18	CAPATAZ AGRICOLA	IV											L	C.Col			Graduado Escolar/FP1	* II
08.19	OFICIAL 2º	V											L	C.Col			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	* II Agricultura
08.20	PEON	V									505,76		L	C.Col			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	* II Agricultura
08.21	PEON	V											L	C.Col			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	* II Agricultura
08.23	PEON	V											L	C.Col			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	* II
08.24	PEON	V											L	C.Col			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	* II
08.25	CAPATAZ	IV											L	C.Col			Graduado Escolar/FP1	* II Matadero
08.26	CAPATAZ	IV									715,76		L	C.Col			Graduado Escolar/FP1	* II Matadero

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	P S	P L	P Pn	P Pi	P Ta	P To	P M	C P T A	VIN.	FP	ES	S/E	T.A.	FUNCIONES/SPECIALIDAD
08.27	OFICIAL 2º	V										A	L	C.Col.			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	* II Matadero
08.28	PEÓN	V											L	C.Col.			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	* II Vigilancia Medioambiental
08.29	TÉCNICO BASE SUPERIOR	A1	24	50,00									F	C	E	TS	Licenciado en Psicología (o en cualquier materia de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas)	FA1.003 - FA1.008 - FA1.009 - FA1.010 - FA1.011
08.30	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	C	AG	Aux.		FC2.010 - FC2.012 - FC2.013
08.31	TÉCNICO BASE SUPERIOR	A1	24	50,00									F	C	E	TS	Licenciatura en Derecho, o del Título de Grado en cualquier materia de la Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas	FA1.003 - FA1.008 - FA1.009 - FA1.010 - FA1.011
09.01	AUXILIAR OFICINA DE TURISMO	C2	15	22,81									F	C	AG	Aux.		* I
09.02	ARQUITECTO TÉCNICO	A2	24	39,11									F	C	E	TM	Arquitecto Técnico	* I
09.03	TÉCNICO BASE SUPERIOR	A1	24	50,00									F	C	E	TS	Licenciado en Derecho/ T. Grado Rama Ciencias Sociales y Jurídicas	FA1.003 - FA1.008 - FA1.009 - FA1.010 - FA1.011
09.04	TÉCNICO BASE MEDIO	A2	22	32,00	SI							1027/12	F	C	E	TM	Diplomado en Turismo/ T. Grado Rama Ciencias Sociales y Jurídicas	FA2.001 - FA2.002 - FA2.003 - FA2.004 - FA2.005 - FA2.006
09.05	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	C	AG	Aux.		FC2.010 - FC2.012 - FC2.013
09.07	PEÓN	V											L	C.Col.			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	* II Mantenimiento
09.10	JEFE SERVICIO TURISMO Y TRANSPORTES	A1	28	57,32									F	C	AG	T		* I Estudios, propuestas y gestión de asuntos relacionados con los temas de transporte
09.11	ADMINISTRATIVO BASE	C1	18	18,00									F	C	AG	Adm.		FC1.001 - FC1.006 - FC1.008 - FC1.011 - FC1.020 - FC1.021 - FC1.022 - FC1.025
09.12	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	C	AG	Aux.		FC2.010 - FC2.012 - FC2.013
09.13	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	C	AG	Aux.		FC2.010 - FC2.012 - FC2.013
09.14	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	C	AG	Aux.		FC2.010 - FC2.012 - FC2.013

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	P S	P I	P Pa	P Pi	P Tx	P To	P M	C P T A	VIN.	FP	ES	S/E	T.A.	FUNCIONES/SPECIALIDAD
10.01	TECNICO BASE SUPERIOR	A1	24	30,00									F	C	E	TS	Licenciado en Derecho/ T. Grado Rama Ciencias Sociales y Jurídicas	FA1.003 – FA1.008 – FA1.009 – FA1.010 – FA1.011.
10.03	TECNICO BASE MEDIO	A2	22	32,00									F	C	E	TM	Ingeniero Técnico/T. Grado Rama Arquitectura e Ingeniería o Ciencias	FA2.001 – FA2.002 – FA2.003 – FA2.004 – FA2.005 – FA2.006.
10.04	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00									F	C	AG	Aux.		IC2.010 – IC2.012 – IC2.013.
10.05	TECNICO BASE MEDIO	A2	22	32,00									F	C	E	TM	Arquitecto Técnico/ T. Grado Rama Ingeniería y Arquitectura	FA2.001 – FA2.002 – FA2.003 – FA2.004 – FA2.005 – FA2.006.
10.06	ADMINISTRATIVO BASE	C1	18	18,00								695,49	F	C	AG	Adm.		FC1.001, FC1.006, FC1.008, FC1.011, FC1.020, FC1.021, FC1.022 y FC1.023.

**PERSONAL DIRECTIVO**

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	VIN.	FP	FUNCIONES/SPECIALIDAD
00.005	DIRECTOR DEL MEDIO RURAL Y MARINO	A1/A2	26	65,00	FD	LD	Las establecidas en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, aprobado por el Pleno de la Corporación el 24-08-1999 (BOI nº 106, de 01-09-1999) y modificado por Acuerdo de Pleno de 02-02-09 (BOI nº 76, de 23-04-09) y acuerdo del Pleno de 14-01-11 (BOI nº 7, de 19-01-11), así como lo determinado en las Bases de la Convocatoria. Así como, las funciones que circunscriben por Resolución de la Presidencia n.º 499/12, de fecha 04 de abril de 2012, han sido actualadas de conformidad con lo aprobado por Resolución de la Presidencia n.º 2105/12, de fecha 23 de noviembre de 2012.

**PERSONAL EVENTUAL DE LIBRE DESIGNACION**

Nº R.F.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	P S	P I	P Pa	P Pi	P Ta	P To	P M	C T A	C T	VIN.	FP	ES	S/E	T.A.	FUNCIONES/ESPECIALIDAD
01.002	SECRETARIO ASISTENTE CONSEJERO RECURSOS HUMANOS	C2	18	25,00										FE	LD			Grado de Educación Secundaria obligatoria/FP 1	Coordinación y seguimiento de todos los asuntos con origen o destino al Sr. Consejero de RH: atención telefónica, organización de la agenda, recepción de visitas y despacho de correspondencia. Control y seguimiento de toda la firma del Sr. Consejero de RH. Obtención de información y documentación requerida por el Sr. Consejero de RH para el desarrollo de su función, gestión y control del archivo personal del Consejero. Asesoramiento general y propuestas de actuación en materia de informática y TIC.
00.001	COORDINADOR DE INFORMÁTICA	C1	21	25,00										FE	LD			Bachiller Superior/FP 2/Técnico Auxiliar o equivalente	Coordinación y seguimiento de todos los asuntos con origen o destino a la Presidencia: atención telefónica, organización de la agenda, recepción de visitas y despacho de correspondencia. Control y seguimiento de toda la firma de la Presidencia; gestión y control del archivo personal de la Presidencia. Obtención de información y documentación requerida por la Presidencia para el desarrollo de su función.
00.002	SECRETARIO PRESIDENTE	C1	21	37,00										FE	LD			Bachiller Superior/FP 2/Técnico Auxiliar o equivalente	Asistencia a la Presidencia, en cuanto a atención telefónica, control de agenda y colaboración en atención protocolaria, con la dedicación que conlleva las características del puesto.
00.003	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE PRESIDENCIA	C2	15	20,00										FE	LD			Grado de Educación Secundaria obligatoria/FP 1	Gestión, desarrollo, programación y ejecución de programas/proyectos de comercio, empleo, industria, formación, proyectos europeos, así como diseño y coordinación de proyectos integrados de dinamización socioeconómica.
00.004	COORDINADOR DE EMPLEO	A1	24	50,00										FE	LD			Titulado Superior	

**ANEXO II**  
**R.P.T. ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES DE EL HIERRO**

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	P S	P L	P Pn	P Pí	P Ptx	P Ptu	P M	C P T A	VIN.	FP	ES	S/E	TA	FUNCIONES
11.001	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	C. Col.			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II
11.002	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	C. Col.			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II
11.003	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	C. Col.			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II
11.004	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	C. Col.			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II
11.005	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	C. Col.			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II
11.006	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	C. Col.			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II
11.007	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	C. Col.			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II
11.008	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	C. Col.			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II
11.009	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	C. Col.			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II
11.010	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	C. Col.			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II
11.011	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	C. Col.			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II
11.012	AUXILIAR GERIÁTRICO	V											L	C. Col.			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II

Nº R.F.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	ES	FP	ES	S/E	TA	FUNCIONES
11.013	AUXILIAR GERIÁTRICO	V				C. Col.			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II
11.014	COCINERO/A	IV				C. Col.			Graduado Escolar/FP I	*II
11.015	COCINERO/A	IV				C. Col.			Graduado Escolar/FP I	*II
11.016	COCINERO/A	IV				C. Col.			Graduado Escolar/FP I	*II
11.101	COCINERO/A	IV				C. Col.			Graduado Escolar/FP I	*II
11.102	AUXILIAR GERIÁTRICO	V				C. Col.			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II
11.103	AUXILIAR GERIÁTRICO	V				C. Col.			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II
11.104	AUXILIAR GERIÁTRICO	V				C. Col.			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II
11.105	AUXILIAR GERIÁTRICO	V				C. Col.			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II
11.106	AUXILIAR GERIÁTRICO	V				C. Col.			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II
11.107	AUXILIAR GERIÁTRICO	V				C. Col.			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II
11.108	AUXILIAR GERIÁTRICO	V				C. Col.			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II
11.109	AUXILIAR GERIÁTRICO	V				C. Col.			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II
11.110	AUXILIAR GERIÁTRICO	V				C. Col.			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II
11.111	AUXILIAR GERIÁTRICO	V				C. Col.			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II

Nº R.F.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	ES	S/E	TA	FUNCIÓNES
11.112	AUXILIAR GERIÁTRICO	V					Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II
11.113	AUXILIAR GERIÁTRICO	V					Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II
11.114	AUXILIAR GERIÁTRICO	V					Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II
11.115	AUXILIAR GERIÁTRICO	V					Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II
11.116	AUXILIAR GERIÁTRICO	V					Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II
11.117	AUXILIAR GERIÁTRICO	V					Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II
11.118	COCINERO/A	IV					Graduado Escolar /FP I	*II
11.119	COCINERO/A	IV					Graduado Escolar /FP I	*II
11.201	AUXILIAR ASISTENCIA A DOMICILIO	V					Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II
11.202	AUXILIAR ASISTENCIA A DOMICILIO	V					Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II
11.203	AUXILIAR ASISTENCIA A DOMICILIO	V					Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II
11.204	AUXILIAR ASISTENCIA A DOMICILIO	V					Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II
11.205	AUXILIAR ASISTENCIA A DOMICILIO	V					Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II
11.206	AUXILIAR ASISTENCIA A DOMICILIO	V					Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II
11.207	AUXILIAR ASISTENCIA A DOMICILIO	V					Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II

Nº R.F.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	PS	PL	Pn	Ppi	Ptu	Pm	CPATA	VIN.	FP	ES	S/E	TA	FUNCIONES
11.208	AUXILIAR ASISTENCIA A DOMICILIO	V										L	C. Col.			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II
11.209	AUXILIAR ASISTENCIA A DOMICILIO	V										L	C. Col.			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II
11.210	AUXILIAR ASISTENCIA A DOMICILIO	V										L	C. Col.			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II
11.211	AUXILIAR ASISTENCIA A DOMICILIO	V										L	C. Col.			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II
11.212	AUXILIAR ASISTENCIA A DOMICILIO	V										L	C. Col.			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II
11.301	AUXILIAR GERIÁTRICO	V										L	C. Col.			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II
11.302	AUXILIAR GERIÁTRICO	V										L	C. Col.			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II
11.303	AUXILIAR GERIÁTRICO	V										L	C. Col.			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II
11.304	AUXILIAR GERIÁTRICO	V										L	C. Col.			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II
11.305	AUXILIAR GERIÁTRICO	V										L	C. Col.			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II
11.306	AUXILIAR GERIÁTRICO	V										L	C. Col.			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II
11.307	AUXILIAR GERIÁTRICO	V										L	C. Col.			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II
11.308	AUXILIAR GERIÁTRICO	V										L	C. Col.			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II
11.309	AUXILIAR GERIÁTRICO	V										L	C. Col.			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II
11.310	AUXILIAR GERIÁTRICO	V										L	C. Col.			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II

Nº R.F.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	P S	P L	P Bn	P Pn	P Pt	P Tx	P Tu	P M	C P T A	VIN.	FP	ES	S/E	TA	FUNCIONES
11.311	AUXILIAR GERIÁTRICO	V												L	C. Col.			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II
11.312	AUXILIAR GERIÁTRICO	V												L	C. Col.			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II
11.313	AUXILIAR GERIÁTRICO	V												L	C. Col.			Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria	*II
11.314	COCINERO/A	IV												L	C. Col.			Graduado Escolar/FP I	*II
11.315	COCINERO/A	IV												L	C. Col.			Graduado Escolar/FP I	*II
11.316	COCINERO/A	IV												L	C. Col.			Graduado Escolar/FP I	*II
11.401	MONITOR	C1	18	18,00										F	C	E	SE	Bachiller Superior/FP2 o equivalente	FC1.001 – FC1.006 – FC1.008 – FC1.022 – FC1.023 y áreas de difusión y dinamización

**PERSONAL DIRECTIVO**

Nº R.F.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	P S	P L	P Bn	P Pn	P Pt	P Tx	P Tu	P M	C P T A	VIN.	FP	ES	S/E	T.A.	FUNCIONES/ESPECIALIDAD
01.001	GERENTE	A1/I	24	50,00										L/F				Titulado Superior	Contrato Alta Dirección / Nombramiento

**PERSONAL EVENTUAL DE LIBRE DESIGNACION**

Nº R.F.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	P S	P L	P Pn	P Pt	P Ts	P Tu	P M	C P T A	VIN.	FP	ES	S/E	TA	FUNCIONES
11.000	COORDINADOR RESIDENCIA DE ANCIANOS DE VALVERDE	A2	22	15,45									FE	LD			Titulado Médico/ Diplomado/T. Grado	Funciones de confianza de la Presidencia y la Gerencia de OASSHI, asesoramiento especial y dirección en materias relacionadas con la Residencia de Ancianos de Valverde, así como funciones directivas de gestión de personal.
11.100	COORDINADOR RESIDENCIA DE ANCIANOS DE FRONTERA	E	13	55,61									FE	LD			Certificado de Estudios Primarios/Educación Primaria	Funciones de confianza de la Presidencia y la Gerencia de OASSHI, asesoramiento especial y dirección en materias relacionadas con la Residencia de Ancianos de Frontera, así como funciones directivas de gestión de personal.
11.300	COORDINADOR PROGRAMAS ASISTENCIALES	A1	24	50,00									FE	LD			Titulado Superior/Licenciado/T. Grado + Master	Funciones de confianza de la Presidencia y la Gerencia de OASSHI, asesoramiento especial y dirección en materias relacionadas con los Programas Asistenciales a desarrollar, así como funciones directivas de gestión de personal.
11.200	COORDINADOR DE ASISTENCIA A DOMICILIO	C2	18	46,33									FE	LD			Certificado de Estudios Primarios/Educación Primaria	Funciones de confianza de la Presidencia y la Gerencia de OASSHI, Asistencia a Domicilio, con carácter insular, así como funciones directivas de gestión de personal.

## ANEXO III

## R.P.T. CONSEJO INSULAR DE AGUAS

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	P S	P L	P Pn	P Pi	P Tx	P Tu	P M	C P A	VIN.	FP	ES	S/E	T.A.	FUNCIONES	
20.001	JEFE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN	A2	22	44,08									F	C	E	TM		Coordinar al personal del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas, siguiendo directrices del Gerente, así como asumir la dirección temporal del Organismo. * I	
20.002	TITULADO GRADO MEDIO	A2	22	44,08									F	C	E	TM		* I	
20.003	TÉCNICO BASE MEDIO	A2	22	32,00									F	C	E	TM	Ingeniero Técnico/I. Grado Rama Arquitectura e Ingeniería.	FA2.001 - FA2.002 - FA2.003 - FA2.004 - FA2.005 - FA2.006 - FA2.007.	
20.004	ADMINISTRATIVO BASE	C1	18	18,00									F	C	AG	Adm		FC1.001, FC1.006, FC1.008, FC1.011, FC1.020, FC1.021, FC1.022 y FC1.023.	
20.005	AUXILIAR TÉCNICO RECURSOS HIDRÁULICOS	III											L	C. Col.		Aux		Bachiller Superior/FP 2	* II
20.006	VIGILANTE DE OBRAS	IV											L	C. Col.		Aux		Graduado escolar/FP 1	* II
	GERENTE												L					Contrato A la Dirección.	

**ANEXO IV****PLANTILLA DE PERSONAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO****EMPLEADOS/AS PÚBLICOS/AS: PERSONAL LABORAL**Grupo: II

Dotación/Descripción Plaza:

2 Titulado Grado Medio

Grupo: III

Dotación/Descripción Plaza:

2 Administrativo  
 2 Encargado  
 3 Auxiliar Técnico Recursos Hidráulicos

Grupo: IV

Dotación/Descripción Plaza:

3 Auxiliar Deportivo Monitor  
 11 Capataz  
 1 Tractorista  
 10 Oficial 1ª  
 12 Conductor  
 1 Carpintero

Grupo: V

Dotación/Descripción Plaza:

2 Bedel  
 1 Vigilante Museo Artesanía  
 20 Peón  
 7 Oficial 2ª  
 33 Operario de Medio Ambiente

**EMPLEADOS/AS PÚBLICOS/AS: PERSONAL FUNCIONARIO**Habilitación Estatal

Dotación/Descripción Plaza:

1 Secretario  
 1 Interventor  
 1 Tesorero

Grupo: A1

Dotación/Descripción Plaza:

Administración General:

6 Técnico Administración General

Administración Especial:

15 Técnico  
 1 Técnico de Sistemas  
 1 Inspector de Patrimonio

Grupo: A2

Dotación/Descripción Plaza:

Administración General:

4 Técnico de Gestión

Administración Especial:

14 Técnico Medio  
 2 Arquitecto Técnico

Grupo: C1

Dotación/Descripción Plaza:

Administración General:

9 Administrativo  
 Administración Especial:

1 Delineante  
 2 Monitor  
 1 Agente Jefe  
 4 Agente Medio Ambiente

Grupo: C2

Dotación/Descripción Plaza:

Administración General:

53 Auxiliar

**EMPLEADOS/AS PÚBLICOS/AS: FUNCIONARIO EVENTUAL**Grupo: A1

Dotación/Descripción Plaza:

1 Coordinador de Empleo

Grupo: C1

Dotación/Descripción Plaza:

1 Coordinador de Informática  
1 Secretario PresidenteGrupo: C2

Dotación/Descripción Plaza:

1 Secretario Asistente Consejero Recursos Humanos  
1 Auxiliar Administrativo Presidencia**EMPLEADOS/AS PÚBLICOS/AS: PERSONAL DIRECTIVO**Grupo: A1/A2

Dotación/Descripción Plaza:

1 Director de Área

**ANEXO V****PLANTILLA DE PERSONAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS SOCIALES DE EL HIERRO****EMPLEADOS/AS PÚBLICOS/AS: PERSONAL LABORAL.**Grupo: III

Dotación/Descripción Plaza:

1 Coordinador

Grupo: IV

Dotación/Descripción Plaza:

9 Cocinero/a

Grupo: V

Dotación/Descripción Plaza:

42 Auxiliar Geriátrico  
12 Asistencia a Domicilio**EMPLEADOS/AS PÚBLICOS/AS: PERSONAL FUNCIONARIO EVENTUAL**Grupo: A1

Dotación/Descripción Plaza:

1 Coordinador Programas Asistenciales

Grupo: A2

Dotación/Descripción Plaza:

1 Coordinador Residencia Ancianos de Valverde

Grupo: C2

Dotación/Descripción Plaza:

1 Coordinador de Asistencia a Domicilio

Grupo: E

Dotación/Descripción Plaza:

1 Coordinador Residencia Ancianos de Frontera

**EMPLEADOS/AS PÚBLICOS/AS: PERSONAL DIRECTIVO**

Dotación/Descripción Plaza:

1 Gerente

**ANEXO VI****PLANTILLA DE PERSONAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO****EMPLEADOS/AS PÚBLICOS/AS: PERSONAL LABORAL**Grupo: IV

Dotación/Descripción Plaza:

1 Vigilante de Obras

Grupo: III

Dotación/Descripción Plaza:

1 Auxiliar Técnico Recursos Hidráulicos

**EMPLEADOS/AS PÚBLICOS/AS: PERSONAL FUNCIONARIO**Grupo: C1

Dotación/Descripción Plaza:

1 Administrativo

Grupo: A2

Dotación/Descripción Plaza:

3 Técnico Medio

**EMPLEADOS/AS PÚBLICOS/AS: LABORAL ALTA DIRECCIÓN**

Dotación/Descripción Plaza:

1 Gerente

**ANEXO VII****ANEXO CÓDIGOS DE R.P.T.**

TÍTULOS	
CD	Complemento de Destino
CE	Complemento Específico
ES	Escala
S/E	Subescala
GR	Grupo
T.A.	Titulación Académica
FP	Forma de Provisión
VIN.	Vinculación

PLUSES	
PS	Plus Supervisión y Especial Responsabilidad
PL	Plus de Localización
P Pn	Plus de Penosidad
P Pl	Plus de Peligrosidad
P Tx	Plus de Toxicidad
P Tu	Plus de Turnicidad
P M	Plus de Montaña
CPIA	Complemento Personal Transitorio de Antigüedad

FORMA DE PROVISIÓN	
LD	Libre designación
C	Concurso de méritos
C. Col.	Convenio Colectivo
HE	Habilitación Estatal

VINCULACIÓN	
F	Funcionario
L	Laboral
FE	Funcionario Eventual
FD	Funcionario Directivo

ESCALA	
AG	Administración General
E	Administración Especial

SUBESCALA	
T	Técnica
TS	Técnica Superior
G	De Gestión
TM	Técnica Media
Adm	Administrativa
Aux	Auxiliar
S	Subalterna
SE	Servicios Especiales
SEC	Secretaría
I-T	Intervención-Tesorería

FUNCIONES	
* I	Las que se le puedan atribuir por su pertenencia a la Escala y Subescala oportuna (arts. 167 a 175 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril).

* II	Las propias de su categoría profesional, además de las que se le encomiendan en el Convenio Colectivo.
<b>FUNCIONES GRUPO A1</b>	
fA1.001	Fe pública, asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria de la Corporación, recaudación, manejo y custodia de fondos, valores y efectos y demás funciones legalmente atribuidas.
fA1.002	Dirección de los Servicios administrativos / económicos de la Corporación necesarios para desarrollar sus funciones o que les sean encomendados en la estructura de la organización.
fA1.003	Ejecutar cualquier tarea descrita en los puestos inferiores cuando por necesidades del servicio se requiera.
fA1.004	Estudio, informe, propuesta, resolución, asesoramiento y responsabilidad administrativa/técnica de la ejecución de los planes de gobierno, dentro de las funciones que le competen al Servicio.
fA1.005	Organización, planificación, decisión, supervisión, coordinación y control del trabajo/personal de las unidades/secciones del Servicio.
fA1.006	Coordinación con otros Servicios, Secciones y Unidades de la Entidad marcando instrucciones generales de la actuación administrativa.
fA1.007	Sustitución legal y temporal, en su caso, de su inmediato superior.
fA1.008	Redacción de estudios e informes.
fA1.009	Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias competencia del Servicio en el que se encuentra el puesto de trabajo, asumiendo la integridad de la tramitación de expedientes.
fA1.010	Coordinación del personal adscrito al servicio por circunstancias concretas y excepcionales.
fA1.011	Coordinación de las Unidades/Grupos adscritos expresamente en el desarrollo de sus funciones
<b>FUNCIONES GRUPO A1-A2</b>	
fA1-A2.001	Estudio, informe, propuesta y responsabilidad de la ejecución de los objetivos propuestos bajo la supervisión del Jefe de Servicio.
fA1-A2.002	Organización, supervisión, coordinación y control del trabajo de las unidades/personas integradas en la sección.
fA1-A2.003	Coordinación con otros Servicios, Secciones y Unidades de la Entidad controlando la ejecución de las instrucciones generales de la actuación administrativa.
fA1-A2.004	Ejecutar cualquier tarea descrita en los puestos inferiores cuando por necesidades del servicio se requiera.
fA1-A2.005	Sustitución legal y temporal, en su caso, de su inmediato superior
fA1-A2.006	Redacción de estudios e informes
fA1-A2.007	Redacción del Programa de Necesidades, y seguimiento y control de la redacción de proyectos y ejecución de obras, respecto de las inversiones planificadas o programadas competencia de la Unidad y de aquellas otras que se le asignen, y excepcionalmente redacción de proyectos para los cuales están facultados según la legislación vigente, sobre regulación de las atribuciones profesionales de los Arquitectos e Ingenieros Técnicos, así como la dirección de los trabajos de construcción, reparación, conservación y explotación de obras.
fA1-A2.008	Mediciones, cálculos, valoraciones, tasaciones, peritaciones y trabajos análogos.
fA1-A2.009	Apoyo al Jefe de Servicio en la gestión, organización y supervisión del trabajo.
fA1-A2.010	Responsable de la organización, coordinación y supervisión del trabajo/personas de la Unidad al que se encuentra adscrito, así como estudio, informe, propuesta y responsabilidad de la consecución y ejecución de los objetivos del Servicio, dentro de las funciones que competen a la Unidad
<b>FUNCIONES GRUPO A2</b>	
fA2.001	Redacción de estudios e informes.
fA2.002	Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias competencia del Servicio
fA2.003	Con supervisión periódica de su superior jerárquico, redacción del Programa de Necesidades, y seguimiento y control de la redacción de proyectos y ejecución de obras, respecto de las inversiones planificadas o programadas competencia del Área y de aquellas otras que se le asignen, y excepcionalmente redacción de proyectos para los cuales están facultados según la legislación vigente, sobre regulación de las atribuciones profesionales de los Arquitectos e Ingenieros Técnicos, así como la dirección de los trabajos de construcción, reparación, conservación y explotación de obras.
fA2.004	Mediciones, cálculos, valoraciones, tasaciones, peritaciones y trabajos análogos.
fA2.005	Asumir la coordinación del personal adscrito al servicio por circunstancias concretas y excepcionales.
fA2.006	Ejecutar cualquier tarea descrita en los puestos inferiores cuando por necesidades del servicio se requiera.
fA2.007	Las propias que se determinen en la convocatoria de selección adaptada a su formación específica.
<b>FUNCIONES GRUPO C1</b>	
fC1.001	Manejo de herramientas ofimáticas, cálculo, atención al público y tareas análogas relacionadas con las misiones propias del puesto de trabajo.
fC1.002	Responsabilidad en la realización de tareas de gestión administrativa de los asuntos generales del Servicio: gestión de desplazamientos, comisiones de servicios, tramitación de dietas, kilometrajes, horas extras, anticipos de caja fija, pagos a justificar, adquisición de material de oficina, informático y de mobiliario, tramitación de las facturas correspondientes, y tareas análogas relacionadas con las misiones propias del puesto de trabajo.
fC1.003	Responsable de la coordinación con otros puestos o unidades del Servicio
fC1.004	Responsable del control de plazos y otros aspectos para el seguimiento del proceso o procedimiento.
fC1.005	Control de expedición de documentos contables, incluidos aquellos con cargo a partidas de utilización extraordinaria, y análisis de información para la gestión de la ejecución del presupuesto.
fC1.006	Redacción de actos administrativos, informes, escritos, etc., de carácter repetitivo y no repetitivo.
fC1.007	Control en todas las fases de tramitación de expedientes correspondientes a procesos o procedimientos administrativos, buscando y analizando información que le permita extraer conclusiones, realizando todas las gestiones necesarias durante la tramitación, todo ello para lograr los objetivos planteados.
fC1.008	Requiere conocimientos de la legislación sobre la que desempeña el puesto de trabajo, que le permiten autonomía e iniciativa en la ejecución de todas las fases que forman parte del proceso o procedimiento en el que interviene su puesto de trabajo. Requiere conocimientos en las herramientas ofimáticas que se utilizan en la unidad de trabajo.
fC1.009	Organización, supervisión, coordinación y control del trabajo de las personas asignadas.
fC1.010	Sustitución legal y temporal, en su caso, de su inmediato superior.
fC1.011	Ejecutar cualquier tarea descrita en los puestos inferiores cuando por necesidades del servicio se requiera.
fC1.012	Organización, supervisión e inspección de los trabajos asignados al personal a su cargo.
fC1.013	Apoyo a la coordinación con otros puestos o unidades del Servicio.
fC1.014	Responsable de la ejecución del control de plazos y otros aspectos para el seguimiento del proceso o procedimiento.
fC1.015	Apoyo al control de expedición de documentos contables, incluidos aquellos con cargo a partidas de utilización extraordinaria, y análisis de información para la gestión de la ejecución del presupuesto.
fC1.016	Apoyo al control en todas las fases de tramitación de expedientes correspondientes a procesos o procedimientos administrativos, buscando y analizando información que le permita extraer conclusiones, realizando todas las gestiones necesarias durante la tramitación, todo ello para lograr los objetivos planteados.
fC1.017	Apoyo a la organización, supervisión, coordinación y control del trabajo de las personas asignadas.
fC1.018	Bajo la supervisión del Técnico responsable, funciones de Vigilancia y Seguimiento Ambiental.
fC1.018.1	Vigilancia e inspección de la legalidad vigente: en general, vigilancia, inspección y denuncia de las infracciones en materia de Conservación de la Naturaleza, los Recursos Naturales y el Medio Ambiente, así como en materia de Protección del Territorio y el Urbanismo, que se produzcan en el ámbito territorial asignado.
fC1.018.1.A	En materia de caza: vigilancia de la actividad cinegética desarrollada en la isla y de los terrenos cinegéticos, vigilancia del cumplimiento de los requisitos establecidos por el Cabildo en los Planes Técnicos de Caza y colaboración en la gestión: supervisión de repoblaciones y reintroducciones de especies cinegéticas, valoración de daños de la caza por responsabilidad del titular cinegético, seguimiento de los campos de adiestramiento y campeonatos de caza.
fC1.018.1.B	En materia de protección del medio ambiente y gestión y conservación de Espacios Naturales: vigilancia y control de las autorizaciones de flora y fauna competencia del Cabildo Insular de Tenerife (cortas, trasplantes, etc.), y vigilancia e inspección del funcionamiento de los viveros privados que producen flora silvestre o susceptible de asilvestrarse, vigilancia y control de la ejecución del proyecto conforme a lo autorizado a través de los Informes del Órgano Gestor del Espacio Natural Protegido, las Declaraciones de Impacto Ecológico o Ambiental y la Calificación Territorial, vigilancia de las autorizaciones que en virtud del planeamiento del espacio protegido se otorguen (actividades recreativas realizadas en la naturaleza, etc.), así como de los equipamientos, vigilancia del estado de conservación de la señalización de los Espacios Naturales Protegidos y control de la realización de las medidas de restauración impuestas en los expedientes sancionadores.
fC1.018.1.C	En materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos: defensa legal del monte: Vigilancia y control de los límites de los montes públicos, en especial los catalogados, las ocupaciones, servidumbres y enclavados dentro de los mismos, así como del estado de conservación de la señalización de todos ellos, participación en los actos de deslindes y amojonamiento de los montes públicos, vigilancia y control de la realización de los aprovechamientos forestales en montes públicos y privados, vigilancia de los tratamientos selvícolas y repoblaciones, etc., autorizados por el Cabildo Insular de Tenerife y vigilancia, inspección y control del cumplimiento de la Ley y Reglamento de Montes, de la Legislación en materia de incendios forestales, incluido las prohibiciones y medidas recogidas en el Decreto 146/2001, de 9 de julio, por el que se regula la prevención y extinción de incendios forestales (autorizaciones de quemas, fuegos artificiales, etc.).
fC1.018.2	Seguimiento, seguimiento, y detección de los cambios, de los parámetros ecológicos, ambientales, sociales o culturales en el ámbito territorial asignado, de acuerdo con la planificación que se establezca.
fC1.018.2.A	En materia de caza: seguimiento de las repoblaciones de especies cinegéticas (suelta de perdices, etc.) y de las poblaciones de las especies cinegéticas (poblaciones, epizootias, etc.).
fC1.018.2.B	En materia de protección del medio ambiente y de gestión y conservación de Espacios Naturales: seguimiento del estado de conservación de los hábitat naturales, de las especies de flora y fauna silvestre presentes en la isla de Tenerife y de la evolución del paisaje; seguimiento de los aspectos ecológicos, ambientales, sociales y culturales (patrimonio cultural) en los Espacios Naturales Protegidos y en la Red Natura 2000, seguimiento del éxito de las medidas de restauraciones y seguimiento de las especies de fauna atendidas en el centro de recuperación y liberadas posteriormente.
fC1.018.2.C	En materia forestal: control de la ejecución de las bases contenidas en los pliegos de condiciones para la realización de aprovechamientos forestales, control de las autorizaciones y conductos de transportes de los aprovechamientos forestales, seguimiento de la evolución de las restauraciones y repoblaciones forestales, seguimiento de daños en el monte: plagas, tempestades, etc. Inventario general e inventario forestal y recogida de datos meteorológicos, fenológicos, plagas, etc.
fC1.018.3	Orientación e información ambiental: prestar apoyo en actividades de divulgación e información en materia de conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales o Medioambiental y, en general, orientar e informar a los usuarios de los servicios públicos, los visitantes de los espacios protegidos, de las instalaciones de la

FUNCIONES GRUPO C1	
	Administración, etc., en materia de disciplina ambiental, servicios disponibles para los ciudadanos, orientación en las visitas y en las actividades a desarrollar en el medio natural.
FC1.018.4	Investigación de los ilícitos ambientales y levantamiento de actas e informes sobre todas las materias anteriores.
FC1.018.5	Cualquier función propia de su categoría profesional relacionada con la conservación de la Naturaleza, el Medio Ambiente, la Ordenación del Territorio y el Urbanismo que le sea encomendada por sus superiores jerárquicos.
FC1.019	Bajo la supervisión del Técnico responsable, funciones de Prevención y Extinción de Incendios Forestales:
FC1.019.1	Control del operativo de prevención y extinción de incendios: incorporaciones, sustituciones, control de equipamientos de personal y vehículos y operatividad de medios.
FC1.019.2	Dirección de labores de extinción hasta la incorporación del Técnico, pasando entonces a ejercer funciones de mando intermedio.
FC1.019.3	Control de medidas de seguridad y equipamiento del personal, y vigilancia del cumplimiento de la normativa de seguridad y salud y prevención de riesgos laborales del personal a su cargo.
FC1.019.4	Control de infraestructuras e instalaciones: torres de incendios, comunicaciones, depósitos, fajas auxiliares, cortafuegos, pistas, etc.
FC1.019.5	Responsable del entrenamiento del personal (según la programación y directrices previstas por el Técnico responsable), así como de las prácticas que se desarrollen al efecto y su posterior valoración.
FC1.019.6	Investigación de causas de incendios forestales, realización de parte de incendios y valoración de daños e incidencias. Medición de rendimientos de personal, investigación en su caso y control de materiales y reposición de los mismos.
FC1.019.7	Formación de voluntariado, entidades conveniadas y charlas de concienciación de los ciudadanos.
FC1.019.8	Tareas preventivas: eventos (romerías, excursiones, pruebas deportivas, peregrinaciones, fuegos artificiales de fiestas), quemas de rastrojos, quemas preventivas, etc.
FC1.019.9	Organización, distribución y coordinación de los equipos de disuasorio de la Zona, así como el control de herramientas y equipamiento del personal y de los vehículos.
FC1.019.10	Organización, dirección y coordinación del Centro de Recepción de Medios, conforme a lo que establezca el Plan de Incendios.
FC1.019.11	Cualquier otra tarea de prevención y extinción que legalmente se establezca o se le encargue por su superior jerárquico. El grado de participación en el operativo de incendios estará condicionado por la aptitud en el reconocimiento médico y físico que se realiza a tal fin.
FC1.020	Realización de tareas de gestión administrativa de los asuntos generales del Servicio: gestión de desplazamientos, comisiones de servicios, tramitación de dietas, kilometrajes, horas extras, anticipos de caja fija, pagos a justificar, adquisición de material de oficina, informático y de mobiliario, tramitación de las facturas correspondientes, y tareas análogas relacionadas con las misiones propias del puesto de trabajo.
FC1.021	Expedición de documentos contables, incluidos aquellos con cargo a partidas de utilización extraordinaria, y análisis de información para la gestión de la ejecución del presupuesto.
FC1.022	Ejecución de trabajo en todas las fases de tramitación de expedientes correspondientes a procesos o procedimientos administrativos, buscando y analizando información que le permita extraer conclusiones, realizando todas las gestiones necesarias durante la tramitación, todo ello para lograr los objetivos planteados.
FC1.023	Control del trabajo de las personas asignadas.

FUNCIONES GRUPO C2	
FC2.001	Atención al público. Clasificación, mecanografía, archivo, cálculo, manejo de máquinas, atención y realización de llamadas telefónicas, manejo de herramientas ofimáticas, y tareas análogas relacionadas con los cometidos propios del puesto de trabajo.
FC2.002	Redacción de actos administrativos, informes, escritos, etc. de carácter repetitivo.
FC2.003	Realización de tareas de gestión administrativa de los asuntos generales del Servicio: gestión de desplazamientos, comisiones de servicios, tramitación de dietas, kilometrajes, horas extras, anticipos de caja fija, pagos a justificar, adquisición de material de oficina, informático y de mobiliario, tramitación de las facturas correspondientes, expedición de documentos contables, y tareas análogas relacionadas con los cometidos propios del puesto de trabajo.
FC2.004	Apoyo a otros puestos o unidades orgánicas del Servicio.
FC2.005	Requiere conocimientos básicos sobre tareas que desarrolla con carácter repetitivo, de escasa dificultad y reciclaje esporádico.
FC2.006	Participa junto al superior responsable en la tramitación de expedientes correspondientes a procesos simples o a procedimientos administrativos simples, o en alguna(s) fase(s) completa(s) en procedimientos administrativos complejos, bajo supervisión del superior jerárquico.
FC2.007	Realiza comprobación y verificación de datos y/o documentación, a partir de la cual, si es necesario, elabora conclusiones y/o escritos sencillos que reflejan el resultado de dicha comprobación y verificación. Realiza control de plazos de trámites repetitivos.
FC2.008	Realiza las gestiones sencillas, a iniciativa propia, que le facilitan la consecución de los objetivos de su trabajo. Requiere conocimientos específicos en la materia sectorial en la que desempeña el puesto de trabajo, y que le permiten autonomía e iniciativa en la ejecución de las tareas que forman parte del proceso de trabajo o procedimiento en el que interviene.
FC2.009	Supervisión, coordinación y control del trabajo de las personas asignadas.
FC2.010	Ejecutar cualquier tarea descrita en los puestos inferiores cuando por necesidades del servicio se requiera.
FC2.011	Sustitución legal y temporal, en su caso, de su inmediato superior.
FC2.012	Manejo de herramientas ofimáticas, cálculo, atención al público y tareas análogas relacionadas con las misiones propias realización de tareas de gestión administrativa de los asuntos generales del Servicio: gestión de desplazamientos, comisiones de servicios, tramitación de dietas, kilometrajes, horas extras, anticipos de caja fija, pagos a justificar, adquisición de material de oficina, informático y de mobiliario, tramitación de las facturas correspondientes, y tareas análogas relacionadas con las misiones propias del puesto de trabajo.
FC2.013	Realización de tareas de gestión administrativa de los asuntos generales del Servicio: gestión de desplazamientos, comisiones de servicios, tramitación de dietas, kilometrajes, horas extras, anticipos de caja fija, pagos a justificar, adquisición de material de oficina, informático y de mobiliario, tramitación de las facturas correspondientes, y tareas análogas relacionadas con las misiones propias del puesto de trabajo.

FUNCIONES GRUPO E	
FE.001	Las propias que se determinen en la convocatoria de selección adaptada a su formación específica.
FE.002	Ejecutar cualquier tarea descrita en los puestos inferiores cuando por necesidades del servicio se requiera.

## ANEXO VIII

### ANEXO CATÁLOGO DE PUESTOS TIPO

Puesto	Nº de puestos*	Grupos	Complemento de destino	* Complemento Específico
Habilitados	3	A1		
Jefe de Servicio	8	A1	28	75
Jefe de Sección (I/II)		A1/A2	26	65/55
Técnico Base Superior + Puesto Singularizado		A1	24	50
Jefe de Unidad Operativa (I/II)		A1/A2	24	55/45
Técnico Base Medio + Puesto Singularizado		A2	22	32
Técnico Especialista		B	21	31
Administrativo Coordinador		C1	21	30
Agente Medio Ambiente/ Administrativo de Apoyo		C1	20	25
Administrativo Base – Monitores medioam./Coordinad. Serv. Soci		C1	18	18
Auxiliar Coordinador		C2	18	25
Auxiliar de apoyo		C2	15	20
Auxiliar base		C2	14	18
Bedel		E	13	17

**ANEXO IX****TABLA RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, CONSEJO INSULAR DE AGUAS Y ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES DE EL HIERRO**

Tabla ejercicio 2014, condicionado a la vigencia del Acuerdo Transitorio aprobado en el pleno de fecha 5 de julio de 2013, manteniendo la tabla aprobada para el ejercicio de 2013 para aquel personal que está incluido en el artículo 1, 2º párrafo del Convenio Colectivo del Personal Laboral, que se contrate en régimen laboral temporal para prestar servicios en Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Unidades de Promoción y Desarrollo, así como, en general, en aquellos Proyectos que desarrolle la Corporación Insular en el marco de Planes Especiales o Convenios de Colaboración con otros Organismos e Instituciones para realizar obras o servicios de interés general o social, así como en Planes de Empleo promovidos por la Entidad y modalidades contractuales laborales reguladas en el artículo 15.1 apartado a) (Obra o Servicio) y 15.1 apartado b) (Acumulación de Tareas), de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, establecidas por necesidades concretas, quedando expresamente todos los casos excluidos del convenio colectivo <sup>(1)</sup>, y que se relaciona como sigue:

GRUPO	SALARIO BASE	PLUS RESIDENCIA	PLUS CONVENIO	BRUTO MENSUAL	PAGAS EXTRAS	SALARIO ANUAL
I	1103,24	529,86	1205,78	2838,88	4618,08	38684,64
II	936,31	381,51	921,25	2239,07	3715,08	30583,92
III	697,97	307,64	591,85	1597,46	2579,64	21749,16
IV	570,71	226,23	526,77	1323,71	2194,92	18079,44
V	521,05	199,81	484,13	1204,99	2010,36	16470,24

**ANEXO X****TABLA RETRIBUCIONES PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, CONSEJO INSULAR DE AGUAS Y ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES DE EL HIERRO**

Tabla ejercicio 2014, para los funcionarios interinos que ejecuten programas de carácter temporal, desempeñando funciones correspondientes a funcionarios de carrera o quienes resulten nombrados por exceso o acumulación de tareas, en aquellos casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Estos funcionarios interinos causarán baja, por las razones previstas en el artículo 10.3 del EBEP:

GRUPO	NIVEL	PUNTOS C. ESPECÍFICO	RETRIBUCIONES BÁSICAS				PAGA EXTRAORDINARIA			TOTAL RETRIBU.
			SALARIO BASE	COMP. RESIDENCIA	COMP. DESTINO	COMP. ESPECÍFICO	SALARIO BASE	COMP. DESTINO	COMP. ESPECÍFICO	
A1	20	38	13.238,88	6.358,32	5.276,40	9.192,96	2.206,48	879,40	1.532,16	38.684,60
A2	19	25	11.235,72	4.578,12	5.007,00	6.048,00	1872,62	834,50	1.008,00	30.583,96
B	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C1	16	12	8.375,64	3.691,68	4.199,16	2.903,04	1.395,94	699,86	483,84	21.749,16
C2	14	11	6.848,52	2.714,76	3.660,12	2.661,12	1.141,42	610,02	443,52	18.079,48
E	13	10	6.252,60	2.397,72	3.390,36	2.419,20	1.042,10	565,06	403,20	16.470,24

**SANTA CRUZ DE TENERIFE****Dirección General de Gestión Presupuestaria,  
Patrimonio, Contratación y Tecnología****Servicio de Gestión Presupuestaria****ANUNCIO****942****832**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2013, acordó aprobar inicialmente, y de manera definitiva para el supuesto de que no se produjeran reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el expediente de la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de sus Organismos Au-

tónomos de Carácter Administrativo correspondiente al Ejercicio Económico 2014.

Transcurrido el plazo de exposición al público del expediente sin que se hayan presentado reclamaciones contra el expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, queda aprobada definitivamente la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de sus Organismos Autónomos de Carácter Administrativo correspondiente al Ejercicio Económico 2014, conforme al siguiente detalle:

**PLANTILLA DE PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2014:****PERSONAL FUNCIONARIO****Habilitación de carácter estatal (Grupo A – Subgrupo A1)**

Denominación	Nº
Secretario/a General	1
Interventor/a General	1
Tesorero/a	1
Vicesecretario/a	1
Viceinterventor/a	1
Adjunto/a a la Intervención	1

**Escala de Administración General**

Subescala	Denominación	Nº
Técnica	Técnico/a de Administración General	79
Técnica	Técnico/a de Administración General	2 (*)
Gestión	Técnico/a de Gestión	3
Administrativa	Administrativo/a	71
Administrativa	Administrativo/a	8 (*)
Auxiliar	Auxiliar	173
Auxiliar	Auxiliar	5 (*)
Subalterna	Conserje	1
	Subalterno/a	14

**Escala de Administración Especial**

**Subescala Técnica.**  
**Clase: Técnicos Superiores, A1.**

Denominación	Nº	Titulación requerida
Analista Superior de Sistemas	2	Ingeniero/a en Informática
Arquitecto/a	3	Arquitecto/a
Director/a de Biblioteca	1	Licenciado/a
Economista	6	Licenciado/a en Economía
Guía Artístico-Cultural	1	Licenciado/a
Ingeniero/a Agrónomo/a	2	Ingeniero/a Agrónomo
Ingeniero/a Agrónomo/a o de Montes	1	Ingeniero/a Agrónomo o Ingeniero/a de Montes
Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos	1	Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos
Ingeniero/a en Telecomunicación	1	Ingeniero/a en Telecomunicación
Ingeniero/a Industrial	2	Ingeniero/a Industrial
Médico/a	1	Licenciado/a en Medicina
Médico/a del Trabajo	1	Licenciado/a en Medicina / Especialidad Medicina del Trabajo
Periodista	1	Licenciado/a en Periodismo
Psicólogo/a	5	Licenciado/a en Psicología
Sociólogo/a	1	Licenciado/a en Sociología
Técnico/a Superior en Cooperación Internacional	1	Licenciado/a
Técnico/a Superior de Protección Civil	2	Licenciado/a, Arquitecto/a o Ingeniero/a
Técnico/a Superior de Promociones Comerciales y Turísticas	1	Licenciado/a
Técnico/a Superior de Archivo	1	Licenciado/a
Técnico/a Superior de Coordinación de Procesos de Modernización Tecnológica	1	Licenciado/a, Arquitecto/a o Ingeniero/a
Técnico/a Superior de Información Geográfica	1	Licenciado/a en Geografía
Técnico/a Superior de Planificación	1	Licenciado/a en Economía, Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas o Licenciado/a en Psicología
Técnico/a Superior en Comunicación	1	Licenciado/a en Periodismo

**Subescala Técnica.**  
**Clase: Técnicos Medios, A2.**

Denominación	Nº	Titulación requerida
Analista de Sistemas de Información	1	Ingeniero/a Técnico/a en Informática de Gestión, Ingeniero/a Técnico en Informática de Sistemas o Diplomado/a en Informática
Analista Programador/a	2	Ingeniero/a Técnico/a en Informática de Gestión, Ingeniero/a Técnico en Informática de Sistemas o Diplomado/a en Informática
Arquitecto/a Técnico/a	16	Arquitecto/a Técnico/a
Arquitecto/a Técnico/a	1 (*)	Arquitecto/a Técnico/a
Ayudante Biblioteca	3	Diplomado/a
Diplomado/a en Empresariales	1	Diplomado/a en Ciencias Empresariales
Educador/a	13	Diplomado/a en Educación Social, Diplomado/a en Trabajo Social o Diplomado/a en Pedagogía
Enfermero/a de Empresa	2	Diplomado/a en Enfermería y Especialidad de Enfermería del Trabajo,

		Diploma de ATS/DUE de Empresa o de Enfermería del Trabajo
Graduado/a Social	3	Diplomado/a en Relaciones Laborales
Ingeniero/a Técnico/a Agrícola	2	Ingeniero/a Técnico/a Agrícola
Ingeniero/a Técnico/a Industrial	2	Ingeniero/a Técnico/a Industrial
Subinspector/a Tributario/a (A2)	2	Diplomado/a
Técnico/a de Gestión en Consumo	4	Diplomado/a
Técnico/a de Gestión Rama Social	1	Diplomado/a en Educación Social o Diplomado/a en Trabajo Social
Técnico/a de Grado Medio Empresarial	2	Diplomado/a en Ciencias Empresariales
Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales	2	Diplomado/a y Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales
Trabajador/a Social/a	50	Diplomado/a en Trabajo Social

**Subescala Técnica.****Clase: Técnicos Especialistas, B.**

Denominación	Nº	Titulación requerida
Animador/a Sociocultural (B)	2	Técnico/a Superior en Animación Sociocultural
Delineante (B)	1	Técnico/a Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción
Técnico/a en Aplicaciones Informática (B)	2	Técnico/a Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas, Técnico/a Superior en Administración de Sistemas Informáticos o Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos
Técnico/a Programador (B)	1	Técnico/a Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas, Técnico/a Superior en Administración de Sistemas Informáticos o Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos

**Subescala Técnica.****Clase: Técnicos Auxiliares, C1.**

Denominación	Nº
Agente Forestal	12 (*)
Animador/a Sociocultural	2
Delineante	7
Delineante (a extinguir)	1
Oficial/a Recaudador/a	1
Operador/a Ordenador	2
Técnico/a Auxiliar de Demarcación Territorial	1
Técnico/a Auxiliar de Servicios Públicos	7
Técnico/a Auxiliar Sanitario	5
Técnico/a en Aplicaciones Informática	2
Técnico/a Programador/a (C1)	2

**Subescala Técnica.****Clase: Técnicos Auxiliares, C2.**

Denominación	Nº
Agente Recaudador	4
Auxiliar de Información	1
Auxiliar Técnico de Protección Civil	1
Calquista (A extinguir)	1

Denominación	Nº
Subinspector Tributario (C2)	2

**Subescala de Servicios Especiales.**  
**Clase: Policía Local**  
**Grupo A / Subgrupo A1**

Denominación	Nº
Comisario/a Principal	1
Comisario/a	1
Subcomisario/a	3

**Grupo A / Subgrupo A2**

Denominación	Nº
Inspector/a	7
Subinspector/a	17
Subinspector/a	3 (*)

**Grupo C / Subgrupo C1**

Denominación	Nº
Oficial	25
Oficial	13 (*)
Policía	335
Policía	90 (*)

**Grupo E**

Denominación	Nº
Mozo/a de Grúa	3

**Subescala de Servicios Especiales.**  
**Clase: Cometidos Especiales y Personal de Oficio.**  
**Grupo C / Subgrupo C2**

Denominación	Nº
Auxiliar de Biblioteca	7
Capataz/a	1
Conductor/a	6
Guardamontes	13
Jardinero/a	13
Mecánico/a Parque Móvil	1
Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	15

**Subescala de Servicios Especiales.**  
**Clase: Cometidos Especiales y Personal de Oficio.**  
**Grupo E**

Denominación	Nº
Ayudante Albañil	1
Celador/a Cobrador/a	2
Conserje Cementerio	1
Fosero/a	1
Guardián/a de Grupo Escolar	2
Operario/a	1
Peón Jardinero	1
Sanitario/a	2

**PERSONAL LABORAL****Grupo II**

Denominación	Nº
Educador/a	1

**Grupo III**

Denominación	Nº
Administrativo/a	10
Técnico/a Auxiliar de Servicios Públicos	2
Técnico/a Auxiliar de Servicios Públicos	2 (*)

**Grupo IV**

Denominación	Nº
Auxiliar Administrativo/a	9
Auxiliar de Biblioteca	5
Encargado/a (A extinguir)	2
Inspector/a Auxiliar	2 (*)
Jefe/a de Equipo	1

**Oficiales de 1ª.**

Denominación	Nº
Albañil (A extinguir)	4
Cerrajero/a (A extinguir)	1
Conductor/a	14
Conductor/a	1 (*)
Jardinero/a	2
Mantenimiento (A extinguir)	4
Mantenimiento	1
Mantenimiento	1 (*)
Operador/a de Reprografía	3
Pintor	1
Podador/a	2
Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	17

**Grupo V**

Denominación	Nº
Guardián/a Grupo Escolar (A extinguir)	7
Oficial/a de 2ª (A extinguir)	1
Operario/a Cualificado Grúa (A extinguir)	4
Operario/a	3
Operario/a Dispensario Canino (A extinguir)	1
Operario/a Limpieza (A extinguir)	1
Subalterno/a	8

**Banda Municipal de Música**

Denominación	Grupo	Nº
Profesor/a Músico/a Director/a	I	1
Profesor/a Músico/a	III	41

**PERSONAL EVENTUAL**

Denominación	Nº
Jefe/a del Gabinete de Alcaldía	1
Jefe/a de Relaciones Externas Grupo A	1
Secretario/a Alcaldía	3

Denominación	Nº
Jefe/a de Prensa	1
Adjunto/a de Prensa	4
Jefe/a de Protocolo	1
Jefe/a del Gabinete Grupo A	1
Secretario/a	6
Secretario/a Grupos Políticos	5
Secretario/a (Fiestas)	1
Secretario/a (Cultura)	1
Secretario/a (Urbanismo)	1
Secretario/a (Deportes)	1
Secretario/a (Atención Social)	1
Adjunto/a Prensa (Fiestas)	1
Coordinador/a Distrito	5
Auxiliar de Apoyo al Distrito	5

(\*) Sin dotación presupuestaria

#### PLANTILLA DE PERSONAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO (GMU) 2014:

1.- Plantilla de Funcionarios	TOTAL	CUBIERTAS	VACANTES	VACANTES
<b>A) ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>			<b>Cub. Pers. Interino</b>	
<i>Subescala Técnica</i>				
Letrado	1	0	1	0
Técnicos	6	5	1	0
<i>Técnicos Medios</i>				
Técnicos de Gestión	3	0	3	0
<i>Subescala Administrativa</i>				
Administrativos	1	1	0	0
<i>Subescala Auxiliar</i>				
Auxiliares	1	0	1	0
<b>B) ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL</b>	<b>TOTAL</b>	<b>CUBIERTAS</b>	<b>VACANTES</b>	<b>VACANTES</b>
<i>Subescala Técnica</i>			<b>Cub. Pers. Interino</b>	
Técnicos Superiores				
Técnicos de Planificación y Organización	1	1	0	0
Arquitectos	4	4	1	0
Economistas	1	0	1	0
Ingeniero de Telecomunicaciones	1	1	0	0
<i>Técnicos Medios</i>				
Arquitectos Técnicos	11	7	4	0

2.- Plantilla del Personal Laboral:	TOTAL	CUBIERTAS	VACANTES	VACANTES
			<b>Cub. Pers. Interino</b>	
Licenciado Informatica	1	1	0	0
Licenciado en derecho	5	4	1	0
Economistas	2	1	1	0
Arquitectos	1	0	1	0
Ingenieros de Caminos	1	1	0	0

Tecnico de Gestión Informática	2	0	2	0
Arquitectos Técnicos	7	7	0	0
Técnico de Prevención de Incendios e Instalaciones	1	1	0	0
Tecnico de Archivo	1	1	0	0
Tecnico de Recursos Humanos	1	1	0	0
Tecnico de Gestión Contable	1	1	0	0
Delineantes	5	5	0	0
Operador-Programadores Informáticos	2	2	0	0
Gestores Administrativos	1	1	0	0
Administrativos	2	2	0	0
Auxiliares Gestores Administrativos	6	5	1	0
Informadores Gestores Administrativos	4	4	0	0
Auxiliares Administrativos	14	10	4	0
Conductores-Notificadores	2	2	0	0
Conductores de Dirección	1	1	0	0
Encargados	1	1	0	0
Subalternos	2	0	2	0

<b>3.- Plantilla del Personal Directivo</b>	<b>TOTAL</b>	<b>CUBIERTAS</b>	<b>VACANTES</b>
Gerente de Urbanismo	1	1	0

**PLANTILLA DE PERSONAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL (IMAS) 2014:**

<b>1.- Plantilla de Personal Directivo</b>	<b>Total</b>	<b>Cubiertas</b>	<b>Vacantes</b>
Director Gerente del Organismo Autónomo	1	1	0

<b>2.- Plantilla de Personal Eventual</b>	<b>Total</b>	<b>Cubiertas</b>	<b>Vacantes</b>
Consejero Delegado del Organismo Autónomo	1	1	0

**PLANTILLA DE PERSONAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA (OAC) 2014:**

**PLANTILLA PERSONAL LABORAL**

GRUPO PROFESIONAL	TOTAL
T. Superiores (Profesores Música)	13
T. Superiores	8
T. Medios	3
Gestores	5
Administrativos	9
Auxiliares Administrativos	11
Secretaria Dirección	1
Diseñador Gráfico	1
Bibliotecario/a	1
Auxiliares Biblioteca	4

Jefe de Equipo	2
Encargado Mantenimiento	1
Conductor Oficial 1ª	2
Oficial 1ª	2
Oficial 2ª	4
Guarda	2
Operario	1
Monitores	4
TOTALES.....	74

**PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO**

GRUPO PROFESIONAL	TOTAL
Cajero (Administrativo Grupo C)	1
Administrativo Grupo C	1
TOTALES.....	2

**PLANTILLA PERSONAL DIRECTIVO**

GRUPO PROFESIONAL	TOTAL
Director/a Gerente	1
TOTALES.....	1

**PLANTILLA DE PERSONAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES (OAD) 2014:****Puestos de personal directivo:**

1 Director-Gerente
--------------------

**Personal laboral fijo:**

2 Técnicos Superiores
1 Gestor Deportivo
4 Técnicos Medios
1 Arquitecto Técnico
3 Administrativos
2 Administrativos vacantes-uno con dotación
1 Administrativo a ½ jornada
12 Auxiliares Administrativos
1 Encargado
1 Encargado vacante, sin dotación
8 Oficiales de 2ª
18 Conserjes
3 Conserjes vacantes, uno con dotación
9 Operarios
1 Operario vacante, con dotación

**Personal funcionario:**

1 Coordinador de los Servicios Económico-Admvs. Grupo
---

A1. CD: 26, CE: 790 (vacante, sin dotación)
1 Administrativo CD: 17, CE: 390 (vacante, sin dotación)

### PLANTILLA DE PERSONAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS (OAFAR) 2014:

#### PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL LABORAL INTERINO

GRUPO	CATEGORÍA	NUMERO	VACANTE	
<b>IV.-GRADUADO ESCOLAR, ESO, FP1 O EQUIVALENTE</b>				
	CAPATAZ	01	01 (*1)	VACANTE
	ENCARGADO ALMACEN	01	01 (*1)	VACANTE
	CONDUCTOR	01	01 (*1)	
	OFICIAL 1ª	01	01 (*1)	
	OFICIALES 2ª	05	05 (*5)	(..)1 a amortizar
<b>V.-CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD</b>				
	PEONES	05	05 (*5)-	
<b>TOTAL</b>		<b>Años 2013=14</b>	<b>Año 2014=14*</b>	

- (\*) plazas cubiertas por Personal Interino
- (..)1 plaza a amortizar de oficial de 2ª

#### PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO	ESCALA/SUBVESCALA/C LASE/ CATEGORIA	NUMERO	VACANTE
A1	ADMN GENERAL/TÉCNICA	02	02 (*2)
A2	ADMN ESPECIAL/TÉCNICA/MEDIA	03	03 (*3)
C1	ADMN GENERAL/ADMINISTRATIVA	08	08 (*8)
C2	ADMN GENERAL /AUXILIAR	07	07 (*7)
C2	ADMN ESPEC/SERVICIOS ESPEC./COMETIDOS ESPECIALES	01	01 (*1)
<b>TOTAL</b>		<b>21</b>	<b>21 (*21)</b>

- (\*) plazas cubiertas por funcionarios Interinos

#### C) PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL EVENTUAL:

DENOMINACIÓN	NUMERO
DIRECTOR-GERENTE	01
<b>TOTAL</b>	<b>01</b>

Total personal OAFAR 36

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la

presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de enero de 2014.

La Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria,  
María del Pilar Rodríguez Amador

## ANUNCIO

943

831

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2013, acordó aprobar inicialmente, y de manera definitiva para el supuesto de que no se produjeran reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el expediente del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife que ha de regir durante el ejercicio económico de 2014.

Transcurrido el plazo de exposición al público del expediente, el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2014, ha acordado inadmitir las reclamaciones presentadas y aprobar de forma definitiva el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife que ha de regir durante el ejercicio económico de 2014, ascendente, de forma agregada, a 259.040.656,98 € en gastos y a 259.854.966,94 €, en ingresos, conforme al siguiente detalle:

GASTOS	AYUNTAMIENTO	O.A. FIESTAS	O.A. CULTURA	O.A. DEPORTES	O.A. GERENCIA	O.A. IMAS	SOC. DESARROLLO	VIVIENDAS MUNICIPALES	TOTAL
I. GASTOS DE PERSONAL	56.261.000,00	1.597.907,00	2.628.292,00	2.802.811,00	4.751.008,00	191.095,00	1.404.816,88	897.000,00	70.533.929,88
II. GASTOS BS. CORRIENTES YSS.	63.610.600,00	3.666.327,00	701.208,00	2.773.099,00	612.476,00	5.335.689,00	1.772.019,18	1.292.300,00	79.763.718,18
III. GASTOS FINANCIEROS	4.378.000,00	4.000,00	5.000,00	3.400,00	1.912.627,00	18.000,00	8.813,92	121.000,00	6.450.840,92
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	49.168.000,00	100.295,00	0,00	29.400,00	0,00	6.036.216,00	0,00	0,00	55.333.911,00
VI. INVERSIONES REALES	9.636.000,00	0,00	44.700,00	80.726,00	1.678.206,00	105.500,00	0,00	0,00	11.545.132,00
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.623.400,00	0,00	0,00	0,00	174.725,00	362.500,00	0,00	0,00	4.160.625,00
<b>TOTAL I A VII</b>	<b>186.677.000,00</b>	<b>5.368.529,00</b>	<b>3.379.200,00</b>	<b>5.689.436,00</b>	<b>9.129.042,00</b>	<b>12.049.000,00</b>	<b>3.185.649,98</b>	<b>2.310.300,00</b>	<b>227.788.156,98</b>
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	545.000,00	25.500,00	60.000,00	60.000,00	32.000,00	2.000,00	0,00	0,00	724.500,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS	30.528.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.528.000,00
<b>TOTAL VIII A IX</b>	<b>31.073.000,00</b>	<b>25.500,00</b>	<b>60.000,00</b>	<b>60.000,00</b>	<b>32.000,00</b>	<b>2.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>31.252.500,00</b>
<b>TOTALES</b>	<b>217.750.000,00</b>	<b>5.394.029,00</b>	<b>3.439.200,00</b>	<b>5.749.436,00</b>	<b>9.161.042,00</b>	<b>12.051.000,00</b>	<b>3.185.649,98</b>	<b>2.310.300,00</b>	<b>259.040.656,98</b>
INGRESOS	AYUNTAMIENTO	O.A. FIESTAS	O.A. CULTURA	O.A. DEPORTES	O.A. GERENCIA	O.A. IMAS	SOC. DESARROLLO	VIVIENDAS MUNICIPALES	TOTAL
I. IMPUESTOS DIRECTOS	63.867.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	63.867.000,00
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	25.372.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.372.000,00
III. TASAS, PRECIOS PCOS. Y OTROS INGRESOS	24.054.000,00	626.309,00	253.000,00	1.111.181,00	897.529,00	0,00	238.282,47	1.753.000,00	28.933.301,47
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	72.898.000,00	4.459.000,00	3.079.000,00	4.322.438,00	6.639.700,00	11.581.000,00	2.870.350,11	0,00	105.849.488,11
V. INGRESOS PATRIMONIALES	1.000.000,00	283.220,00	2.500,00	175.091,00	101.162,00	0,00	78.347,36	1.008.000,00	2.648.320,36
VI. ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	2.493.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.493.000,00
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	44.700,00	80.726,00	1.852.931,00	468.000,00	0,00	0,00	2.446.357,00
<b>TOTAL I A VII</b>	<b>189.684.000,00</b>	<b>5.368.529,00</b>	<b>3.379.200,00</b>	<b>5.689.436,00</b>	<b>9.491.322,00</b>	<b>12.049.000,00</b>	<b>3.186.979,94</b>	<b>2.761.000,00</b>	<b>231.609.466,94</b>
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	545.000,00	25.500,00	60.000,00	60.000,00	32.000,00	2.000,00	0,00	0,00	724.500,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS	27.521.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.521.000,00
<b>TOTAL VIII A IX</b>	<b>28.066.000,00</b>	<b>25.500,00</b>	<b>60.000,00</b>	<b>60.000,00</b>	<b>32.000,00</b>	<b>2.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>28.245.500,00</b>
<b>TOTALES</b>	<b>217.750.000,00</b>	<b>5.394.029,00</b>	<b>3.439.200,00</b>	<b>5.749.436,00</b>	<b>9.523.322,00</b>	<b>12.051.000,00</b>	<b>3.186.979,94</b>	<b>2.761.000,00</b>	<b>259.854.966,94</b>

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y el art. 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, contra la presente aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de enero de 2014.

La Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, María del Pilar Rodríguez Amador.

**Instituto Municipal de Atención  
Social y Servicios Personales**

**ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN  
DE CONTRATO**

**944**

**645**

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se procede a la publicación de la formalización del contrato de las actuaciones destinadas a la ejecución del I Plan Estratégico Municipal para las Personas Mayores de Santa Cruz de Tenerife.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife (IMAS).

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Atención Social. C/ San Pedro Alcántara nº 5, Santa Cruz de Tenerife, C.P. 38003.

c) Perfil del Contratante: [www.santacruzdetenerife.es](http://www.santacruzdetenerife.es).

2. Objeto:

a) Tipo de contrato: contrato administrativo de servicios.

b) Descripción del objeto: contratación de las actuaciones destinadas a la ejecución del I Plan Estratégico Municipal para las Personas Mayores de Santa Cruz de Tenerife, cuyo objeto principal consiste en la prestación de los servicios dirigidos a conseguir los objetivos operativos del I Plan Estratégico Municipal para las Personas Mayores de Santa Cruz de Tenerife, y se materializará a través de las siguientes actuaciones:

- Diseño y ejecución de Talleres socioeducativos grupales dirigidos a las personas mayores autónomas.

- Impartición de charlas informativas y de asesoramiento sobre temas de interés para las personas mayores.

- Realización de actividades socioeducativas, culturales y de promoción de la actividad física para las personas mayores.

3. Tramitación, procedimiento de adjudicación:

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto:

a) Presupuesto base de licitación (IGIC no incluido): 159.484,12 €.

b) IGIC: 11.163,88 €.

5. Adjudicación:

a) Órgano de contratación: Consejo Rector del Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife.

b) Fecha: Acuerdo de 10 de diciembre de 2013.

c) Contratista adjudicatario: Aeroméctica Canaria, S.L. (B35229475).

d) Importe de adjudicación: 161.944,96 € (IGIC incluido).

6. Formalización:

a) Fecha: 20 de enero de 2014.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de enero de 2014.

El Jefe del Servicio de Atención Social, Adalberto García Pestano.

**ARONA****Patronato Municipal de Servicios Sociales****A N U N C I O****945****650**

Por la presente, a los efectos previstos en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio se hace público que no habiendo sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración, en los expedientes de los menores que a continuación se enumeran, se han dictado resoluciones.

De conformidad con lo establecido en el 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del artículo citado, se publica para que sirva de notificación y pueda personarse en las dependencias del Patronato Municipal de Servicios Sociales sita en Calle Domínguez Afonso, nº 9, C.P. 38.640, por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Nº de expediente	Nombre del menor	Progenitor	DNI	Resolución	C.P.
10/2013	A.M.M	Juan Emilio Marrero China	43.819.224 S	239/2013	38.550
11/2013	H.R.P	Heriberto Rodríguez Vargas	42.062.805 Z	268/2013 327/2013	38.650

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arona, a 21 de enero de 2014.

La Presidenta del Patronato de los Servicios Sociales, Clara María Pérez Pérez.

**LOS LLANOS DE ARIDANE****A N U N C I O****946****682**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 10 de enero de 2014, ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial de las Bases que han de regir la concesión de Ayudas al desplazamiento para estudiantes que cursen estudios fuera de la Isla de La Palma.

El expediente se somete a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría Municipal, para que en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el B.O.P., puedan presentar reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, este acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado.

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a 14 de enero de 2014.

La Alcaldía, Jesús María Armas Domínguez.

**PUNTAGORDA****A N U N C I O****947****681**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2013 acordó aprobar la modificación del Artículo 6 de la Ordenanza Fiscal

Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Agua Potable a Domicilio, la cual fue expuesta al público mediante su publicación en el B.O.P. n° 162, de 9 de diciembre de 2013, sin que se hayan presentado alegaciones.

Por ello, conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de la citada ordenanza para su entrada en vigor.

Puntagorda, a 20 de enero de 2014.

El Alcalde, Vicente Rodríguez Lorenzo.

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Agua Potable a Domicilio.

Fundamento legal y objeto.

Artículo 1º.- Ejercitando la facultad establecida en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y de conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.b ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el suministro municipal de agua potable a domicilio, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- El abastecimiento de agua potable de este Municipio, es un servicio municipal de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta del Ayuntamiento.

Artículo 3º.- Toda autorización para disfrutar del servicio de agua aunque sea temporal o provisional llevara aparejada la obligación ineludible de instalar contadores, que deberán ser colocados en sitio visible y de fácil acceso sin penetrar en vivienda o espacio habilitado que permita la lectura del consumo.

Así mismo se dará cumplimiento a lo prescrito en el Reglamento Municipal de suministro de agua potable a domicilio.

Obligación de contribuir.

Artículo 4º.- La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

Estarán obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien del

servicio municipal por suministro domiciliario de agua potable que presta este Ayuntamiento.

Y así estarán obligados al pago los propietarios de viviendas, locales, almacenes, garajes, colegios, oficinas, comercios industrias y cualquier otra finca urbana, tanto si ocupan la misma, como si no lo ocupan.

Bases y tarifas.

Artículo 5º.- Las tarifas tendrán dos conceptos: uno fijo que se pagará por una sola vez al comenzar a prestarse el servicio o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y que corresponde a la conexión a la red, y otro periódico en función del consumo que se regirán por las siguientes tarifas:

Tarifa por conexión a la red.

\* Por conexión a la red: 200,00 €.

Tarifa Doméstica (consumo bimestral).

	TARIFAS
Hasta 14,00 m <sup>3</sup> (hágase o no consumo):	10,00 €
De 14,01 a 40,00 m <sup>3</sup>	1,50 €/ m <sup>3</sup>
De 40,01 a 60,00 m <sup>3</sup>	2,14€/ m <sup>3</sup>
Más de 60,00 m <sup>3</sup>	3,00 €/ m <sup>3</sup>

Tarifa Industrial (consumo bimestral).

	TARIFAS
Hasta 20 m <sup>3</sup> (Hágase o no consumo):	25,00 €
Entre 20 m <sup>3</sup> y 120 m <sup>3</sup> :	2,14 €/ m <sup>3</sup>
Más de 120 m <sup>3</sup> :	3,00 €/ m <sup>3</sup>

Artículo 6º.- La lectura del contador, facturación y cobro del recibo, se efectuara con carácter bimensual.

El pago de los recibos se harán, en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el anterior o anteriores.

Artículo 7º.- Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del reglamento General de Recaudación. Ello sin perjuicio de que cuando existan dos recibos impagados el Ayuntamiento proceda al corte del suministro de agua, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondiente.

Artículo 8º.- Quienes no residan habitualmente en este término municipal señalaran al solicitar el servicio un domicilio para recibir notificaciones.

Así mismo podrán señalar si el pago lo realizaran a través de una entidad bancaria de las que tienen oficina abierta en este Municipio, o en la oficina municipal desatinada a este fin.

Artículo 9º.- La prestación del servicio se considerara en precario por lo que el coste accidental en el suministro o disminución de presión habitual no dará derecho a indemnización alguna.

Artículo 10º.- Todos cuantos deseen utilizar el servicio a que se refiere la presente Ordenanza, deberán solicitarlo por escrito al Ayuntamiento.

Partidas fallidas.

Artículo 11º.- Se consideraran partidas fallidas o créditos incobrable, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formulará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudación.

Artículo 12º.- En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ley General Tributaria, en defecto de Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento, y sin perjuicio cuantas otras responsabilidades de índole civil y/o penal pudiese incurrir la infracción.

Disposicion final.

La presente Ordenanza comenzara a regir desde que transcurran quince días hábiles desde la publicación de su aprobación definitiva y permanecerá vigente en tanto no se acuerde su modificación y derogación.

## SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

### ANUNCIO CORRECCIÓN ERRORES

948

647

Habiéndose publicado anuncio nº 15405 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

nº 1 miércoles 02 de enero de 2013, mediante el cual, se da publicidad al Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1345 de fecha 19 de diciembre de 2012; y habiéndose advertido un error material en el mismo, en el Anexo I, Procesos Selectivos, concretamente en la redacción del apartado 6.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dice así: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, se procede a rectificar el citado apartado, quedando su redacción del siguiente tenor literal:

“6.- Fase de Concurso: En esta fase, que sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición se valorarán, hasta un máximo de 45 puntos, los siguientes méritos que habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Experiencia profesional. La puntuación máxima será de 40 puntos.

a) Por los servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, en la plaza/puesto objeto de la Convocatoria: 0,50 puntos por mes completo trabajado.

b) Por los servicios efectivos prestados en la misma Escala/Subescala, Clase o Categoría, en cualquier Administración Pública: 0,20 puntos por mes completo trabajado.

Sólo se podrá otorgar puntuación por uno de los apartados, durante el mismo periodo de servicios prestados.

- Formación: La puntuación máxima será de 5 puntos. Se valorarán los cursos realizados que tengan relación con las materias objeto de la Convocatoria, impartidos por Administraciones Públicas, Centros Oficiales de formación (Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Canario de Administración Pública o análogos), Asociaciones o Federaciones de Administraciones Públicas (FECAI, FECAM o análogas) Organizaciones Sindicales o Promotores de Planes de Formación Continua para el personal de las Administraciones Públicas, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Curso de menos de 20 horas: 0,40 puntos.
- Curso entre 21 y 50 horas: 0,60 puntos.
- Curso entre 51 y 100 horas: 0,80 puntos.
- Curso de 100 o más horas: 1,00 puntos.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración.

Así mismo, no serán objeto de valoración aquellos cursos en los que no conste su contenido o fecha de celebración”.

En la Villa de San Sebastián de La Gomera, a 21 de enero de 2014.

El Alcalde-Presidente, Ángel Luis Castilla Herrera.

## SANTA ÚRSULA

### A N U N C I O

949

671

Aprobado provisionalmente por acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2013, la Ordenanza Reguladora de la Tasa para la Apertura de Establecimientos que sirven de base al ejercicio de actividades sujetas a Licencia/Comunicación Previa/Declaración Responsable, adquiriendo el carácter definitivo, al no presentarse reclamaciones durante el periodo de información pública, que fue anunciado en el B.O.P. nº 167 de fecha 20 de diciembre de 2013, según dispone el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra del texto:

“Ordenanza reguladora de la Tasa para la Apertura de Establecimientos que sirven de base al ejercicio de actividades sujetas a licencia/comunicación previa/declaración responsable.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en consonancia con la normativa europea, establece que con carácter general, el ejercicio de actividades no se someterá a la obtención de licencia u otro medio de control preventivo; y que las Entidades Locales deberán establecer y planificar los procedimientos de comunicación necesarios, así como la verificación posterior del cumplimiento de los requisitos precisos para el ejercicio de la misma por los interesados previstos en la legislación sectorial.

En este sentido y en relación a actividades clasificadas, la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades

Clasificadas y Espectáculos Públicos y Otras Medidas Administrativas Complementarias, establece que los instrumentos de intervención administrativa previa serán, para las actividades clasificadas, la comunicación previa con carácter ordinario, y el régimen de autorización administrativa, con carácter excepcional ”respecto a aquellas actividades para las que el Gobierno, mediante decreto, establezca expresa y motivadamente al concurrir las dos circunstancias siguientes: que, por sus propias características objetivas o su emplazamiento, presenten un riesgo de incidencia grave o muy grave sobre los factores que clasifican la actividad respectiva, y que de producirse tal incidencia, los efectos negativos que se producirían fueren irreversibles o difícilmente reversibles”.

En relación con este mandato de desarrollo normativo, se aprueba el Decreto 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa.

En suma, basándose en el razonamiento anterior, este Ayuntamiento ha optado en la presente Ordenanza por incorporar al sistema tributario municipal de una nueva tasa que tiene por objeto la realización de actividades de comprobación, control o verificación de si el prestador de servicios cumple los requisitos exigidos en la legislación vigente para iniciar una determinada actividad de servicios por medio de un establecimiento. La citada tasa se regirá por lo previsto en los artículos 20 y 27 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 1.- Objeto de la presente Ordenanza.

La presente Ordenanza Fiscal tiene por objeto regular la Tasa por la realización de actividades administrativas y/o técnicas de comprobación, verificación y control como consecuencia de la apertura de un establecimiento sujeto a un régimen de autorización (licencia), declaración responsable o comunicación previa.

Artículo 2.- Fundamento.

La presente Ordenanza Fiscal tiene su fundamento en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 20.i) y 57 del Texto Refundido de la

Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### Artículo 3.- Naturaleza y hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la presente Tasa el desarrollo de la actividad administrativa y/o técnica de comprobación, verificación y control, con la finalidad de examinar si el establecimiento a través del cual se ejerce una actividad de servicios cumple con las exigencias previstas en la normativa vigente (urbanística, medioambiental o cualesquiera otras exigidas por las normas de instalación, de apertura, ocupación o funcionamiento). Asimismo, tendrá la consideración de hecho imponible de la presente Tasa:

a) La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.

b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.

c) La ampliación del establecimiento y cualquiera alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.

d) El cambio de titularidad de establecimiento, siempre que éste se produzca a partir del 2 año de inicio de la actividad.

e) Reapertura de actividades de temporada, o de actividades no permanentes, por reinicio de la misma actividad.

f) La comunicación previa a la apertura/puesta en marcha de la actividad que la precise, conforme a la citada Ordenanza municipal.

g) La comunicación previa a la apertura/puesta en marcha de actividades sujetas al régimen de comunicación previa, conforme a la citada Ordenanza municipal.

h) La puesta en conocimiento de la administración de cualquier modificación de una actividad para la que se realizara la preceptiva declaración responsable.

i) El cambio de responsable en las actividades en las que realizara la preceptiva declaración responsable, teniendo tal consideración la puesta en conocimiento de la administración de dicho cambio por persona

distinta, siempre que la actividad, establecimiento y sus instalaciones no hubiesen sufrido modificaciones respecto a la desarrollada por el anterior responsable y conforme a su declaración, salvo las que expresamente se impongan por precepto legal.

2.- A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por establecimiento cualquier infraestructura, edificación, instalación o recinto cubierto o al aire libre, esté o no abierto al público, o como complemento o accesorio de otro establecimiento o actividad principal, destinado habitual o temporalmente al ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, de servicios, espectáculos públicos o actividades recreativas por cuenta propia.

3.- La citada Tasa se aplicará a las actividades de comprobación previstas en el apartado 1 del presente artículo en los supuestos de regímenes de intervención administrativa a través de autorización, en las declaraciones responsables y en las comunicaciones previas.

### Artículo 4.- Exenciones.

Estarán exentos del abono de la Tasa los siguientes supuestos de traslado de local, siempre que se mantenga en el nuevo establecimiento, la actividad anterior al traslado:

a) Como consecuencia de derribo.

b) Declaración de estado ruinoso.

c) Expropiación forzosa realizada por el Ayuntamiento.

### Artículo 5.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria y artículo 23.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, titulares o responsables de la actividad y/o instalación que se pretende ejercer y que fundamente la actividad de comprobación, verificación o control ejercida por la Administración municipal como consecuencia del otorgamiento de una licencia, de la presentación de una declaración responsable o de una comunicación previa.

2.- Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 23, 2, a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, propietarios de los inmuebles en que se pretende desarrollar o ya se esté desarrollando la actividad industrial, mercantil o de servicios en general.

3.- Los sujetos pasivos que residan en el extranjero durante más de seis meses de cada año natural, estarán obligados a designar un representante con domicilio en el territorio español y a comunicar tal designación al Ayuntamiento.

#### Artículo 6.- Responsables.

1.- Son responsables tributarios las personas físicas y jurídicas determinadas como tales en la Ley General Tributaria y en el resto de normativa aplicable.

2.- Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### Artículo 7.- Cuota tributaria.

La Cuota Tributaria estará constituida por una cuota fija señalada al efecto y una variable resultante de aplicar las tarifas que se indican a continuación según la naturaleza de los documentos objeto de expedición y dependiendo de la zona donde se pretenda realizar la actividad.

##### Actividades inocuas.

Cuota fija: 406,72 euros.

Cuota Variable:

Superficie:

Zona 1.

1º. Metros cuadrados de superficie por 2,93 euros/metros.

Zona 2.

1º. Metros cuadrados de superficie por 2,43 euros/metros.

Actividades Clasificadas (Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias y Decreto 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización previa).

Cuota fija: 512,02 euros.

Cuota Variable:

Superficie.

Zona 1.

1º. Metros cuadrados de superficie por 2,93 euros/metros.

Zona 2.

1º. Metros cuadrados de superficie por 2,43 euros/metros.

Zona 1.

Urbanización La Quinta, Urbanización San Patricio, Urbanización Casa Blanca, Urbanización Vista Paraíso, Urbanización el Paraíso, Ctra. Provincial, Ctra. España, Calles Leoncio Rodríguez, Alejo Pérez, Carrero Blanco, Calvo Sotelo, Isidoro Luz, Cmno. Procesional, y Rambla Doctor Pérez., C/ La Isa, C/ Malagueña, C/ San Luis, C/ La Saltona, C/ Tanganillo, C/ Las Folias, C/ Sorondongo, C/ La Seguidilla, Cmno. Antiguo Calvario, Ctra. Nueva Corujera, C/ El Jardín, C/ Ramón Matías, C/ Taoro, C/ El Parque, C/ Ildefonso Yumar, C/ El Prado, C/ El Lagar. Avenida Las Palmeras, C/ La Cantera, Ctra. Vieja, Polígono El Calvario.

Zona 2.

Resto del municipio.

#### Artículo 8.- Devengo de la Tasa.

1.- La tasa se devengará y nacerá la correspondiente obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad:

a) En actividades sujetas a licencia de apertura en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia.

b) En actividades sujetas a comunicación previa o declaración responsable, en el momento de presentación de la documentación precisa para la emisión del informe técnico o acta que determine la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la correspondiente normativa, tanto general como sectorial.

2.- En ambos supuestos recogidos en el apartado 1 del presente artículo deberá ingresarse la totalidad del importe de la tasa en las circunstancias previstas en los apartados a) y b). En ambos supuestos el ingreso se realizará, en su caso, mediante el modelo de autoliquidación correspondiente que facilitará el Ayuntamiento a tal efecto.

3.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la concesión o no de la licencia, o en su caso por la clausura del mismo.

4.- No obstante lo previsto en el apartado anterior, si antes de dictarse resolución se produce el desistimiento de la solicitud, por escrito, la cuota tributaria se reducirá al 50%.

#### Artículo 9.- Régimen de Gestión de la Tasa.

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura de establecimiento, o realicen la Comunicación Previa o Declaración Responsable de inicio de actividad, presentarán previamente, en el Registro General, la oportuna solicitud, con el justificante de haber realizado el ingreso de la tasa correspondiente, mediante autoliquidación.

2. Sin perjuicio de lo anterior, deberá acompañar con los Modelos 036 o 037 o modelos que les sustituyan del alta o altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas, así como justificante de alta en la tasa por recogida de Basura o en su caso, solicitud de cambio de titular de la misma, practicando autoliquidación e ingresando simultáneamente en la Tesorería Municipal, el importe de las Tasas, sin que en ningún caso el mencionado ingreso implique de forma automática ni la concesión u otorgamiento de la licencia ni el inicio lícito de la actividad conforme a la normativa legal de aplicación en los casos de Comunicación Previa o Declaración Responsable presentada.

3. Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura o efectuada la Comunicación Previa o Declaración Responsable se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se alterasen las condiciones proyectadas o bien se ampliase el local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración Municipal con el mismo detalle y alcance que se exige en el número anterior.

#### Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

Por lo que se refiere a las infracciones y sanciones tributarias que, en relación a la tasa regulada en la presente Ordenanza, resulten procedentes, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria y el resto de normativa que sea de aplicación.

#### Disposición Derogatoria.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la presente Ordenanza.

Disposición Final.- Entrada en vigor de la presente Ordenanza.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

En Santa Úrsula, a 21 de enero de 2014.

La Alcaldesa-Presidente, Milagros Pérez León.

### ANUNCIO

950

672

Aprobado provisionalmente por acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2013, del Reglamento de Implantación y Puesta en Marcha de la Integración de Firma Electrónica, Porta Firma y Factura Electrónica en el Sistema de Gestión Contable Municipal, adquiriendo el carácter definitivo, al no presentarse reclamaciones durante el periodo de información pública, que fue anunciado en el B.O.P. nº 167 de fecha 20 de diciembre de 2013, según dispone el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra del texto:

“Reglamento de Régimen Interno: instauración de un sistema de firma electrónica, portafirmas, E-Factura en el sistema de Gestión Municipal de la Contabilidad SICAL.

Título preliminar.

El presente reglamento de régimen interno, es el documento que contiene reglas y preceptos referentes a la llevanza de la gestión municipal de la Contabilidad Sical a través de un sistema de integración de firma electrónica, portafirmas, e-factura.

Artículo 1. Objetivo.

El Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, en aras de adaptarse a las nuevas tecnologías en el ámbito de la contabilidad, instaura en el Ayuntamiento un sistema de integración de firma electrónica, portafirmas, e-factura (sistema de reconocimiento de facturas electrónicas) en los sistemas de gestión municipal Contabilidad Sical, a través del proyecto “Avanza, Servicios públicos digitales”, financiado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de España.

Con este sistema se trata de cubrir mediante un proceso innovador, eminentemente práctico, un campo de trabajo que empieza a aparecer como de gran valor en el trabajo diario de las administraciones locales. Indudablemente, disponer internamente de sistema de reconocimiento de facturas electrónicas, sistemas de firma electrónica asociadas a cargos, funcionarios y sistemas de portafirmas en gestores documentales, permitirá evitar trabajar con papeles, pero conservando la integridad de la información y los expedientes administrativos desde los sistemas convencionales de contabilidad y recaudación, lo que supone un indudable valor añadido para el Ayuntamiento.

Los objetivos propuestos para un Sistema de Gestión de Documentos se concretan en los siguientes objetivos funcionales:

1. Aceptación de facturas electrónicas y de documentos externos a la corporación.
2. Inclusión de documentos internos y de documentos de aplicaciones propias.
3. Establecimiento de relaciones.

4. Generalización del concepto de bandeja de documentos.

5. Medios de firma digital.

6. Sistemas de consulta.

7. Interface para otras aplicaciones.

8. Documentos contables básicos a incorporar al sistema sin papeles.

Con la implantación de este sistema se pretende:

- La reducción del soporte del papel.
- Garantizar la autenticidad documental.
- Agilizar el trabajo.
- Incrementar la accesibilidad y trazabilidad.
- Reducir los tiempos de respuesta.

1.- Consideraciones Generales.

A continuación se detalla la nomenclatura de los conceptos que se van a desarrollar en la implantación del sistema de integración de firma electrónica, portafirmas, e-factura (sistema de reconocimiento de facturas electrónicas) en los sistemas de gestión municipal Contabilidad Sical,

Almacén de documentos.

Base de datos que almacena la versión electrónica de los documentos utilizados por contabilidad. Reside en el esquema Oracle del gestor documental.

Documento SICAL.

Documento del almacén de documentos que ha sido generado con la aplicación winSICAL.

Este documento es una “foto en PDF” del documento que está grabado en las tablas Oracle, y que es el que se ha venido utilizando en la anterior versión de winSICAL.

Documento incorporado.

Documento del almacén de documentos que no ha sido generado con la aplicación winSICAL. Se divide en dos tipos:

Documento interno: Documento incorporado que ha sido generado dentro de la corporación.

Documento externo: Documento incorporado que ha sido generado fuera de la corporación.

Expediente contable.

Entidad lógica que agrupa documentos SICAL o documentos incorporados bajo una identificación común.

Perfil de firmas.

Relación de cargos firmantes bajo una identificación común. Existen de forma autónoma, y pueden asociarse a documentos SICAL o incorporados.

Archivo electrónico.

Es el equivalente electrónico del archivo físico de documentos donde se almacenan las carpetas con los expedientes contables una vez concluidos.

El archivo electrónico contiene expedientes electrónicos, no documentos. Localizado un expediente se puede tener acceso a todos sus documentos. No confundir con “Almacén de documentos”, que es el grupo de tablas de Oracle en las que se almacenan los documentos electrónicos, de contabilidad o de cualquier otra aplicación.

Escritorio electrónico.

Es el equivalente electrónico de un escritorio físico. En la práctica consiste en una jerarquía de carpetas definida por cada usuario, y en las que se permite incluir distintos elementos:

- Expedientes electrónicos.
- Documentos sueltos (incorporados).
- Notas.
- Avisos.
- Alertas.
- Mensajes.
- Vínculos.

Las referencias al “escritorio electrónico” en este documento se refieren a cualquier carpeta dentro de

la jerarquía creada por un usuario, salvo que expresamente se especifique la carpeta raíz “Escritorio”.

Ubicación.

Una ubicación es una referencia al escritorio electrónico de un usuario, o bien al archivo electrónico.

Un documento puede tener o no ubicación. En caso de que tenga, la ubicación siempre será el escritorio electrónico de un usuario.

Un expediente siempre tiene ubicación. Esta ubicación puede ser el escritorio electrónico de un usuario o bien el archivo electrónico.

Cuando un documento pertenece a un expediente no es necesario apuntarlo a ninguna ubicación. Su ubicación vendrá determinada por la ubicación del expediente al que pertenece.

Documento pendiente de asignar.

Es todo documento electrónico sin ubicación. Se corresponde con los documentos externos que hayan entrado por una de las siguientes vías:

- Incorporados desde el registro de entrada.

Incorporados desde el escritorio de Windows de algún usuario.

Elementos de información.

Información adicional generada por los usuarios. Ayuda a la organización y gestión de la documentación: notas, avisos, alertas, vínculos y mensajes.

Documento confirmado.

Un documento confirmado es un documento sin cerrar al que se le ha obtenido su versión en formato PDF y que está listo para ser firmado. No se puede modificar, salvo que se reabra.

Documento descartado.

Un documento descartado es un documento sin cerrar y que tiene una o más de las firmas necesarias para su tramitación, y que se ha querido dejar sin efecto por cualquier motivo.

De forma general, la modificación realizada ha consistido en habilitar el concepto de expediente electrónico como una nueva entidad que permite

asociar la tradicional documentación generada por winSICAL a la documentación proveniente de fuera de la aplicación, bien sea la documentación generada en la propia corporación como la proveniente de terceros. Esta modificación permite la supresión del uso de papel en la tramitación de todo el circuito contable. La supresión del uso de papel ha condicionado el desarrollo del escritorio electrónico como herramienta para organizar y localizar los expedientes en tramitación.

Por último, conviene mencionar dos hechos relevantes:

- **Concepto de propiedad:** la aparición del expediente contable ha derivado en el desarrollo del concepto de “propietario del expediente”, como la persona que es poseedora de un expediente contable en un momento dado. La aplicación, mediante un sistema de permisos, permite distintos niveles de actuación sobre un expediente aún cuando no el usuario no sea propietario del mismo. El concepto de propiedad del expediente permite:

- \* Recibir notificaciones automáticas acerca de las actuaciones hechas por otros usuarios sobre el mismo.

- \* Ser responsable de la tramitación del expediente.

- \* Ser responsable de su archivo en el archivo electrónico cuando la tramitación haya concluido.

- **Firma electrónica:** la supresión de papel obliga a que la firma de los documentos se realice de forma electrónica. En los apartados correspondientes se explicará la metodología que se utiliza tanto para indicar qué usuarios deben firmar un documento como la forma de firmarlos.

## Artículo 2. Política de Usuarios y Firma.

La aplicación mantiene una relación de los usuarios que están autorizados a utilizarla. El ayuntamiento tiene definido un organigrama en el que se especifica la relación existente entre usuarios, cargos funcionales y unidades administrativas. La aplicación aprovecha esta organización ya existente, y mediante el establecimiento de perfiles de firmas determina qué usuarios pueden firmar un documento, en razón de qué cargo y en relación a qué unidad administrativa.

## Perfiles de firmas.

Un perfil de firmas es una relación de cargos funcionales identificada por una descripción. Estos perfiles de firmas se utilizan como modelos para especificar quién debe firmar un documento, y tienen un comportamiento similar según se trate de un documento SICAL o un documento incorporado:

- **Documento SICAL:** un sistema de asignaciones permite definir el perfil de firmas predeterminado según el tipo de documento SICAL.

- **Documento incorporado:** puesto que se desconoce la naturaleza de los documentos que se incorporan, se debe asignar a estos documentos un perfil de firmas de forma manual.

En ambos casos los perfiles de firmas funcionan como modelos, es decir, se realiza una copia de la relación de cargos del perfil y se asocia dicha copia al documento. Esto permite:

- **Modificar la definición de un perfil de firmas de forma independiente a los documentos que puedan haber sido creados bajo dicho perfil y, opcionalmente, propagar dicha modificación a los documentos que aún estén pendientes de firmar.**

- **Modificar las firmas asociadas a un documento independientemente de lo definido en el perfil.**

Un perfil de firmas incluye, además, dos datos adicionales:

- **Obligatoriedad de verificar todas las firmas:** este indicador condiciona la contabilización de un documento SICAL a que se hayan verificado todas las firmas indicadas por la relación de cargos asociados. No tiene efecto en el caso de los documentos incorporados, puesto que no se contabilizan.

- **Obligatoriedad de firmar por orden:** este indicador determina si la firma del documento debe ser verificada según el orden indicado en la relación de firmas, de manera que no se pueda verificar la firma del cargo que ocupa el puesto N+1 si previamente no se ha verificado la firma del cargo que ocupa el puesto N.

## Firma de documentos.

Los documentos pueden firmarse tanto desde la aplicación como desde el portafirmas.

Quienes sean usuarios habituales de winSICAL pueden firmar los documentos utilizando la propia aplicación. Esta firma puede hacerse desde la ventana de gestión de documentos o desde la bandeja de documentos pendientes de firma. En esta ventana el usuario puede poner en cola las firmas o rechazos de los documentos que le hayan sido enviados, o bien ir firmando o rechazando sobre la marcha los documentos que desee.

Una segunda opción es enviar los documentos al portafirmas corporativo, y que debe ser la opción a elegir en el caso de usuarios que no utilicen normalmente winSICAL. En ese caso el usuario puede consultar el documento en las mismas condiciones que desde winSICAL. En el caso de las relaciones puede también consultar el expediente de aprobación de la relación correspondiente. Cuando un documento es enviado a un portafirmas no cambia de ubicación. La aplicación informa de quién es el propietario del expediente y también informa del nombre del usuario en cuya bandeja de firmas o portafirmas se encuentra el documento. Mientras un documento se encuentra en un portafirmas no se puede hacer nada con él, aunque la aplicación permite recuperar de forma automática un documento enviado a la firma, especificando una fecha y hora.

En cualquiera de los casos el usuario que debe firmar siempre conoce el cargo y unidad administrativa en razón de las que verifica su firma. El usuario no tiene la posibilidad de modificar ni el cargo ni la unidad administrativa con las que ha recibido el encargo de firmar el documento, de tal forma que si cualquiera de los dos datos fuese incorrecto sería motivo suficiente para que rechazase el documento en lugar de firmarlo.

#### Artículo 3.- Documentos electrónicos.

##### Documentos SICAL.

La confección de un documento contable de winSICAL no se ve modificada. Aparece, no obstante, un nuevo paso en la tramitación de un documento consistente en su "Confirmación". Un documento confirmado es, a todos los efectos, no modificable, y queda listo para su firma y posterior contabilización. El proceso de confirmar un documento SICAL genera, además, su versión en PDF, que se almacena en el almacén de documentos del Ayuntamiento.

##### Documentos incorporados.

Se permite incorporar documentos internos o externos desde la propia aplicación. En ese caso, el usuario que

hace la incorporación queda en posesión del documento. Es su responsabilidad incluirlo en un expediente existente, o bien abrir un nuevo expediente en incluirlo en él. También puede enviarlo a otro usuario para que lo gestione. Se admite únicamente el formato PDF.

También se permite incorporar documentos desde el escritorio de Windows. Mediante una modificación del desktop del sistema operativo se permite enviar un documento desde el sistema de ficheros a winSICAL. Una variante permite firmar y enviar el documento en el mismo acto. El documento incorporado queda pendiente de asignar, es decir, no tiene propietario ni tampoco está asignado a ningún expediente. Se ha habilitado una bandeja de documentos recibidos pendientes de clasificar. Desde esta carpeta es posible enviar el documento a un usuario o bien asignarlo directamente a un expediente.

##### Módulo de gestión de documentos.

El módulo de gestión de documentos permite visualizar la versión PDF del documento, así como conocer sus datos de incorporación al sistema y ubicación actuales, y el número de expediente al que pertenece. De igual forma, permite conocer sus características de tramitación, así como modificar dicho comportamiento si se tiene permiso para ello. Desde esta ventana se puede también firmar el documento, o bien enviarlo a la firma.

#### Artículo 4.- Escritorio Electrónico.

El escritorio electrónico es la herramienta personal de organización de documentos, expedientes y elementos de información. Consiste en una relación de carpetas que cada usuario crea según sus propias necesidades, teniendo siempre como elemento raíz e invariable el nodo "Escritorio". Las funciones de este escritorio son las siguientes:

##### Almacenar documentos o expedientes.

Cuando un documento o un expediente están asociados a una carpeta se entiende que son propiedad del usuario de la carpeta. Se permite reubicar libremente dentro de cualquier de las carpetas del usuario los documentos o expedientes que estén en su poder.

##### Consultar documentos.

Se puede conocer la descripción de un documento electrónico y ver su versión PDF. Una opción per-

mite abrir el documento en la ventana de gestión de documentos, donde se tiene acceso a otras opciones de información y gestión.

Consultar expedientes.

Se puede conocer la descripción de un expediente y ver la composición documental del mismo. Una opción permite abrir el expediente en la ventana de gestión de expedientes, donde se tiene acceso a otras opciones de información y gestión.

Insertar un documento en un expediente.

En combinación con la ventana de gestión de expedientes, el escritorio permite incluir un documento no asignado en un expediente contable.

Enviar documentos o expedientes a otro usuario.

Desde el escritorio electrónico se puede enviar un documento sin asignar o un expediente completo a otro usuario, lo que implica el envío de un mensaje de notificación al destinatario.

Archivar expedientes.

Desde el escritorio electrónico se puede enviar un expediente al archivo electrónico.

Trabajar con elementos de información.

El escritorio electrónico permite la confección y edición de vínculos, notas y avisos. Permite asignar dichos elementos a cualquier carpeta y también reubicarlos.

Artículo 5.- Expediente Contable.

Un expediente contable consiste en la reunión de uno o más documentos, bien sean documentos SICAL o documentos incorporados. Los datos de cabecera de un expediente son:

- Número de identificación, con formato AAAA-NNNNN.

- Descripción.

- Tipo: gasto, ingreso, no presupuestario, contabilidad financiera, relaciones de facturas, relaciones de obligaciones, relaciones de pagos ordenados, rendición de cuentas, otros.

- Fecha de creación.

- Usuario que lo crea.

- Estado: abierto, bloqueado o cerrado.

Todo expediente tiene un propietario. En caso de que el propietario del expediente sea el archivo electrónico se considera que el expediente está archivado, y no se permite su modificación, sino únicamente su recuperación desde el archivo.

Los documentos SICAL que actualmente dan lugar a una referencia contable siempre intentan crear un nuevo expediente. La aplicación pregunta si se desea crear un expediente nuevo o asignarse a un expediente existente. Si se confecciona un documento SICAL que depende de otro, el nuevo documento hereda automática y obligatoriamente el expediente de dicho documento.

Se permite reubicar libremente los expedientes en cualquiera de las carpetas del escritorio de un usuario.

A efectos de la pertenencia a un expediente contable, los documentos SICAL se consideran “grapados” por la referencia contable. Esto se traduce en que si se intenta trasladar un documento a un expediente distinto se traslada la totalidad de los documentos de la referencia contable a la que pertenezca, con una solicitud previa de confirmación de la aplicación.

Los documentos que forman parte de un expediente son documentos en versión electrónica y, por tanto, siempre están a disposición de la aplicación. Un documento electrónico SICAL, no obstante, puede referirse a un registro electrónico correspondiente a un ejercicio anterior. En estos casos es posible que el documento no exista en el ejercicio de presupuesto. En esos casos, la aplicación avisa de que para consultar el documento contable debe conectarse contra el ejercicio correspondiente.

Se permite incluir un documento en un expediente que está ubicado en otro escritorio. En ese caso, la aplicación envía un mensaje automático de notificación al propietario del expediente.

Cuando un documento es incorporado a un expediente nunca puede volver a existir de forma desasignada. En caso de que un documento se incorpore de forma errónea a un expediente, para quitarlo es necesario hacer una de las siguientes acciones:

- Llevarlo a su expediente correcto.
- Llevarlo a un expediente genérico de “Trámites varios”, “Documentos sin asignar” o similar.

Los expedientes no responden a ningún modelo predefinido de comportamiento o composición. Es responsabilidad del usuario decidir qué documentos deben ser incorporados.

Módulo de gestión de expedientes.

Este módulo permite la consulta y gestión de cualquier expediente. Las opciones contempladas son las siguientes:

- Creación de expedientes vacíos.
- Borrado de expedientes.
- Modificación de los datos de cabecera de un expediente.
- Incorporación o traslado de documentos.
- Edición de elementos de información asociados al expediente.
- Envío de documentos a la firma.
- Remisión del expediente a otro usuario.
- Archivo del expediente.

Artículo 6.- Modificación del comportamiento de los documentos SICAL.

El nuevo sistema ha introducido aspectos que necesariamente modifican el comportamiento de los documentos SICAL. Por un lado, los tradicionales registros informáticos de los documentos contables ahora tienen un documento gemelo en formato PDF. Es un requisito ineludible que ambos documentos sean coherentes en contenido. Por otro lado, es preciso que se verifiquen una o más firmas electrónicas sobre el documento antes de poder contabilizarlo. Esto implica que:

- Para que pueda firmarse debe estar en un estado tal que no sea posible su modificación.

- Un documento total o parcialmente firmado debe poderse dejar sin efecto si se constata que no es válido por cualquier motivo.

Debido a lo anterior se ha modificado la relación de posibles estados de un documento contable. Hasta el momento los estados han sido los siguientes:

Estado	Operatividad
Abierto/Confeccionado	El documento está plenamente disponible para realizarle cualquier modificación
Cerrado	Se dice que un documento está cerrado cuando ha sido contabilizado. En este estado ya no es modificable.
Anulado	Un estado está anulado cuando existe un segundo documento que revierte la contabilización que se realizó cuando se cerró.

Existe un grupo de documentos cuyos posibles estados no incluyen el primer paso según se explica en la tabla anterior, puesto que se encuentran cerrados desde el momento de su confección. Es el caso, por ejemplo, de la mayoría de documentos de tesorería.

Así pues, en la actualidad las posibles rutas de tramitación son (se especifica entre corchetes los estados opcionales):

Para documentos que se crean abiertos:

Abierto  $\mapsto$  Contabilizado [  $\mapsto$  Anulado]

Para los documentos que se crean cerrados:

Cerrado [  $\mapsto$  Anulado]

El nuevo sistema contempla nuevos estados:

Estado	Operatividad
Confirmado	Un documento “confirmado” es un documento confeccionado al que no se permite su modificación, salvo para verificar las firmas que tenga asociadas.
Con firmas	Un documento “con firmas” es un documento confirmado y para el que se ha verificado una o más de sus firmas asociadas, pero no todas.
Tramitado	Un documento “tramitado” es un documento confirmado para el que se ha verificado la totalidad de firmas asociadas.
Descartado	Un documento “descartado” es un documento “con firmas” o “tramitado” y al que se ha decidido dejar sin efecto por cualquier causa.

Por tanto, las nuevas rutas de tramitación posibles son las siguientes:

Para documentos que se crean abiertos:

Abierto  $\mapsto$  Confirmado  $\mapsto$  Con firmas/Tramitado  $\mapsto$  Contabilizado [  $\mapsto$  Anulado ]

Abierto  $\mapsto$  Confirmado  $\mapsto$  Con firmas/Tramitado  $\mapsto$  Descartado

(NOTA: la aplicación contempla la devolución de un documento confirmado al estado “abierto”, siempre y cuando no se haya verificado ninguna de sus firmas.)

Para documentos que se crean contabilizados:

Contabilizado  $\mapsto$  Con firmas/Tramitado [  $\mapsto$  Anulado ]

Contabilizado [  $\mapsto$  Anulado ]

En cualquier caso, la aplicación contempla como acción posible la devolución de un documento confirmado al estado “abierto”, siempre y cuando no se haya verificado ninguna de sus firmas.

Artículo 7.- Elementos de información del sistema.

Los elementos de información son un conjunto de elementos de información adicionales que ayudan a mejorar la gestión de los expedientes y la comunicación entre los usuarios del sistema. Consisten en notas, alertas, avisos y vínculos.

Notas.

Una nota consiste en una descripción y un texto largo.

Una nota puede existir de forma aislada. En este caso reside en la carpeta de un escritorio electrónico, y no hace referencia a ningún elemento. Este tipo de notas sólo son visibles por el propio usuario, utilizando el escritorio electrónico.

Una nota también puede existir asociada a un expediente. En este caso es visible mediante la ventana de gestión de expedientes.

Alertas.

Una alerta consiste en una descripción y un texto de no más de 250 caracteres. Sólo pueden existir vinculadas a un expediente, y son siempre visibles mientras estén activas. Se muestran de manera automática tanto en la ventana de gestión de expedientes como en la ventana de los documentos SICAL que formen parte de él, en una tipografía y colores destacados.

Las alertas se confeccionan desde la ventana de gestión de expedientes.

Avisos.

Un aviso consiste en una descripción, un texto largo y una fecha y hora de aviso. Pueden existir tanto de forma independiente como asociados a un expediente. En el primer caso pueden residir en cualquier carpeta de un escritorio electrónico, mientras que en el segundo caso serán visibles desde la ventana de gestión de expedientes.

Los avisos disparan de forma automática una ventana de notificación en el momento de su cumplimiento.

Vínculos.

Un vínculo consiste en una descripción, un texto de no más de 250 caracteres y una dirección, que puede ser a:

- Un documento SICAL.
- Un documento incorporado.
- Una carpeta del escritorio electrónico.
- Un expediente.
- Un fichero externo.
- Una carpeta externa.
- Una dirección de internet.

Un vínculo puede existir de forma aislada. En ese caso reside en la carpeta de un escritorio electrónico, y sólo es visible por el propietario.

Un vínculo también puede existir asociado a un expediente. En ese caso es visible para cualquier usuario que consulte dicho expediente.

La aplicación sabe la acción que debe realizar en función del tipo de vínculo que se haya especificado. De forma general, se puede acceder al elemento apuntado por el vínculo haciendo clic sobre la dirección que se muestra.

Artículo 8.- Seguridad.

El sistema de autorizaciones funciona en base a modelos de permisos, de forma análoga a cómo funcionan los perfiles de firmas.

La nueva aplicación permite definir una relación de permisos genéricos y otros permisos que actúan

específicamente sobre los distintos tipos de documentos contables existentes. Con dichas definiciones se crean entonces perfiles de autorizaciones llamados “Puestos de trabajo”. Cada usuario de la aplicación es asignado a un puesto de trabajo, de forma que dicha asociación hace una copia de los permisos del puesto y los asigna al usuario. A partir de ese momento se pueden modificar los permisos del puesto o del usuario de forma independiente, sin que uno afecte al otro. El tener un usuario definido dentro de un perfil permite propagar automáticamente las modificaciones a todos los usuarios asignados a dicho puesto, a elección del operador de la aplicación.

El resultado final es que un usuario tiene asignada una relación de permisos y restricciones que determinan las acciones que el usuario puede realizar. Se aplica siempre el criterio más restrictivo, de forma que si una acción que tiene permitida depende de otra que está restringida entonces la acción no se podrá llevar a cabo.

Las acciones contempladas son las siguientes:

Permiso	Tipo
Confeccionar documentos	Se especifica para cada usuario y tipo de documento
Modificar documentos	Se especifica para cada usuario y tipo de documento
Eliminar documentos	Se especifica para cada usuario y tipo de documento
Contabilizar documentos	Se especifica para cada usuario y tipo de documento
Confirmar documentos	Se especifica para cada usuario y tipo de documento
Descartar documentos	Se especifica para cada usuario y tipo de documento
Reabrir documentos	Se especifica para cada usuario y tipo de documento
Enviar documentos a la firma	Se especifica para cada usuario y tipo de documento
Firmar documentos	Se especifica para cada usuario y tipo de documento
Anular documentos	Se especifica para cada usuario y tipo de documento
Crear expedientes vacíos	Genérico
Eliminar expedientes vacíos	Genérico
Modificar cabecera de expediente	Genérico
Añadir documentos a un expediente	Genérico
Quitar documentos de un expediente	Genérico
Enviar expediente a otro usuario	Genérico

Permiso	Tipo
Archivar expedientes	Genérico
Rescatar expedientes del archivo	Genérico
Capturar expedientes	Genérico
Enviar documentos	Genérico
Cambiar documento de expediente	Genérico
Importar documentos externos	Genérico
Añadir elementos de información en un expediente	Genérico
Modificar elementos de información en un expediente	Genérico
Eliminar elementos de información en un expediente	Genérico
Añadir alertas en un expediente	Genérico
Modificar alertas en un expediente	Genérico
Eliminar alertas en un expediente	Genérico
Editar perfiles de firmas	Genérico
Cambiar perfil de firmas de un documento	Genérico
Editar estructura de carpetas del archivo electrónico	Genérico
Enviar a la firma un documento incorporado	Genérico
Firmar documentos incorporados	Genérico

**Artículo 9** Proceso de incorporación de facturas del Ayuntamiento de Santa Úrsula para su proceso electrónico.

#### 1.- Norma general.

Las facturas se incorporaran al registro de facturas de Intervención a través del Registro de Entrada y Salida del Ayuntamiento de Santa Úrsula. Podrán presentarse tanto en formato papel como de forma electrónica (modelo facturae). Aquellas que entren en formato papel se escanearan y pasaran al sistema en formato pdf. Las facturas físicas se archivarán en la Intervención de Fondos, en orden al número de registro de facturas que el sistema automáticamente les asigne.

#### 2.- Normas especiales.

Las facturas que gestione el Cajero Habilitado a través de anticipos de Caja Fija se registrará, antes de que se envíe el expediente de reposición a la Intervención, en el registro de entrada y salida del Ayuntamiento resumen detallado de las facturas gestionadas por el Habilitado según modelo del Anexo I, debiéndose trasladar las facturas físicas a la Intervención de Fondos para su archivo. En el modulo del Cajero Habilitado se generarán las facturas de forma automática con el modelo que el sistema

proporciona, detallándose claramente los datos del proveedor, descripción e importe.

Las facturas que se gestionan a través de anticipos de caja fija se registrará, antes de que se envíe el expediente de justificación a la Intervención, en el registro de entrada y salida del Ayuntamiento resumen detallado de las facturas gestionadas por el perceptor del Pago a Justificar según modelo del Anexo II, debiéndose trasladar las facturas físicas a la Intervención de Fondos para su archivo. En el módulo de facturas de la Intervención se generarán las facturas de forma automática con el modelo que el sistema proporciona, detallándose claramente los datos del proveedor, descripción e importe.

### 3.- Documentación del expediente electrónico de gasto.

El expediente electrónico de gasto estará compuesto por la factura, certificación de obra, nómina, resumen detallado de gastos tanto del Cajero Habilitado como del perceptor de anticipos de caja fija, recibos, ... que justifiquen el gasto, además de los vales, presupuestos, informes, resoluciones, etc en formato pdf. Además el expediente electrónico podrá vincularse a otro/s documentos pertenecientes al expediente, con una vinculación directa a la carpeta donde se aloje la documentación generada por el propio expediente (pliegos administrativos, pliegos técnicos, bases de convocatoria de subvenciones, contratos, etc). Por último también pertenecerá al expediente los documentos contables que genere el mismo desde su génesis hasta su ejecución (RC, A,D, O, P, o fases AD, ADO, relaciones contables de facturas, de obligaciones reconocidas, de ordenación de pagos, de ejecución de pagos ordenados, MP no presupuestarios, MP por devolución de ingresos, etc.).

Artículo 10. Proceso de tramitación de los expedientes electrónicos de gastos presupuestarios y extrapresupuestarios.

Por cada departamento responsable de gastos con presupuesto asignado se confeccionará a la hora de prever un gasto un expediente electrónico y se realizará un documento RC en fase abierto, en virtud de la propuesta realizada que formará parte del expediente, el cual será remitido a su firma por parte de la intervención mediante su envío a la bandeja de portafirmas del Interventor. Éste una vez comprobado el documento, firmará electrónicamente, si procede, procediéndose posteriormente a su tramitación contabilizándose de forma definitiva en el presupuesto de gastos del Ayun-

tamiento de Santa Úrsula, terminando el proceso inicial a la espera de la recepción de la factura o documento que acredite la realización del gasto.

Una vez se le haya dado entrada a la factura electrónica y / o convertida en pdf. la presentada en papel, ésta se registrará en el registro de facturas de la Intervención de Fondos con los datos de la cabecera que han sido incorporados por los funcionarios del registro de entrada y salida del Ayuntamiento de Santa Úrsula. Dichas facturas se remitirán a las respectivas áreas o a través del envío desde la Intervención o si la factura viene identificada con el área que ha encargado el gasto a través del portafirmas que existirá en cada área y que se remitirá directamente desde el registro de entrada y salida del Ayuntamiento.

Las facturas serán asignadas al correspondiente expediente electrónico y firmada electrónicamente, si procede, por el responsable político a través de su bandeja de portafirmas. Una vez firmada lo que supone que esta en situación de confirmada y aceptada será fiscalizada, a través del módulo de facturas de la Intervención de Fondos para su inclusión en la relación de facturas o su tramitación de forma individualizada, si bien la norma general será la de aprobar las facturas mediante relaciones, aplicando criterios de eficacia, eficiencia y economía procesal.

Una vez cerrada la relación de facturas, la cual genera un expediente electrónico, se remitirá para su aprobación junto con los informes preceptivos (fiscalización) a la Junta de Gobierno, o por Resolución de Alcaldía. En el primer caso, que será la normalidad del procedimiento, dicha relación será remitida a los portafirmas de los componentes de la Junta de Gobierno debiéndose firmar por separado. En el segundo caso se remitirá al portafirmas de la Alcaldesa presidenta para su firma.

Una vez aprobado el gasto se elaborará por parte de la Intervención de Fondos una relación de obligaciones reconocidas que será enviada en primer lugar al portafirmas del Interventor y posteriormente una vez firmado por éste, al portafirmas de la Alcaldesa Presidenta. El procedimiento será igual si retrata de un documento de gasto tratado de forma individual.

La relación de obligaciones reconocidas o ADO independiente se remitirá a la Tesorería Municipal donde permanecerá hasta que el expediente sea iniciado para la ordenación de pago mediante documento firmado electrónicamente por la Sra. Alcaldesa dirigido a la

Tesorera Municipal que se incorporará en la bandeja de portafirmas de la Tesorera, la cual emitirá un documento firmado electrónicamente dirigido a la intervención para la fiscalización de las obligaciones que se pretenden pagar. La Intervención emitirá informe con firma electrónica sobre las obligaciones reconocidas que se pretenden abonar y se remitirá a la Tesorera Municipal, la cual elaborará la correspondiente Resolución ordenado el Pago que remitirá al portafirmas de la Sra. Alcaldesa. Todos los informes emitidos en la relación al trámite de la ordenación de pagos se incorporarán al expediente. Una vez firmado se remitirá nuevamente a la Tesorera Municipal la cual elaborará la relación de pagos correspondiente y remitirá al portafirmas del Interventor y posteriormente al portafirmas de la Sra. Alcaldesa para su firma electrónica. Una vez firmada por ambos procederá a su firma electrónica por parte de la Tesorera Municipal.

Por último la Sra. Tesorera elaborará una relación de transferencias como norma general o cheque nominativo que remitirá a la entidad bancaria por medios electrónicos o retirará el interesado en la Tesorería Municipal si fuese cheque.

El expediente una vez abonado por parte de la Tesorería municipal será archivado de forma electrónica por el nº de expediente. De forma temporal y hasta que se entienda procedente por parte de la Intervención de Fondos, los documentos de gastos (facturas, recibos, Resoluciones, etc) que estarán archivados en la Intervención de Fondos, se les hará un estampillado señalando en el mismo el nº de obligación reconocida, el nº de expediente y el nº de la relación de pagos en la que se encuentra.

Para el resto de expedientes de gastos, que son originados por documentos internos (Subvenciones, Transferencias, Pagos a Justificar, Gastos no presupuestarios, Resoluciones por ayudas sociales, etc) se tramitará de igual forma, con la única diferencia que no figurarán en el módulo de factura, pero se seguirá el mismo procedimiento para aprobar el gasto, ordenar el pago y ejecutarlo.

Señalar en cuanto a aquellos gastos que estén sometidos a justificación a otras administraciones o al propio Ayuntamiento, los documentos de justificación (facturas, certificados, informes, etc) se generarán en pdf y se incorporarán al expediente electrónico. Respecto a los documentos físicos se estampillará haciendo referencia a nº de obligación reconocida, el nº de expediente y el nº de la relación de pagos en la

que se encuentra, justificante perteneciente a la justificación de la subvención/ayuda...

Artículo 11. Proceso de tramitación de los expedientes electrónicos de ingresos presupuestarios y extrapresupuestarios.

Los expedientes de ingresos se llevarán a cabo mediante ingresos directos al presupuesto o mediante la carga de datas y liquidaciones (contraídos) desde el sistema de renta.

Respecto a los primeros la Tesorería Municipal generará un nº de expediente en el que se incluirá el documento de ingreso (Derecho Reconocido, Talón de Cargo, etc) además de la documentación justificativa que ha dado lugar al ingreso en formato electrónico pdf. El documento se enviará a la Intervención a través de la bandeja de portafirmas y una vez tomada razón del mismo se remitirá a la Tesorera Municipal a través de su bandeja de portafirmas para que sea firmado por la misma y archivado por ella.

Respecto a la carga de documentos a través del módulo de renta, datas, liquidaciones, etc, éstas se incorporaran al presupuesto de ingresos de forma automática introduciendo en el correspondiente expediente (nuevo o existente) el documento contable además de la documentación justificativa que ha dado lugar al ingreso en formato electrónico pdf. El documento se enviará a la Intervención a través de la bandeja de portafirmas y una vez tomada razón del mismo se remitirá a la Tesorera Municipal a través de su bandeja de portafirmas para que sea firmado por la misma.

El expediente una vez ingresado por parte de la Tesorería municipal será archivado de forma electrónica por el nº de expediente. De forma temporal y hasta que se entienda procedente por parte de la Intervención de Fondos, los documentos de ingresos (Resoluciones, extractos, notificaciones, liquidaciones, etc) que estarán archivados en la Intervención de Fondos, se les hará un estampillado señalando en el mismo el nº de talón de cargo y el nº de expediente.

Artículo 12. Proceso de tramitación de los expedientes electrónicos de modificaciones de crédito.

Los expedientes de modificación de créditos se iniciarán motivados por el responsable del crédito del área, mediante memoria justificativa de la modificación propuesta, firmada digitalmente y remitida al Interventor a través del portafirmas. Dicho docu-

mento originará un expediente electrónico con dicho documento y se incorporarán al mismo los informes, certificaciones preceptivas, Resoluciones o Acuerdos Plenarios firmados electrónicamente o mediante pdf. Los documentos contables que se originen de la citada modificación serán firmados por el Interventor de Fondos y enviado a través del portafirmas a la Sra. Alcaldesa Presidenta para su firma electrónica. Una vez firmado será archivado electrónicamente en la Intervención de Fondos, estampillando sobre la Resolución o Acuerdo Plenario la información sobre el nº de expediente y nº de modificación de crédito.

#### Disposición Final.

Cualquier interpretación, duda o aclaración relacionadas con la aplicación de las disposiciones reglamentarias o cualquier otra que pueda verse afectada por el presente reglamento, serán solventadas, previo informe de la Intervención de Fondos, por al Sra. Alcaldesa Presidenta, dando cuenta de ello al Pleno Corporativo.

#### Entrada en Vigor.

Este reglamento entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2014.”

En Santa Úrsula, a 21 de enero de 2014.

La Alcaldesa-Presidente, Milagros Pérez León.

### VILLA DE BREÑA ALTA

#### A N U N C I O

**951**

**668**

Habiendo sido aprobado en el día de hoy por Resolución de esta propia Alcaldía, la lista cobratoria del precio privado por el Servicio de Suministro de Agua, correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2013, queda expuesto al público durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin que hubiesen presentado alegación alguna, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas en período voluntaria. De no realizarse el pago en período voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementándose las mismas con los recargos e intereses legales.

Asimismo, los interesados podrán formular ante el Sr. Alcalde-Presidente, el recurso de reposición regulado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición.

En Breña Alta, a 21 de enero de 2014.

El Alcalde, Blas Bravo Pérez.

### VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE

#### A N U N C I O

**952**

**677**

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Aprobada inicialmente, por acuerdo plenario de fecha 8 de noviembre de 2013, la Modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, adquiriendo el carácter definitivo, al no presentarse reclamaciones ni alegaciones durante el periodo de información pública, que fue anunciada en el B.O.P. núm. 155, de fecha 25 de noviembre de 2013, según dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra del texto:

Modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Artículo único.- A la vista de los resultados obtenidos con la práctica de la gestión del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y con el fin de otorgar un mejor servicio se hace necesario modificar el plazo de treinta días de exposición al público del Padrón o Matrícula del Impuesto establecido en el artículo 5.5 de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, cuyo tenor literal actual es el siguiente:

“5.5.- El Padrón o Matrícula del Impuesto se exhibirá al público por el plazo de treinta días para que los legítimos interesados puedan examinarlo u, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.”

Tras la referida modificación del artículo 8.6, éste vendrá a decir lo siguiente:

“5.5.- El Padrón o Matrícula del Impuesto se expone al público por el plazo de veinte días para que los legítimos interesados puedan examinarlo u, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.”

Disposición final.- Tal modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Buenavista del Norte, a 16 de enero de 2014.

El Alcalde, Antonio José González Fortes.

## VILLA DE CANDELARIA

### EDICTO

953

639

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 95.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de resolución de los expedientes sancionadores por supuesta infracción al Reglamento General de Circulación que se indican, instruidos por el Inspector Jefe de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido llevar a cabo.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Multas del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria. Visto que notificada la incoación de expediente no ha sido presentada alegación ninguna al respecto, por lo que la misma deviene en propuesta de resolución, así como el resto de antecedentes que obran en el expediente.

El Inspector Jefe de la Policía Local eleva a la consideración del Concejal Delegado de Policía y Tráfico la siguiente Propuesta:

Primera: Imponer a los denunciados la sanción indicada por la cuantía que se señala, al estimar acreditados los hechos que se señalan en los correspondientes expedientes sancionadores.

Segundo: La sanción deberá hacerse efectiva dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su firmeza administrativa, transcurridos los cuales sin haberse satisfecho, se exigirá por vía ejecutiva según el artículo 21 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobada por RD 320/1994 de 25 de Febrero, incrementada con el recargo de apremio, y en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Tercero: De ser trasladado a los denunciados advirtiéndoles de los recursos a que haya lugar.

Vistas las actuaciones practicadas así como el contenido de las propuestas que se contienen en los informes elevados por la Jefatura de la Policía Local y que constan en el expediente, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 7 y 68.2 del RDL 339/1990 de 2 de Marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial y de conformidad con lo que determina el artículo 15 del RD 320/1994 de 25 de febrero, por lo que se aprueba su Reglamento de Procedimiento Sancionador.

Resolución: vista la propuesta anterior, de acuerdo a la Delegación concedida por Decreto 2350/2011 de fecha 13 de junio de dos mil once, este Concejal Delegado de Policía y Tráfico, en uso de las atribuciones que le están legalmente conferidas, eleva a Resolución las propuestas contenidas en la resolución de expedientes anteriormente transcrita”.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de reposición ante el órgano que la dictó, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación. Si transcurriese un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse resuelto éste, podrá considerarse el mismo desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de los seis meses siguientes ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o en su caso y a su elección, ante el de igual clase de la demarcación de su domicilio. Contra la presente resolución también puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o en su caso y a su elección, ante el de igual clase de la demarcación de su domicilio, o cualquier otro recurso que estime procedente o conveniente.

Expediente	Interesado	Dirección	Denuncia	Importe	Matrícula	Precepto
2013-000359	DIAZ GOMEZ JOSE JOAQUIN	CALLE CRUZ DEL VALLE 6 38550 ARAFO SANTA CRUZ DE TENERIFE	22-04-2013	200,00	7037DXR	CIR/18/2/2B
2013-000438	ALVAREZ SANCHEZ CRISTINA	RONDA EXTERIOR 41 P05 IZDA 33210 GIJÓN ASTURIAS	19-05-2013	200,00	0888HBS	CIR/65/-/5A
2013-000670	NOVATIOTELECOM SL LABORAL	PASEO FLOR DE MAYO . Blq: B Pt: 3 P01 IZDA AÑAZA 38111 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	29-07-2013	200,00	1424GJC	CIR/94/2A/5
2013-000671	DELGADO FUENTES SONIA	CALLE ATARDECER SN BAJ 2 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	30-07-2013	200,00	TF1095BZ	CIR/94/2E/5
2013-000697	MARTIN TENEGI JONATAN	AVDA MARITIMA 186 Blq: 2 P03 C EDIFICIO COROMOTO II 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	01-08-2013	200,00	TF9285CB	CIR/94/2A/5
2013-000718	CASTAÑEDA LAPORTE ANGEL	CALLE JORGE MANRIQUE 1 P04 2 38005 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	20-07-2013	200,00	0745FVJ	CIR/94/2A/5
2013-000734	SANTACREU PALENZUELA ANA CARMEN	CALLE TIRSO DE MOLINA 1 P08 C 38005 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	25-07-2013	200,00	7183FDZ	CIR/94/2A/5
2013-000735	MARRERO CHINEA PEDRO DAMIAN	GUATEMALA 12 38687 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	16-07-2013	200,00	7165BKM	VEH/12/51/5
2013-000740	VERDEAL UÑA ALEJANDRO	AVDA CANARIAS 14 P03 31 SAN AGUSTIN 38410 REALEJOS (LOS) SANTA CRUZ DE TENERIFE	04-08-2013	200,00	3638GYM	CIR/94/2A/5
2013-000746	ARANDIA ARTABE JESUS MARIA	MIKELE AUSOA 14 P01 A 48140 IGORRE VIZCAYA	06-08-2013	80,00	1930HFW	CIR/171/-/5A

Expediente	Interesado	Dirección	Denuncia	Importe Matrícula	Precepto
2013-000754	MARTIN GARCIA PILAR MERCEDES	CALLE ARMICHE 6 38520 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	06-08-2013	200,00 5063DGM	CIR/94/2A/5
2013-000758	HERNANDEZ MESA CLEMENTE	CALLE TENERIFE 33 3 EL MEDANO, VIVIENDA 301 38612 GRANADILLA DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	08-08-2013	200,00 7455GZP	CIR/154/-5A
2013-000761	SHORTES ESPAÑA SA	INGEN ISIDORO CLAUSEL 5 33211 GIJÓN ASTURIAS	03-08-2013	200,00 4794CSJ	CIR/18/2/2B
2013-000769	IBARRA PEINADO ENCARNACION ASUNCI	CALLE TAMONANTE 18B P00 I RESIMAR II 38520 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	08-08-2013	200,00 7160DMC	CIR/94/2A/5
2013-000775	HERNANDEZ GONZALEZ SORLEY BEGOÑ	CALLE TAMONANTE 21 13 URB. ROCA MAR 38520 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	08-08-2013	200,00 0564CNM	CIR/94/2E/5
2013-000781	ESCOBAR GOMEZ CARLOS ENRIQUE	CALLE ECUADOR 11 BARRIO FATIMA 38500 GÚÍMAR SANTA CRUZ DE TENERIFE	09-08-2013	200,00 3700DMJ	CIR/94/2E/5
2013-000789	VISCONTI CORTES SIMON ERNESTO	AVDA VIRGEN DEL VAL 51 P09 C 28804 ALCALÁ DE HENARES MADRID	09-08-2013	200,00 TF1951CC	CIR/91/2/5I
2013-000790	CHAVEZ CLEMENTE JOSE LUIS	CALLE RANA (LA) 20 38540 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	09-08-2013	200,00 TF6840CC	CIR/91/2/5I
2013-000796	GARCES RODRIGUEZ DANIEL ALFREDO	CALLE GUIMAR 6 PBJ 2 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	13-08-2013	200,00 TF1255BZ	CIR/94/2A/5
2013-000831	FERNANDEZ FRANCISCO LIDIA ESTHER	CTRA BUENAVISTA (DE) 41 38710 BREÑA ALTA SANTA CRUZ DE TENERIFE	30-07-2013	200,00 7182DPG	CIR/94/2A/5
2013-000832	GASPAR CANO MARIA ILDA	CALLE ISLA DE LANZAROTE 49 SAN ISIDRO 38611 GRANADILLA DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	14-08-2013	80,00 TF4024BW	CIR/154/-5B
2013-000851	LABRA DEL PRADO EVA MARIA	RBLA MENCEYES (LOS) 12 Pt: C2 628 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	17-08-2013	200,00 2450DFT	CIR/18/2/2B
2013-000860	ALONSO CABRERA MARIA DEL CARMEN	CALLE PRINCESA YRALLA . Blq: 4 P01 D LA CUESTA 38320 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	23-08-2013	200,00 1755FBR	CIR/94/2A/5
2013-000862	DEL COL DINA	AVDA GERANIOS (LOS) 0011 B103 38520 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	24-08-2013	90,00 1565CHZ	CIR/94/2A/5
2013-000867	DELGADO GLEZ MªALEJANDRA	CHIMISAY ALTO B37 3ºB 37B Blq: 37 P03 B 38010 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	25-08-2013	200,00 9963HDK	CIR/94/2E/5
2013-000869	DIAZ MORALES NAUZET	CALLE PEDRO DE VALDIVIA 6 P02 IZDA 38010 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	25-08-2013	200,00 3321FLX	CIR/94/2E/5
2013-000878	SAT N NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA	L G ANCON S/N S/N 38500 GÚÍMAR SANTA CRUZ DE TENERIFE	28-08-2013	200,00 9077BCF	CIR/94/2A/5
2013-000880	PEREZ ALVAREZ JULIO	CALLE JOSE RODRIGUEZ RAMIREZ 4 P03 A21 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	28-08-2013	90,00 0680CVM	CIR/94/2A/5
2013-000884	SILVESTRI CARLOS RUBEN	AVDA MARITIMA 29 Blq: 3 34 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	31-08-2013	80,00 9596DJR	CIR/92/3/5A
2013-000890	PENA TRIGO JOSE LUIS	CALLE PALMERA (LA) . Blq: 1 Pt: 1 2 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	04-09-2013	90,00 O9969CC	CIR/94/2A/5

Expediente	Interesado	Dirección	Denuncia	Importe Matrícula	Precepto
2013-000904	MATEUS PRATA ANA MARGARITA	CMNO ACACIAS (LAS) 16 38008 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	16-09-2013	80,00 6945GBG	CIR/171/-/5A

Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, a 20 de enero de 2014.

Concejal de la Policía Local, Tráfico y Protección Civil.

## EDICTO

954

640

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 95.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de iniciación de los expedientes sancionadores por supuesta infracción al Reglamento General de Circulación que se indican, instruidos por el Inspector Jefe de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido llevar practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Multas del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, asistiéndole el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del Plazo de veinte días (20) días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones por el Sr. Concejal de la Policía Local, Tráfico y Protección Civil.

De hallarse conforme con la denuncia y proceda al abono en los veinte primeros días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, puede beneficiarse de una reducción del 50% de la cuantía de la multa.

El titular del vehículo, debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar al conductor responsable de la infracción (DNI y domicilio) en el plazo de veinte días contados a partir de la notificación de la denuncia. Si incumple dicha obligación sin causa justificada será sancionado pecuniariamente como autor de falta grave, cuya sanción se impondrá en su máxima cuantía. En los mismos términos responderá el titular cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquel identifique, por causa imputable a dicho titular (artículo 72.3 RDL 339/90 de 2 de marzo).

EXPEDIENTE	INTERESADO	DIRECCIÓN	DENUNCIA	IMPORTE	MATRÍCULA	PREC. INFR.
2013-000976	PADRON GONZALEZ MARIA CANDELARIA	CALLE FRANCISCO GARCIA TALAVERA 13 Blq: 26 P04 D 38009 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	21-10-2013	200,00	1221DMP	CIR/91/2/5F
2013-000987	ARVELO CURBELO CARLOS ALBERTO	CALLE PEDRO JOSE DE MENDIZABAL 2 38009 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	29-10-2013	90,00	4349HMM	CIR/94/2C/5
2013-000993	BELLO GARCIA CONCEPCION	RBLA MENCEYES (LOS) 0020 Blq: B Pt: B2 P01 0109 RESIDENCIAL NATALIA 38520 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	12-11-2013	90,00	TF6043BJ	CIR/94/2A/5
2013-001001	RAMALLO MARTIN FABIO	CALLE GRAVINA 37 P03 PARAISO I - RADAZUL 38109 ROSARIO (EL) SANTA CRUZ DE TENERIFE	08-11-2013	200,00	1075GTV	CIR/94/2E/5
2013-001002	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JONAY	AVDA PRINCIPES DE ESPAÑA . Blq: 2 P09 A CHIMISAY BAJO 38010 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	04-11-2013	200,00	5820CSV	CIR/74/1/5B
2013-001006	CAÑIZALES AGUERO DERWIN ANTONIO	LUGAR FUERTE (EL) 13 IGUESTE DE CANDELARIA 38520 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	16-11-2013	200,00	3759DXS	CIR/94/2E/5
2013-001008	FERNANDEZ PEREZ MERCEDES	AVDA TRES DE MAYO 69 Pt: 2 P05 DCHA 38005 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	16-11-2013	200,00	5298GKJ	CIR/94/2E/5
2013-001022	NEGRIN HERRERA MIRIAN	CALLE SAN AGUSTIN (SAN MATIAS) 20 B TACO 38108 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	30-11-2013	200,00	4770HCY	CIR/94/2A/5
2013-001027	GABINO MARTIN CLARA ISABEL	CALLE GALVAN 16 38550 ARAFO SANTA CRUZ DE TENERIFE	27-11-2013	80,00	0985DYT	CIR/171/-/5A
2013-001028	CASTELLANOS MARTINEZ ELENA	CALLE TAMONANTE 11 URB ROCAMAR 38520 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	05-12-2013	200,00	4121GVC	CIR/94/2A/5

Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, a 20 de enero de 2014.

Concejal de la Policía Local, Tráfico y Protección Civil.

## EDICTO

955

641

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27.11.92), se hace pública notificación a los sancionados que a continuación se relacionan, con últimos domicilios conocidos en los que se señalan, de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación y proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo se dictarán las oportunas resoluciones.

EXPEDIENTE	INTERESADO	DIRECCIÓN	DENUNCIA IMPORTE	MATRÍCULA	PREC. INFR.
2013-000527	PEREZ MARRERO MANUEL	CALLE VENCE 19 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	02-07-2013	80,00 TF7315BT	CIR/18/1/5E
2013-000846	GARIJO NICOLAS JOSE	CALLE JUAN SEBASTIAN ELCANO 23 Pt: B4 RADAZUL BAJO 38109 ROSARIO (EL) SANTA CRUZ DE TENERIFE	14-08-2013	80,00 8118FFT	CIR/154/-/5B
2013-000850	RODRIGUEZ CONDE ANA MARIA	AVDA MARITIMA 9 LOCAL BAJO 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	17-08-2013	200,00 TF8298BH	CIR/94/2A/5
2013-000962	PEREZ GARCES ANSELMO	CALLE PRINCESA GUAJARA S/N Pt: B2 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	26-10-2013	80,00 TF2368BT	CIR/154/-/5B

Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, a 20 de enero de 2014.

Concejal de la Policía Local, Tráfico y Protección Civil.

## VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

### ANUNCIO 5/2014

956

679

Por Resolución de la Concejala Delegada de Hacienda núm. 7/2014 de fecha 16.01.2014, se aprueba el Padrón de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al presente ejercicio 2014.

Se expone al público en el Departamento de Rentas de este Ayuntamiento, por un período de quince días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas, pudiendo los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14-2º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales, formular Recurso de Reposición en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del referenciado padrón.

La Victoria de Acentejo.

La Concejala Delegada de Hacienda, Ana Belén Pérez Perdomo.

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

#### NOTIFICACIÓN SENTENCIA

957

488

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000401/2013.

NIG: 3803844420130002870.

Materia: Resolución contrato.

IUP: TS2013006043.

Demandante: José Luis Rojas Díaz.

Demandado: Serv. Ins. Sanitarios Can, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000401/2013 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> José Luis Rojas Díaz, contra

Serv. Ins. Sanitarios Can, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Resolución, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Estimo la demanda interpuesta por D. José Luis Rojas Díaz frente a Servicios Insulares Sanitarios Canarios, S.L., y, en consecuencia, declaro la improcedencia del despido practicado en fecha 13 de febrero de 2013, condenando como condeno a Servicios Insulares Sanitarios Canarios, S.L. a abonar a D. José Luis Rojas Díaz una indemnización por importe de 1.776,77 euros. Asimismo, declaro extinguida la relación laboral a fecha de 13 de febrero de 2013.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Banesto en la cuenta corriente nº 3794-0000-65 0401/13 de este Juzgado o presente aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente 3794-0000-65 0401/13 del referido banco y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Se advierte igualmente a la parte demandada que, al momento de interponer el recurso, deberán acreditar la liquidación de la tasa correspondiente, a salvo la concurrencia de un supuesto de exención legal, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Insulares Sanitarios Canarios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de enero de 2014.

El/la Secretario/a.

## CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

958

489

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000185/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000076/2012.

NIG: 3803844420120000589.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante	Victor Garcia Martin
Ejecutante	Lorenzo A. Baute Gonzalez
Ejecutante	Fernando Perez Padron
Ejecutante	Cristo Manuel Rosa Diaz
Ejecutado	PRODUCCIONES GRAFICAS SL

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000185/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Víctor García Martín, Lorenzo A. Baute González, Fernando Pérez Padrón y Cristo Manuel Rosa Díaz, contra Producciones Gráficas, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Decreto con fecha 10 de octubre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de octubre de 2013.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La presente ejecución se despachó por Auto de fecha 21 de junio de 2013 a instancia de Víctor García Martín, Lorenzo A. Baute González, Fernando Pérez Padrón y Cristo Manuel Rosa Díaz, contra Producciones Gráficas, S.L., en reclamación de un principal de 25.842,34 euros, más 5.168,46 euros de intereses y de costas provisionales.

Segundo.- Habiendo llevado a cabo el requerimiento de pago, así como la investigación para encontrar bienes y trabar el oportuno embargo para hacer efectiva la cantidad aludida, su resultado fue negativo en cuanto a las cantidades pendientes de pago, y que se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de quince días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniera.

Fundamentos de derecho.

Único.- No habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna para poder obtener líquido con lo que

hacer frente a la cantidad pendiente de pago, procede declararle insolvente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Producciones Gráficas, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 25.842,34 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo, D. Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial Sustituto del Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Producciones Gráficas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de enero de 2014.

La Secretaria.

## CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

959

490

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000206/2013.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000917/2012.

NIG: 3803844420120006757.

Materia: despido disciplinario.

Ejecutante: Moisés Medina González.

Ejecutado: Micoralsa, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000206/2013 en materia de despido disciplinario a instancia de D. Moisés Medina González, contra Micoralsa, S.L., se ha dictado Decreto, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de enero de 2014.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La presente ejecución se despachó por auto de fecha 9 de diciembre de 2013 a instancia de D. Moisés Medina González, contra Micoralsa, S.L., en reclamación de un principal de 32.274,00 euros, correspondiendo de indemnización el importe de 17.454,00 euros y en concepto de salarios de tramitación 14.820,00 euros, más 6.454,80 euros calculados provisionalmente de intereses y costas.

Segundo.- La entidad ejecutada Micoralsa, S.L. consta declarada en situación de insolvencia provisional por auto firme dictado por el Juzgado de lo Social número 5 de esta Capital, declarada en fecha 18 de noviembre de 2013 en proceso de ejecución nº 228/13.

Tercero.- Se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de quince señalase bienes pro-

piedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniera.

Fundamentos de derecho.

Único.- Declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otra ejecución, pudiéndose dictar el auto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de la LRJS, si bien en todo caso se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes (art. 276 de la LRJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Micoralsa, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 32.274,00 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros

en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3794 0000 64 0206 13.

Así lo acuerda y firma D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Micoralsa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de enero de 2014.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

960

491

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000386/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000130/2011.

NIG: 3803844420110001044.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: Pablo González Rodríguez.

Ejecutado: Servibunk, S.L.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000386/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Pablo González Rodríguez, contra Servibunk, S.L., por S.S.ª se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de enero de 2014.

Dada cuenta;

Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que con fecha 5 de septiembre de 2013 recayó sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho.

Segundo.- Que por el anterior escrito, por la parte actora se solicita la ejecución de la sentencia, habiéndose dictado ya auto de insolvencia sobre la entidad Servibunk con CIF B38381786 sobre la que se solicita despacho de ejecución en el Juzgado de lo Social nº 7 de esta Capital, en proceso ejecutivo número 303/12.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (art. 237 y 239 LRJS).

Segundo.- Si la sentencia condenase al pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, procediéndose sólo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Órgano Judicial deberá dirigirse a los correspondientes Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (arts. 248, 250, 254 y 276 LRJS y 571 y siguientes y 634 y siguientes de la L.E.C.).

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso.

Parte dispositiva.

Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de D. Pablo González Rodríguez contra Servibunk, S.L. y FOGASA, por un principal de 10.684,76 euros, más 2.136,95 euros calculados provisionalmente de intereses y costas.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de quince días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3794 0000 64 0386 13.

Así lo acuerda, manda y firma por D. Juan Manuel Fernández Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El Magistrado-Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servibunk, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de enero de 2014.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO****961****492**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000311/2013.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000065/2013.

NIG: 3803844420130000503.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: Patricia Ramos Marrero.

Ejecutado: Desinsectaciones Luna, S.L.;  
Tabacalfnau, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000311/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Patricia Ramos Marrero, contra Desinsectaciones Luna, S.L. y Tabacalfnau, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto con fecha 20.12.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D./Dña. Patricia Ramos Marrero con la empresa Desinsectaciones Luna, S.L. y Tabacalfnau, S.L. en el día 20 de diciembre de 2013.

Condenar a la parte demandada a que abone la/s cantidad/des siguiente/s:

Nombre trabajador: Patricia Ramos Marrero.

Indemnización: 4.743,78 euros.

Salarios de tramitación: 375 x 27,88 = 10.455 euros.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, bene-

ficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3794-0000-64-0311-13.

Así lo acuerda, manda y firma D./Dña. Juan Manuel Fernández Pérez, Magistrado de Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Desinsectaciones Luna, S.L. y Tabacalfnau, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de diciembre de 2013.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA****962****493**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000589/2012.

NIG: 3803844420120004380.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Samuel Martín García.

Demandado: Gestión de Restauración de Canarias, S.L. Bodega del Jamón La Bellota; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000589/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Samuel Martín García, contra Gestión de Restauración de Canarias, S.L. Bodega del Jamón La Bellota y Fondo de Garantía Salarial, por

S.S.<sup>a</sup> se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimo la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por D. Samuel Martín García contra Gestión de Restauración de Canarias, S.L. y Fondo de Garantía Salarial y, en consecuencia, condeno a Gestión de Restauración de Canarias, S.L. a abonar a D. Samuel Martín García la cantidad de 1.689 euros, más los intereses previstos en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por la declaración de deuda contenida en esta sentencia, sin perjuicio de que su responsabilidad subsidiaria se actúe de conformidad con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión de Restauración de Canarias, S.L. Bodega del Jamón La Bellota, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de enero de 2014.

El/la Secretario/a.

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO**

**963**

**494**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000269/2013.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000526/2012.

NIG: 3803844420120003926.

Materia: despido colectivo.

IUP: TS2013020304.

Ejecutante: José Francisco Cabrera Jerez.

Ejecutado: Micoralsa, S.L.

Abogado: Julián Cipriano González Álvarez.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000269/2013 en materia de despido colectivo a instancia de D./D.<sup>a</sup> José Francisco Cabrera Jerez, contra Micoralsa, S.L., por el/la Secretario/a Judicial se ha dictado Decreto con fecha 18 de diciembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 2013.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La presente ejecución se despachó por auto de fecha 23 de septiembre de 2013 a instancia de D./Dña. José Francisco Cabrera Jerez, contra Micoralsa, S.L., en reclamación de un principal de 7.014 euros, más 1.402,80 euros de intereses y de costas provisionales.

Segundo.- Habiendo llevado a cabo el requerimiento de pago, así como la investigación para encontrar bienes y trabar el oportuno embargo para hacer efectiva la cantidad aludida, su resultado fue negativo en cuanto a las cantidades pendientes de pago, y que se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de quince días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniere.

Fundamentos de derecho.

Único.- No habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna para poder obtener líquido con lo que hacer frente a la cantidad pendiente de pago, procede declararle insolvente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso.

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Micoralsa, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 7.014 euros y sin perjuicio de continuar

la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3794.0000.64.026913.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Micorsalsa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de enero de 2014.

El/la Secretario/a.

## CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO Y DECRETO

**964**

**495**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000379/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000493/2012.

NIG: 3803844420120003691.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: María Esther Luis Delgado.

Ejecutado: Geserest Canarias S.L.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000379/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> María Esther Luis Delgado, contra Geserest Canarias S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto y por el/la Secretario/a Judicial se ha dictado Decreto con fecha 8 de enero de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de enero de 2014.

Dada cuenta;

Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha 7 de noviembre de 2013 recayó Sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho.

Segundo.- Por el anterior escrito, por la parte actora se solicita la ejecución de la Sentencia.

Fundamentos de derecho.

Único.- La ejecución de Sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la LRJS, dictán-

dose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (Art. 237 y 239 LRJS).

Segundo.- Tratándose de obligación de pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, y procediéndose sólo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el órgano judicial deberá dirigirse a los correspondientes Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (arts. 248 y ss. LRJS, y 571 y ss. y 634 y ss. de la LEC.) y no existiendo medio de averiguación más efectivo, procede solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria conforme al art. 113 LGT.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. María Esther Luis Delgado contra Geserest Canarias S.L., por un principal de 4.109,61 euros, más 821,92 euros de intereses y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c.

0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3794.0000.64.037913.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Juan Manuel Fernández Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social N° 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrado/Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de enero de 2014.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por Auto de fecha 8 de enero de 2014 se dictó orden general y se despachó Ejecución, a instancia de María Esther Luis Delgado contra Geserest Canarias S.L., por 4.109,61 euros de principal, más 821,92 euros que se presupuestaron para intereses y costas de la ejecución.

Segundo.- Practicadas las actuaciones judiciales ejecutivas que se estimaron de oficio pertinentes, y en su caso las que fueron interesadas por la ejecutante, ha venido a conocimiento de este Juzgado la existencia de bienes propiedad del ejecutado que más abajo se indicarán.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Conforme a lo dispuesto en los arts. 237 y 248 y ss. de la LRJS, en relación con los art. 584 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, despachada la ejecución se ordenará por el/la Secretario/a Judicial del Juzgado competente, el embargo de bienes del deudor, a salvo de los inembargables, según orden de prelación legal, si constase la suficiencia de aquellos, y teniendo en cuenta el alcance objetivo y suficiencia del embargo, que se entenderá hecho desde que se decreta o se reseñe el bien en la diligencia.

Segundo.- En todo caso el art. 254 de la LRJS en relación con el art. 259 de la misma, faculta al/a la Secretario/a Judicial para ratificar o modificar lo efectuado por la Comisión Ejecutiva, acordar la mejora, reducción o alzamiento de los embargos, teniendo en todo momento el deber de no albergar duda de la suficiencia del embargo sin que ello suponga un exceso de la medida, y especialmente en el ámbito de esta Jurisdicción lo previsto en el art. 277 de la LRJS, para los bienes afectos al proceso productivo de la empresa en su caso.

Tercero.- Teniendo en cuenta los anteriores razonamientos, y atendiendo a las circunstancias concretas y específicas que constan en el estado actual de tramitación de la presente ejecución, no habiéndose pagado ni consignado por el deudor las cantidades reclamadas, procede, al amparo de lo dispuesto en el art. 585 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, decretar el embargo de los bienes que se dirán y acordar las medidas de garantía y/o publicidad de la traba que procedan.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Decretar hasta cubrir la cantidad total de 4.109,61 euros de principal, más 821,92 euros que se presupuestaron para intereses y costas de la ejecución.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c. 3794 0000 64 0379 13 de la Entidad Banesto.

Se autoriza al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Vista la averiguación de bienes telemática del ejecutado, se acuerda el embargo hasta cubrir el límite total por el que se despacha la presente ejecución, de los saldos acreedores que consten a favor de la empresa ejecutada en las entidades bancarias, asimismo procedase a la averiguación telemática a través del punto neutro judicial del Servicio de Índices y de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social

o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3794.0000.64.037913.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social N° 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Geserest Canarias S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de enero de 2014.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO Y DECRETO

965

496

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

N° Procedimiento: 0000378/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

N° proc. origen: 0000379/2012.

NIG: 3803844420120002847.

Materia: incapacidad temporal.

Ejecutante	Olga Cecilia Giraldo Hurtado
Ejecutado	INSS
Ejecutado	TGSS
Ejecutado	MUTUA UNIVERSAL MUGENAT
Ejecutado	Juan Carlos Mesuro Martinez

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000378/2013 en materia de Incapacidad temporal a instancia de D./D.<sup>a</sup> Olga Cecilia Giraldo Hurtado, contra INSS, TGSS, Mutua Universal Mugenat y Juan Carlos Mesuro Martínez, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto y por el/la Secretario/a Judicial se ha dictado Decreto con fecha 10 de enero de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de enero de 2014.

Dada cuenta;

Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha 14 de octubre de 2013 recayó Sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho, cuyo fallo tiene el siguiente tenor literal:

Estimo la demanda interpuesta por D.<sup>a</sup> Olga Cecilia Giraldo Hurtado frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Universal Mugenat y D. Juan Carlos Mesuro Martínez y en consecuencia:

1.- Declaro el derecho de la actora a percibir la prestación de incapacidad temporal correspondiente al período comprendido entre el 1 y el 23 de septiembre de 2011 en un importe total de 393,04 euros.

2.- Condeno a la empresa Juan Carlos Mesuro Martínez a abonar directamente a la actora la cantidad de 227,30 euros en concepto del subsidio de incapacidad temporal comprendido entre el período del 1 al 15 de septiembre 2011, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de la Mutua Universal Mugenat y de su obligación de anticipo de la prestación. Una vez abonado el anticipo, la Mutua podrá repetir sobre la empresa Juan Carlos Mesuro Martínez.

3.- Condeno a la Mutua Universal Mugenat a abonar a la actora, de modo directo, la cantidad de 165,74 euros.

4.- Condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social a estar y pasar por las anteriores declaraciones.

Segundo.- Por el anterior escrito, por la parte actora se solicita la ejecución de la Sentencia.

Fundamentos de derecho.

Único.- La ejecución de Sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la LRJS, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (art. 237 y 239 LRJS).

Segundo.- Tratándose de obligación de pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, y procediéndose sólo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Órgano Judicial deberá dirigirse a los correspondientes Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (arts. 248 y ss. LRJS, y 571 y ss. y 634 y ss. de la LEC.) y no existiendo medio de averiguación más efectivo, procede solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria conforme al art. 113 LGT.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Olga Cecilia Giraldo Hurtado contra D./Dña. Juan Carlos Mesuro Martínez, por un principal de 227,30 euros, más 45,46 euros de intereses y de costas provisionales y a Mutua Universal Mugenat a la cantidad de 165,74 euros.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, bene-

ficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3794.0000.64.037813.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Juan Manuel Fernández Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrado/Juez.- El/la Secretario/a Judicial

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de enero de 2014.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por Auto de fecha 10 de enero de 2014 se dictó orden general y se despachó Ejecución, a instancia de Olga Cecilia Giraldo Hurtado, contra INSS, TGSS, Mutua Universal Mugenat y Juan Carlos Mesuro Martínez, por 393,04 euros de principal, más 45,46 euros que se presupuestaron para intereses y costas de la ejecución.

Segundo.- Practicadas las actuaciones judiciales ejecutivas que se estimaron de oficio pertinentes, y en su caso las que fueron interesadas por la ejecutante, ha venido a conocimiento de este Juzgado la existencia de bienes propiedad del ejecutado que más abajo se indicarán.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Conforme a lo dispuesto en los arts. 237 y 248 y ss. de la LRJS, en relación con los art. 584 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, despachada la ejecución se ordenará por el/la Secretario/a Judicial del Juzgado competente, el embargo de bienes del deudor, a salvo de los inembargables, según orden de prelación legal, si constase la suficiencia de aquellos, y teniendo en cuenta el alcance objetivo y suficiencia del embargo, que se entenderá hecho desde que se decreta o se reseña el bien en la diligencia.

Segundo.- En todo caso el art. 254 de la LRJS en relación con el art. 259 de la misma, faculta al/a la Secretario/a Judicial para ratificar o modificar lo efectuado por la Comisión Ejecutiva, acordar la mejora,

reducción o alzamiento de los embargos, teniendo en todo momento el deber de no albergar duda de la suficiencia del embargo sin que ello suponga un exceso de la medida, y especialmente en el ámbito de esta Jurisdicción lo previsto en el art. 277 de la LRJS, para los bienes afectos al proceso productivo de la empresa en su caso.

Tercero.- Teniendo en cuenta los anteriores razonamientos, y atendiendo a las circunstancias concretas y específicas que constan en el estado actual de tramitación de la presente ejecución, no habiéndose pagado ni consignado por el deudor las cantidades reclamadas, procede, al amparo de lo dispuesto en el art. 585 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, decretar el embargo de los bienes que se dirán y acordar las medidas de garantía y/o publicidad de la traba que procedan.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Decretar hasta cubrir la cantidad total de 227,30 euros de principal, más 45,46 euros que se presupuestaron para intereses y costas de la ejecución contra Juan Carlos Mesuro Martínez.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c. 3794 0000 64 0378 13 de la Entidad Banesto.

Se autoriza al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Vista la averiguación de bienes telemática del ejecutado, se acuerda el embargo hasta cubrir el límite total por el que se despacha la presente ejecución, de los saldos acreedores que consten a favor de la empresa ejecutada en las entidades bancarias, asimismo procédase a la averiguación telemática a través del punto neutro judicial del Servicio de Índices y de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Asimismo, se requiere a la entidad Mutua Universal Mugenat para que cumpla el fallo de la Sentencia de 14 de octubre de 2013, en los propios términos, informando a este Juzgado dentro del plazo máximo de un mes, que se ha procedido al cumplimiento o iniciado los trámites necesarios al efecto y plazo previsto, o en su defecto cuáles son los motivos que lo impiden.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3794.0000.64.037813.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Carlos Mesuro Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de enero de 2014.

El/la Secretario/a.

#### CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

966 497

Procedimiento: Ejecución Semac.

Nº Procedimiento: 0000248/2010.

NIG: 3803834420100005538.

Materia: Ejecución Semac.

Demandante: José Dorta de León.

Demandado: Sociedad Promotora de Iniciativas Seguridad Vial Tenerife S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000248/2010 en materia de Ejecución Semac a instancia de D./D.<sup>a</sup> José Dorta de León, contra Sociedad Promotora de Iniciativas Seguridad Vial Tenerife S.L., por el/la Secretario/a Judicial se ha dictado Decreto con fecha 15 de enero de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, de 15 de enero de 2014.

Antecedentes de hecho.

Primero.- En el presente proceso de ejecución se sacaron a la venta en pública subasta los bienes embargados al ejecutado, Sociedad Promotora de Iniciativas Seguridad Vial Tenerife S.L., con C.I.F. B-38808606, que son los que a continuación se describen:

- Turismo Renault Megane, matrícula nº 7090BFS y nº de bastidor VF1BA050523785163.

Segundo.- Celebrada la subasta, no asistieron licitadores, por lo que se dio traslado al ejecutante del resultado de la misma, quien ha solicitado su adjudicación por el 30 por 100 del valor de la tasación..

Fundamentos de derecho.

Único.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 651 de la L.E.C., que si en el acto de la subasta no hubiere ningún postor, podrá la parte ejecutante pedir dentro de los veinte días siguientes a su celebración, la adjudicación de los bienes por el 30 por 100 del valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos lo conceptos, por lo que procede acceder a lo solicitado por dicha parte.

Parte dispositiva.

Decreto:

1.- Adjudicar a D./Dña. José Dorta de León con D.N.I. 78.572.664H, los bienes descritos en el pri-

mer antecedente de hecho de esta resolución, por la cantidad de 450 euros.

2.- Firme esta resolución expedir testimonio comprensivo de esta resolución, que será entregada al adjudicatario para la liquidación del Impuesto correspondiente.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así, lo acuerdo y firmo, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Nº 1. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sociedad Promotora de Iniciativas Seguridad Vial Tenerife S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de enero de 2014.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**967** **498**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000015/2014.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000459/2012.

NIG: 3803844420120003434.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: Joel Jacob González Rodríguez.

Ejecutado: Perfil San Miguel S.L.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000015/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Joel Jacob González Rodríguez, contra Perfil San Miguel S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 16.01.2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de enero de 2014.

Dada cuenta.

Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que con fecha 30 de octubre de 2013, recayó Sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho.

Segundo.- Que por el anterior escrito, por la parte actora se solicita la ejecución de la Sentencia, habiéndose dictado ya Auto de Insolvencia sobre la entidad sobre la que se solicita despacho de la ejecución en el Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento de Ejecución 37/2013.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de Sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (art. 237 y 239 LRJS).

Segundo.- Si la Sentencia condenase al pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, procediéndose sólo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Órgano Judicial deberá dirigirse a los correspondientes organismos y registros públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose

audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (arts. 248, 250, 254 y 276 LRJS y 571 y siguientes y 634 y siguientes de la L.E.C.).

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de Joel Jacob González Rodríguez contra Perfil San Miguel S.L. y FOGASA, por un principal de 2.358,11 euros, más 471,62 euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de quince días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Así lo acuerda, manda y firma por D. Juan Manuel Fernández Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El Magistrado Juez.- La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Perfil San Miguel S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de enero de 2014.

La Secretaria.

## NOTIFICACIÓN SENTENCIA

968

499

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000232/2013.

NIG: 3803844420130001689.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013000712.

Demandante: Cristina Trujillo Delgado.

Demandado: Manlio Santillo Restaurante Pizzería Diablito.

Abogado: ----.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000232/2013 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> Cristina Trujillo Delgado, contra Manlio Santillo Restaurante Pizzería Diablito, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

En relación a la acción por despido, estimo la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por D.<sup>a</sup> Cristina Trujillo Delgado contra D. Manlio Santillo y, en consecuencia, declaro la improcedencia del despido practicado con efectos de 7 de enero de 2013. Declaro extinguida la relación laboral con efectos del día 7 de enero de 2013 y condeno a D. Manlio Santillo a abonar a la actora una indemnización por importe de 822,36 euros.

En relación a la acción de cantidad, estimo en parte la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por D.<sup>a</sup> Cristina Trujillo Delgado contra D. Manlio Santillo y, en consecuencia, condeno a D. Manlio Santillo a abonar a la actora la cantidad de 1.308,53 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notifi-

cación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Banesto en la cuenta corriente nº 3794-0000-65 0232/13 de este Juzgado o presente aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente 3794-0000-65 0232/13 del referido banco y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Se advierte igualmente a la parte demandada de que, al momento de interponer el recurso, deberán acreditar la liquidación de la tasa correspondiente, a salvo la concurrencia de un supuesto de exención legal, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manlio Santillo Restaurante Pizzería Diablito, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de enero de 2014.

El/la Secretario/a.

## EDICTO

969

500

Procedimiento: Actos Preparatorios.

Nº procedimiento: 0001117/2013.

NIG: 3803844420130008019.

Materia: otros derechos laborales colectivos.

Resolución: Decreto 000029/2014.

IUP: TS2013027061.

Demandante: Sindicato Insular de Hostelería y Comercio de Tenerife de Comisiones Obreras.

Demandado: Hotelera Adeje S.A.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de enero de 2014.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha 24.10.2013 tuvo entrada en este órgano judicial, demanda presentada por Sindicato Insular de Hostelería y Comercio de Tenerife de Comisiones Obreras frente a Hotelera Adeje S.A. siendo citadas las partes para el acto Preparatorio 20 enero de 2014.

Segundo.- Se ha presentado escrito desistiendo de las presentes actuaciones.

Fundamentos de derecho.

Único: que conforme con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con el artículo 3.5 del Estatuto de los Trabajadores, procede en este caso tener por desistida a la parte actora de su demanda, toda vez que su facultad de disposición del objeto del juicio no se encuentra prohibida o limitada.

Parte dispositiva.

Decreto:

Tener por desistido a Sindicato Insular de Hostelería y Comercio de Tenerife de Comisiones Obreras de su demanda frente a Hotelera Adeje S.A.

Procédase al archivo de las actuaciones, expidiéndose testimonio de la presente para su unión a los autos, archivándose el original en el legajo de Decretos definitivos de esta oficina judicial.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este

Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

970 501

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000259/2013.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000435/2011.

NIG: 3803844420110003508.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: María Esther González Bango.

Ejecutado: Distribuciones Exclusivas Abreu S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000259/2013 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> María Esther González Bango contra Distribuciones Exclusivas Abreu S.L., por el/la Secretario/a Judicial se ha dictado Decreto con fecha 20 de noviembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de noviembre de 2013.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La presente ejecución se despachó por Auto de fecha 2 de septiembre de 2013 a instancia de D./Dña. María Esther González Bango contra Distribuciones Exclusivas Abreu S.L., en reclamación de

un principal de 5.591,59 euros, más 1.118,31 euros de intereses y de costas provisionales.

Segundo.- La entidad ejecutada consta declarada en situación de insolvencia provisional por auto firme dictado por el Juzgado de lo Social número 3 de Santa Cruz de Tenerife, en proceso de ejecución nº 18/13.

Tercero.- Se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de quince días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniera.

Fundamentos de derecho.

Único.- Declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otra ejecución, pudiéndose dictar el auto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de la LRJS, si bien en todo caso se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes (art. 276 de la LRJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Distribuciones Exclusivas Abreu S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 5.591,59 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días

ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3794.0000.64.025913.

Así lo acuerda y firma D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial, del Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Distribuciones Exclusivas Abreu S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de enero de 2014.

El/la Secretario/a.

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN DILIGENCIA ORDENACIÓN**

971

502

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.  
 Nº procedimiento: 0000358/2013.  
 Proc. origen: despidos/ceses en general.  
 Nº proc. origen: 0000022/2013.  
 NIG: 3803844420130000076.  
 Materia: despido disciplinario.  
 Ejecutante: Adrián Martín González.  
 Ejecutado: Ortotrac S.L.; Otortrac La Palma, S.L.  
 Abogado: ---.  
 Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000358/2013 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.<sup>a</sup> Adrián Martín González contra Ortotrac S.L. y Otortrac La Palma, S.L., por el/la Secretario Judicial se ha dictado Diligencia Ordenación

con fecha 16 de enero de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación del/de la Secretario/a Judicial, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de enero de 2014.

Presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón y habiéndose presentado por la parte ejecutante propuesta de liquidación de intereses, practíquese tasación de costas, y confiérase traslado de la misma y de la propuesta de liquidación de intereses a las partes por diez días con el apercibimiento de que en caso de no impugnarla se aprobarán sin ulterior recurso de conformidad con lo preceptuado en los artículos 714 y 244 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Hágase saber a la parte ejecutada que caso de mostrar su conformidad podrá proceder al ingreso de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto en la c.c.c. 3794.0000.64.035813.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Liquidación de intereses y tasación de costas.

I.- Liquidación de intereses: 176,22 euros.

II.- Diligencia tasación de costas, que practica el Secretario que suscribe en los autos arriba referidos en el día de la fecha.

- Minuta del letrado/a D./Dña. Begoña Fuentes Ocampo, por importe de 1.900 €, con la limitación del art. 243 LEC.

Suma de intereses y costas: 2.076,22 euros.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ortotrac S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de enero de 2014.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE****EDICTO****972****466**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000399/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000357/2011.

NIG: 3803844420110002908.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: Juan Hernández Fernández.

Ejecutado: Servicios y Mantenimientos Serram S.L.; Servisa Mantenimientos S.A.; Miguel Ángel Ramos Rodríguez.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento ejecución nº 0000399/2013 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D. Juan Hernández Fernández, contra Servicios y Mantenimientos Serram S.L., Servisa Mantenimientos S.A. y Miguel Ángel Ramos Rodríguez, se ha dictado Auto y Decreto con fecha 13 de enero de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Por presentado el anterior escrito de fecha 23 de septiembre de 2013, únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de D. Juan Hernández Fernández contra Servicios y Mantenimientos Serram S.L., Servisa Mantenimientos S.A. y Miguel Ángel Ramos Rodríguez, por un principal de 5.477,14 euros, más 876 euros de intereses y de costas provisionales.

Practíquense por el Sr./Sra. Secretario Judicial las actuaciones previstas en los arts. 248 y ss. de la LRJS.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3795/0000/64/0399/13.

Así lo acuerda, manda y firma por Dña. María de los Ángeles Antón Padilla, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Decreto: despachar la ejecución instada contra: Servicios y Mantenimientos Serram S.L., Servisa Mantenimientos S.A. y Miguel Ángel Ramos Rodríguez, en cantidad suficiente a cubrir 5.477,14 euros en concepto de principal, más 876 euros, que se calculan provisionalmente para costas.

Se decreta al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Servicios y Mantenimientos Serram S.L., Servisa Mantenimientos S.A. y Miguel Ángel Ramos Rodríguez, en cantidad suficiente a cubrir 5.477,14 euros en concepto de principal, más 876 euros, que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Óigase al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante, por plazo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga

y designar los bienes del deudor de que tengan constancia y con su resultado se acordará.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3795/0000/64/0399/13.

Así lo acuerdo y firmo, D. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios y Mantenimientos Serram S.L., Servisa Mantenimientos S.A. y Miguel Ángel Ramos Rodríguez en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de enero de 2014.

El Secretario.

## EDICTO

973

467

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000400/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000857/2011.

NIG: 3803844420110006987.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: Luis Mateo Cabrera Abreu.

Ejecutado: Dialse Seguridad S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento ejecución nº 0000400/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Luis Mateo Cabrera Abreu, contra Dialse Seguridad S.L., se ha dictado Auto y decreto con fecha 13 de enero de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Por presentado el anterior escrito de fecha 2 de diciembre de 2013, únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de D. Luis Mateo Cabrera Abreu contra Dialse Seguridad S.L., por un principal de 7.618,63 euros, más 1.219 euros de intereses y de costas provisionales.

Practíquense por el Sr./Sra. Secretario Judicial las actuaciones previstas en los arts. 248 y ss. de la LRJS.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso

de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3795/0000/64/0400/13.

Así lo acuerda, manda y firma por Dña. María de los Ángeles Antón Padilla, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Decreto: despachar la ejecución instada contra la empresa Dialse Seguridad S.L., por la suma de 7.618,63 euros de principal, más la suma de 1.219 euros que se calculan provisionalmente para costas.

Se decreta al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Dialse Seguridad S.L., en cantidad suficiente a cubrir 7.618,63 euros en concepto de principal, más 1.219 euros, que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Óigase al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante, por plazo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor de que tengan constancia y con su resultado se acordará.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3795/0000/64/0400/13.

Así lo acuerdo y firmo, D. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dialse Seguridad S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de enero de 2014.

El Secretario.

## EDICTO

974

468

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000389/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000734/2011.

NIG: 3803844420110005959.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013031397.

Ejecutante  
Ejecutado  
Ejecutado  
Ejecutado

Manuel Gonzalez Garcia  
TENEBUS S.A.  
AUTOCRIS S.L.  
ADMINISTRADORES  
CONCURSALES DE  
TRANSTOUR S.L.,  
TENEBUS S.A., JUTICAR  
S.L. Y AUTOCRIS S.L.  
TRAPSA  
TRANSTOUR S.L.

Ejecutado  
Ejecutado

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento Ejecución nº 0000389/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Manuel González García, contra Tenebus S.A., Autocris S.L., Administradores Concursales de Transtour S.L., Tenebus S.A., Juticar S.L. y Autocris S.L., TRAPSA y Transtour S.L., se ha dictado Auto y decreto con fecha 13 de enero de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Por presentado el anterior escrito de fecha 28 de noviembre de 2013, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de D. Manuel González García contra: TRAPSA, por un principal de 6.647,15 euros, más 1.064 euros de intereses y de costas provisionales. No despachándose ejecución contra las empresas: Transtour S.L., Tenebus S.A., Juticar S.L., Autocris S.L., por hallarse las mismas en concurso de acreedores, como se dice en el antecedente de hecho tercero.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3795/0000/64/0389/13.

Así lo acuerda, manda y firma por Dña. María de los Ángeles Antón Padilla, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Decreto: se despacha la ejecución instada contra la empresa TRAPSA, por la suma de 6.647,15 euros de principal, más la suma de 1.064 euros que se calculan provisionalmente para costas.

Se decreta al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada: TRAPSA, en cantidad suficiente a cubrir 6.647,15 euros en concepto de principal, más 1.064 euros, que se presupuestan para intereses

y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Óigase al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante, por plazo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor de que tengan constancia y con su resultado se acordará.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3795/0000/64/0389/13.

Así lo acuerdo y firmo, D. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tenebus S.A., Autocris S.L., Administradores Concursales de Transtour S.L., Tenebus S.A., Juticar S.L. y Autocris S.L., TRAPSA y Transtour S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de enero de 2014.

El Secretario.

#### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

975

469

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000337/2013.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000252/2013.

NIG: 3803844420130001773.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial; Manuel Lorenzo Hernández Morales.

Ejecutante: Elvira Arzola Cabrera.

Ejecutado: Isa-Loren-Palme S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000337/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Elvira Arzola Cabrera, contra Isaloren-Palme S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado decreto con fecha 14 de enero de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto:

Se dicta orden general de ejecución en cuanto al despido, del auto de incidente de no readmisión de fecha 18 de diciembre de 2013 y se despacha la misma contra la empresa Isa-Loren-Palme S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 33.972,25 euros de principal (22.613,21 euros en concepto de indemnización más 11.359,04 euros en concepto de salarios de tramitación), más 5.435 euros para intereses y costas provisionales y a la vista de lo manifestado en el apartado único de los hechos, no constando haber sido abonada la cantidad despachada con fecha 22 de octubre de 2013 de un principal de 382,53 euros (en concepto de parte proporcional de paga extra de verano) más 62 euros de intereses y costas provisionales, se continúa la ejecución por un principal total de 34.354,78 euros más 5.817,53 euros de intereses y costas provisionales.

Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Isa-Loren-Palme S.L., en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas.

Y a tal efecto, recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan.

Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3795000064033713.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a Fogasa.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3795000064033713.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Isa-Loren-Palme S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de enero de 2014.

El/la Secretario/a.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**  
**976** **470**  
Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000279/2013.

NIG: 3803844420130001947.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013001688.

Demandante	Francisco Rodas Figueroa
Demandado	TEIDE SOFT S.L.
Demandado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL
Demandado	Heimo Kofler Lorenzo
Demandado	FGA CANARIAS
Demandado	COMUNIDAD DE BIENES
Demandado	GESTION DE RESTAURACIÓN DE CANARIAS S.L

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000279/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Francisco Rodas Figueroa contra Teide Soft S.L., Fondo de Garantía Salarial, Heimo Kofler Lorenzo, FGA Canarias Comunidad de Bienes y Gestión de Restauración de Canarias S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 21 de octubre de 2014 a las 10:40 horas en Avda. Tres de Mayo nº 24 esquina Avda. La Salle, Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Gestión de Restauración de Canarias S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de enero de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado,

salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

## EDICTO

977

471

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000008/2014.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000092/2013.

NIG: 3803844420130000617.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: María Ángeles Sánchez Bethencourt.

Ejecutado: Bungalows San José S.L.; Villa Garden José S.L.; Coma Servicios Turísticos S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento Ejecución nº 0000008/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D.ª María Ángeles Sánchez Bethencourt, contra Bungalows San José S.L., Villa Garden José S.L. y Coma Servicios Turísticos S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 14 de enero de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se despacha ejecución a instancia de Dña. María Ángeles Sánchez Bethencourt contra Bungalows San José S.L., Villa Garden José S.L. y Coma Servicios Turísticos S.L., para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición del/de la Sr./Sra. Secretario/a Judicial a los efectos del art. 280 de la LRJS. A tal fin, se cita de comparecencia a las partes ante este Juzgado para que puedan alegar y probar cuanto a su respectivo derecho convenga

acerca de la no readmisión o readmisión irregular alegada, haciéndoles saber que deberán comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse. Se señala al efecto la audiencia el próximo día 1 de abril de 2014 a las 9,25 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, Avda. 3 de Mayo, 24, S/C de Tenerife, advirtiendo a la parte actora que, de no comparecer, se le tendrá por desistido de su solicitud y a la demandada que, de no hacerlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Recábase de la base de datos de la TGSS vida laboral del actor y únase a los autos, a efectos de posibles derechos de percibo de salarios de tramitación a la fecha de la celebración de la comparecencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, sirviendo la misma de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3795/0000/64/0008/14.

Así lo acuerda, manda y firma Dña. María de los Ángeles Antón Padilla, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bungalows San José S.L., Villa Garden José S.L. y Coma Servicios Turísticos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín

Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de enero de 2014.

El Secretario.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

978

472

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000161/2011.

NIG: 3803844420110001288.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Noemí Real Rodríguez.

Demandado: Comunidad de Bienes El Pozo del Puerto de la Cruz.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000161/2011 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Noemí Real Rodríguez, contra Comunidad de Bienes El Pozo del Puerto de la Cruz, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha 24 de octubre de 2013, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Sentencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de octubre de 2013.

Pronuncio yo, Graciela Pérez-Valencia Díaz, Juez de Adscripción Territorial del Juzgado de lo Social número 2 de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario 161/2011 seguido a instancias de doña Noemí Real Rodríguez, asistida por la Letrada Sra. Padilla Suárez, frente a Comunidad de Bienes El Pozo del Puerto de la Cruz, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por doña Noemí Real Rodríguez y, en consecuencia, condeno a Comunidad de Bienes El Pozo del Puerto de la Cruz al pago de la cantidad de 1.583,27 €, más los intereses del diez por ciento desde que se dejaron de abonar las respectivas cantidades.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comunidad de Bienes El Pozo del Puerto de la Cruz, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de enero de 2014.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA

979

473

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000208/2013.

NIG: 3803844420130001451.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Joanne Hill.

Demandado: Clarkieprint S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000208/2013 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> Joanne Hill contra Clarkieprint S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha 5.09.2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Fallo:

Debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por doña Joanne Hill trabajaba contra Clarkieprint S.L. y en consecuencia:

Primero.- Declaro improcedente el despido de Doña Joanne Hill llevado a cabo por Clarkieprint S.L., con efectos del día 18.12.2012.

Segundo.- Condeno a Clarkieprint S.L. a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión de la trabajadora o le indemnice en la cantidad de 18.167,66 euros y, para el caso de optar por la readmisión, le abone una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 32,07 euros diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optar por la readmisión la demandada deberá comunicar al trabajador, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. No se admitirá el recurso sin haber ingresado antes la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente de este Juzgado abierta en Banesto nº 3795 0000 69 020813, pudiendo sustituir la consignación por formalización de aval bancario por dicha cantidad. Asimismo habrá de ingresarse 300 euros como depósito para recurrir en la cuenta nº 3795 0000 65 020813 acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta el anuncio del recurso.

Para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 0030 1846 42 00050001274 y a concepto clave el referido ut supra.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Clarkieprint S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios

de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de enero de 2014.

El/la Secretario/a.

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**980** **474**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0001190/2013.

NIG: 3803844420130008440.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013029410.

Demandante: María del Carmen Brito Cabrera.

Demandado: Ángel Berto Torres Acosta; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001190/2013 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. María del Carmen Brito Cabrera contra D./Dña. Ángel Berto Torres Acosta y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 24 de septiembre de 2014 a las 11:40 horas en Av. Tres de Mayo, nº 24 esquina Av. La Salle, Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Ángel Berto Torres Acosta, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de enero de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado,

salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

#### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**981** **475**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0001010/2011.

NIG: 3803844420110008252.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Ana María Márquez Santiago.

Demandado: Empresa International Beauty Life Tenerife, S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001010/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D.ª Ana María Márquez Santiago, contra Empresa International Beauty Life Tenerife S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.ª se ha dictado Sentencia con fecha 17 de diciembre de 2013, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Debo estimar y estimo la demanda presentada por doña Ana María Márquez Santiago contra International Beauty Life Tenerife S.L. y FOGASA y, en consecuencia:

Condeno a International Beauty Life Tenerife S.L. al pago a favor de doña Ana María Márquez Santiago de la cantidad total de 5.488,14 euros, más con el diez por ciento de interés por mora patronal.

Declaro la obligación del FOGASA de estar y pasar por el contenido y fallo de esta declaración, sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria que le corresponda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a

partir del siguiente al de la notificación de la misma. No se admitirá el recurso sin haber ingresado antes la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente de este Juzgado abierta en Banesto nº 3795 0000 69 101011, pudiendo sustituir la consignación por formalización de aval bancario por dicha cantidad. Asimismo habrá de ingresarse 300 euros como depósito para recurrir en la cuenta nº 3795 0000 65 101011 acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta el anuncio del recurso.

Para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 0030 1846 42 00050001274 y a concepto clave el referido ut supra.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Jueza que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Empresa International Beauty Life Tenerife S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de enero de 2014.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**982** **476**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000403/2013.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000782/2011.

NIG: 3803844420110006371.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013033262.

Ejecutante: José Suárez Macías.

Ejecutado: Dialse Seguridad S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 403/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> José Suárez Macías contra Dialse Seguridad S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 16.01.14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. José Suárez Macías contra Dialse Seguridad S.L., por un principal de 12.198,19 € más 1.952 € que se presupuestan para intereses y costas de la presente ejecución. Practíquense por el Sr./Sra. Secretario Judicial las actuaciones previstas en los arts. 248 y ss. de la LRJS. Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. María de los Ángeles Antón Padilla, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Así mismo se ha dictado Decreto con fecha 16.01.14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Decreto: se decreta al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Dialse Seguridad S.L., en cantidad suficiente a cubrir 12.198,19 euros en

concepto de principal, más 1.952 euros, que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Habiéndose decretado la insolvencia de la ejecutada por el Juzgado de lo Social nº 7 de esta capital, en procedimiento de ejecución nº 340/12, óigase al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante, por plazo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor de que tengan constancia y con su resultado se acordará.

Notifíquese la presente resolución a las partes y Fogasa en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a Dialse Seguridad S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de enero de 2014.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

983

477

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000583/2013.

NIG: 3803844420130004118.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013011368.

Demandante: Gabriel González González.

Demandado: Báez Govea Pablo 001093975Z S.L.N.E.; Pablo Báez Govea.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000583/2013 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.ª Gabriel González González contra Báez Govea Pablo 001093975Z S.L.N.E. y Pablo Báez Govea, por S.S.ª se ha dictado Sentencia con fecha 16 de enero de 2014, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Sentencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de enero de 2014.

Pronuncio yo, María de los Ángeles Antón Padilla, Jueza del Juzgado de lo Social número 2 de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento de Despido 583/2013 seguido a instancias de Don Gabriel González González, asistido por el abogado Don Rafael Abreu Pérez, contra Báez Govea Pablo Rosendo 001093975Z S.L.N.E., sobre despido.

Fallo:

Se tiene al actor por desistido en su demanda respecto de la persona física don Pablo Báez Govea.

Debo estimar y estimo la demanda presentada Don Gabriel González González contra Báez Govea, Pablo 001093975Z S.L.N.E. con CIF B38901682 y en consecuencia:

Primero.- Declaro improcedente el despido de don Gabriel González González llevado a cabo por Báez Govea, Pablo 001093975Z S.L.N.E. con CIF B-38901682, con efectos del día 08.04.2013.

Segundo.- Condeno a Báez Govea, Pablo 001093975Z S.L.N.E. con CIF B-38901682, a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opten entre la readmisión del trabajador o le indemnice en la cantidad de 4.995,64 euros y, para el caso de optar por la readmisión, le abone una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 27,04 euros diarios, desde la

fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optar por la readmisión la demandada deberá comunicar al trabajador, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito.

Tercero.- Condeno a Báez Govea, Pablo 001093975Z S.L.N.E. con CIF B-38901682 a que abone al actor la cantidad total de 3.654 euros en concepto de salarios debidos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. No se admitirá el recurso sin haber ingresado antes la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente de este Juzgado abierta en Banesto nº 3795 0000 69 058313, pudiendo sustituir la consignación por formalización de aval bancario por dicha cantidad. Asimismo habrá de ingresarse 300 euros como depósito para recurrir en la cuenta nº 3795 0000 65 058313 acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta el anuncio del recurso.

Para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 0030 1846 42 00050001274 y a concepto clave el referido ut supra.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Báez Govea, Pablo, 001093975Z S.L.N.E. y Pablo

Báez Govea, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de enero de 2014.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

984

478

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0001043/2011.

NIG: 3803844420110008525.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Antonio Fernández Rodríguez.

Demandado: Grupo Network 21 S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001043/2011 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Antonio Fernández Rodríguez contra Grupo Network 21 S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha 15 de enero de 2014, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Sentencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de enero de 2014.

Pronuncio yo, María de los Ángeles Antón Padilla, Jueza del Juzgado de lo Social número 2 de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario 1043/2011 seguido a instancias de Don Antonio Fernández Rodríguez asistido por el abogado Don Jorge Monzú Reved frente a Grupo Network 21, S.L., sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por Don Antonio Fernández Rodríguez contra Grupo Network 21, S.L. y, en consecuencia Condeno a la demandada al pago a favor del actor de la cantidad total de 15.613,73 euros, más con el diez por ciento de interés por mora patronal únicamente respecto de los 14.087,20 euros, y no de los otros 1.526,53 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. No se admitirá el recurso sin haber ingresado antes la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente de este Juzgado abierta en Banesto nº 3795 0000 69 104311, pudiendo sustituir la consignación por formalización de aval bancario por dicha cantidad. Asimismo habrá de ingresarse 300 euros como depósito para recurrir en la cuenta nº 3795 0000 65 104311 acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta el anuncio del recurso.

Para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 0030 1846 42 00050001274 y a concepto clave el referido ut supra.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Jueza que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Network 21 S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de enero de 2014.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

985

479

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000993/2011.

NIG: 3803844420110008028.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Carlos Alfredo Rosa Barrera; Emilio González Santos.

Demandado: Isabel Brito Oramas; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000993/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Carlos Alfredo Rosa Barrera y Emilio González Santos contra Isabel Brito Oramas y FOGASA, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha 11 de diciembre de 2013, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Sentencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2013.

Pronuncio yo, María de los Ángeles Antón Padilla, Jueza del Juzgado de lo Social número 2 de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario 993/2011 seguido a instancias de don Carlos Alfredo Rosa Barrera y don Emilio González Santos, representados y asistidos por Dña. María del Cristo Báez, frente a Isabel Brito Oramas y el FOGASA, sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Debo estimar y estimo la demanda presentada por don Carlos Alfredo Rosa Barrera y don Emilio González Santos, contra Isabel Brito Oramas y el FOGASA y, en consecuencia:

Primero.- Condeno a Isabel Brito Oramas a que abone a los actores la cantidad total de 18.791,58 euros, repartidos de la siguiente manera: D. Carlos Alfredo Rosa Barrera 7.816,48 euros y D. Emilio González Santos 10.975,10 euros. Todo ello más con el 10 por ciento de mora patronal.

Segundo.- Declaro la obligación del FOGASA de estar y pasar por el contenido y fallo de esta sentencia, con respeto a la misma. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria que recae sobre el mismo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. No se admitirá el recurso sin haber ingresado antes

la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente de este Juzgado abierta en Banesto nº 3795 0000 69 099311, pudiendo sustituir la consignación por formalización de aval bancario por dicha cantidad. Asimismo habrá de ingresarse 300 euros como depósito para recurrir en la cuenta nº 3795 0000 65 099311 acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta el anuncio del recurso.

Para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 0030 1846 42 00050001274 y a concepto clave el referido ut supra.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Isabel Brito Oramas en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de enero de 2014.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**986** **480**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0001041/2011.

NIG: 3803844420110008514.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción.

Demandado: Calle Nueva 2000 S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001041/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Calle Nueva 2000 S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha 14 enero 2014, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Sentencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de enero de 2014.

Pronuncio yo, María de los Ángeles Antón Padilla, Jueza del Juzgado de lo Social número 2 de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario 1041/2011 seguido a instancias de Fundación Laboral de la Construcción, representada por la letrada doña María Paula González Acosta, frente a Calle Nueva 2000 S.L., sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por Fundación Laboral de la Construcción contra Calle Nueva 2000 S.L. y, en consecuencia, condeno a Calle Nueva 2000 S.L. al pago a favor de la Fundación actora de la cantidad total de 546,45 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no pueden interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Jueza que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Calle Nueva 2000 S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de enero de 2014.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**987** **481**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000741/2012.

NIG: 3803844420120005534.

Materia: resolución contrato.

Demandante: David Isaac Gramcko Arambarri

Demandado: Juan Pablo Breda.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000741/2012 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> David Isaac Gramcko Arambarri contra Juan Pablo Breda, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha 2 de septiembre 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Sentencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de septiembre de 2013.

Pronuncio yo, María de los Ángeles Antón Padilla, Jueza del Juzgado de lo Social número 2 de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento de Despido 741/2012 seguido a instancias de don David Isaac Gramcko Arambarri, asistido por D. Mario González Rodríguez, frente a Juan Pablo Breda y el FOGASA, sobre despido.

Fallo:

Debo estimar y estimo la demanda presentada don David Isaac Gramcko Arambarri contra Juan Pablo Breda y el FOGASA y en consecuencia:

Primero.- Declaro improcedente el despido de don David Isaac Gramcko Arambarri llevado a cabo por Juan Pablo Breda (NIE X675868V), con efectos del día 31.08.2012.

Segundo.- Condeno a Juan Pablo Breda (NIE X675868V) a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión del trabajador D. David Isaac Gramcko Arambarri o le indemnice en la cantidad de 88,39 euros y, para el caso de optar por la readmisión, le abone una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 32,14 euros diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que el demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optar por la readmisión el demandado deberá comunicar al trabajador, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en

un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito.

Tercero.- Declaro que el FOGASA habrá de estar y pasar por el contenido de esta sentencia, así como respetarlo. Sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria que le corresponde.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. No se admitirá el recurso sin haber ingresado antes la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente de este Juzgado abierta en Banesto nº 3795 0000 69 074112, pudiendo sustituir la consignación por formalización de aval bancario por dicha cantidad. Asimismo habrá de ingresarse 300 euros como depósito para recurrir en la cuenta nº 3795 0000 65 074112 acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta el anuncio del recurso.

Para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 0030 1846 42 00050001274 y a concepto clave el referido ut supra.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Pablo Breda en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de enero de 2014.

El/la Secretario/a.

## EDICTO

988

482

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000370/2013.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000825/2011.

NIG: 3803844420110006742.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: Miguel Ángel Borrego Aguilar.

Ejecutado: Dialse Seguridad S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento Ejecución nº 0000370/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Miguel Ángel Borrego Aguilar contra Dialse Seguridad S.L., se ha dictado decreto con fecha 16.1.14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Dialse Seguridad S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 2.316,80 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso

de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3795/0000/64/0370/13.

Así lo acuerda y firma D. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dialse Seguridad S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de enero de 2014.

El Secretario.

#### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

989

483

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000346/2013.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000019/2013.

NIG: 3803844420130000144.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2013026934.

Ejecutante: Alejandro Lionel Núñez Frías.

Ejecutado: Fondo de Garantía Salarial; Servicios Integrales Sociosanitarios de Canarias S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000346/2013 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.<sup>a</sup> Alejandro Lionel Núñez Frías contra Servicios Integrales Sociosanitarios de Canarias S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 16 de enero de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral con fecha 15 de enero de 2014 que unía a D./Dña. Alejandro Lionel Núñez Frías con la empresa Servicios Integrales Sociosanitarios de Canarias S.L.

Condenar a la parte demandada a que abone la/s cantidad/des siguiente/s:

Nombre trabajador: Alejandro Lionel Núñez Frías.

Indemnización: 9.875,63 euros.

Salarios: 9.059,24 euros.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3795000064034613.

Así lo acuerda, manda y firma D./Dña. María de los Ángeles Antón Padilla, Magistrada-Juez de Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nombre y apellidos: Intervención a elegir en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de enero de 2014.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

990 484

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000017/2014.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000893/2011.

NIG: 3803844420110007269.

Materia: extinción contrato temporal.

Demandante: Luis Enrique Morelo González.

Demandado: Mantedral S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000017/2014 en materia de extinción contrato temporal a instancia de D./D.<sup>a</sup> Luis Enrique Morelo González contra Mantedral S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto y decreto con fecha 17 de enero de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Por presentado el anterior escrito 4451/13 únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Luis Enrique Morelo González contra Mantedral S.L., por un principal de 1.933,11 euros, más 310 euros de intereses provisionales y costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Decreto:

Se decreta al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Mantedral S.L., en cantidad suficiente a cubrir 1.933,11 euros en concepto de principal, más 310 euros que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Y a tal efecto, recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan.

Óigase al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante, por plazo de diez días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor de que tengan constancia y con su resultado se acordará.

Notifíquese la presente resolución a Mantedral S.L. y Luis Enrique Morelo González y a FOGASA.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mantedral S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de enero de 2014.

El/la Secretario/a.

## EDICTO

991

485

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000010/2014.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000757/2011.

NIG: 3803844420110006166.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014000747.

Ejecutante: Philippe Plantey.

Ejecutado: Acuimarca, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento ejecución nº 0000010/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Philippe Plantey, contra Acuimarca, S.L., se ha dictado Auto y decreto con fecha 17.1.14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Por presentado el anterior escrito de fecha 7 de enero de 2014, únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de D. Philippe Plantey contra Acuimarca, S.L., por un principal de 7.908,15 euros, más 1.265 euros de intereses y de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3795/0000/64/0010/14.

Así lo acuerda, manda y firma por Dña. María de los Ángeles Antón Padilla, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Decreto: despachar la ejecución instada contra la empresa Acuimarca, S.L., por la suma de 7.908,15 euros de principal, más la suma de 1.265 euros que se calculan provisionalmente para costas.

Se decreta al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Acuimarca, S.L., en cantidad suficiente a cubrir 7.908,15 euros en concepto de principal, más 1.265 euros, que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Óigase al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante, por plazo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor de que tengan constancia y con su resultado se acordará.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3795/0000/64/0010/14.

Así lo acuerdo y firmo, D. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Acuimarca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de enero de 2014.

El Secretario.

## EDICTO

992

486

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000018/2014.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000353/2013.

NIG: 3803844420130002483.

Materia: Extinción contrato temporal.

Ejecutante: Antonio Dorta Díaz.

Ejecutado: Pejomar Orotava S.L.U. Unipersonal; Promociones José López Orotava; Edificatum, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento Ejecución nº 0000018/2014 en materia de extinción contrato temporal a instancia de D./D.<sup>a</sup> Antonio Dorta Díaz, contra Pejomar Orotava, S.L.U. Unipersonal, Promociones José López Orotava y Edificatum, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 17 de enero de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se despacha ejecución a instancia de D. Antonio Dorta Díaz contra Pejomar Orotava, S.L.U. Unipersonal, Promociones José López Orotava y Edificatum S.L., para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición del/de la Sr./Sra. Secretario/a Judicial a los efectos del art. 280 de la LRJS. A tal fin, se cita de comparecencia a las partes ante este Juzgado para que puedan alegar y probar cuanto a su respectivo derecho convenga acerca de la no readmisión o readmisión irregular alegada, haciéndoles saber que deberán comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse. Se señala al efecto la audiencia el próximo día 8 de abril de 2014 a las 9,20 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, Avda. 3 de Mayo, 24, S/C de Tenerife, advirtiendo a la parte actora que, de no comparecer, se le tendrá por desistido de su solicitud y a la de-

mandada que, de no hacerlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Recábase de la base de datos de la TGSS vida laboral del actor y únase a los autos, a efectos de posibles derechos de percibo de salarios de tramitación a la fecha de la celebración de la comparecencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, sirviendo la misma de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3795/0000/64/0018/14.

Así lo acuerda, manda y firma Dña. María de los Ángeles Antón Padilla, Magistrada-Juez, del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pejomar Orotava, S.L.U. Unipersonal, Promociones José López Orotava y Edificatum, S.L., en ignorado paradero, expido presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de enero de 2014.

El Secretario.

Nº procedimiento: 0000903/2013.

NIG: 3803844420130006425.

Materia: Resolución contrato.

IUP: TS2013020381.

Demandante	Roberto Hernandez Catalan
Demandado	COMERCIAL IGARA S.A.
Demandado	IFONCHE CAR S.L.
Demandado	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES MENFER S.L.
Demandado	Jose R. Gonzalez Gonzalez
Demandado	FOGASA

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000903/2013 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> Roberto Hernández Catalán, contra Comercial Igara, S.A., Ifonche Car, S.L., Construcciones y Promociones Menfer, S.L., José R. González González y FOGASA, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Decreto desistimiento con fecha 17 enero 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto:

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de enero de 2014.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha 20 agosto 2013 tuvo entrada en este órgano judicial, demanda presentada por D./Dña. Roberto Hernández Catalán frente a Ifonche Car, S.L., Construcciones y Promociones Menfer, S.L. y José R. González González siendo citadas las partes para el acto de conciliación el día 13 mayo 2014.

Segundo.- Que por la parte actora se presentó escrito solicitando se le tenga por desistida de su demanda.

Fundamentos de derecho.

Único.- Declara por el actor su voluntad de abandonar el proceso y al no solicitar el demandado la continuación del procedimiento, procede tener al demandante por desistido de su demanda.

## CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

993

487

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Parte dispositiva.

Abogado: ---.

Decreto:

Procurador: ---.

Tener por desistido a D./Dña. Roberto Hernández Catalán de su demanda frente a Ifonche Car, S.L., Construcciones y Promociones Menfer, S.L. y José R. González González, continuándose la demanda frente a Igara, S.A., y FOGASA, cuyos actos de juicio oral y/o conciliación están vienen señalados para el 13 mayo 2014.

D./D.ª Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001152/2012 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.ª José Manuel Días Francisco, contra Báez Govea Pablo Rosendo, por S.S.ª se ha dictado sentencia con fecha 20.11.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Notifíquese la presente a las partes.

“Debo estimar y estimo la demanda presentada por don José Manuel Días Francisco, frente a Báez Govea Pablo Rosendo, y, en consecuencia:

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Primero: declaro improcedente el despido de don José Manuel Días Francisco llevado a cabo por Báez Govea Pablo Rosendo, con efectos del día 22.1.2013.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se declara extinguida la relación laboral entre Don José Manuel Días Francisco y Báez Govea Pablo Rosendo, con efectos desde la fecha de la presente sentencia.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Segundo: condeno a la parte demandada Báez Govea Pablo Rosendo, a que abone la cantidad de 7.212,92 € al actor en concepto de indemnización, y 2.946,24 € en concepto de salarios debidos, con el 10% de mora patronal para esta última cantidad.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial Igara S.A., Ifonche Car, S.L., Construcciones y Promociones Menfer, S.L. y José R. González González, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de enero de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

El/la Secretario/a.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Báez Govea Pablo Rosendo, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de enero de 2014.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA  
994 543**

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL  
995 544**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0001152/2012.

Nº procedimiento: 0000591/2012.

NIG: 3803844420120008393.

NIG: 3803844420120004342.

Materia: resolución contrato.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: José Manuel Días Francisco.

Demandante: Patricia Hernández Díaz.

Demandado: Báez Govea Pablo Rosendo.

Demandado: International Beauty Life Tenerife S.L.U.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000591/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Patricia Hernández Díaz contra International Beauty Life Tenerife, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 10 de marzo de 2014 a las 09:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a International Beauty Life Tenerife, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de enero de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

996

545

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000008/2014.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000107/2013.

NIG: 3803844420130000803.

Materia: Resolución contrato.

Demandante: Gonzalo Zorrilla Escudero.

Demandado: Aparcamientos Realejos, S.L. Fondo de Garantía Salarial FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000008/2014 en materia de Resolución contrato a instancia de D. Gonzalo Zorrilla Escudero, contra Aparcamientos Realejos, S.L. y Fondo de Garantía Salarial FOGASA, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 10 de enero de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Dictar orden general y despachar la ejecución del título indicado a favor del ejecutante D. Gonzalo Zorrilla Escudero frente a Aparcamientos Realejos, S.L., parte ejecutada.

Procédase por el Sr. Secretario Judicial a citar a las partes a comparecencia en los términos previstos en el art. 280 de la LRJS, señalándose mediante la presente resolución para que tenga lugar la comparecencia en incidente de no readmisión, el próximo día 17 de febrero de 2014 a las 9:50 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado, y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciera el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Recábase de la base de datos de la TGSS vida laboral del actor y únase a los autos, a efectos de posibles derechos de percibo de salarios de tramitación a la fecha de la celebración de la comparecencia.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito de 25 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado 0030 1846 42 0005001274 del Banco Banesto, al concepto cuenta expediente 3796 0000 30 0107 13, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma,

entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

Así lo acuerdo y firmo Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez de Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aparcamientos Realejos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de enero de 2014.

El Secretario.

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO**

**997**

**546**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000992/2013.

NIG: 3803844420130007129.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013022728.

Demandante: Airam Omar Fernández Arrocha.

Demandado: La Fusion Copa P&L, S.L.; Plan B; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: Lourdes Rodríguez Barroso.

Procurador: ---.

D/D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000992/2013 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> Airam Omar Fernández Arrocha, contra La Fusion Copa P&L S.L., Plan B y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Decreto con fecha 19.12.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Airam Omar Fernández Arrocha contra La Fusion Copa P&L S.L., Plan B y Fondo de Garantía Salarial sobre Resolución contrato y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el

primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 12 de noviembre de 2014 a las 11:30 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo

utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.<sup>a</sup> en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado cuenta expediente 37960000030 número procedimiento y año, en los términos previstos en la Disposición Adicional XV de la LOPJ de 1 de julio de 1985, introducida por el artículo 19 de la Ley Orgánica 172009, de 3 de noviembre.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Plan B en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de enero de 2014.

El/la Secretario/a.

## CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

998

547

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000891/2013.

NIG: 3803844420130006421.

Materia: Resolución contrato.

IUP: TS2013020376.

Demandante	Ivan Tomas Ventura Beltran
Demandado	COMERCIAL IGARA S.A.
Demandado	IFONCHE CAR S.L.
Demandado	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES MENFER S.L.
Demandado	Jose R. Gonzalez Gonzalez
Demandado	FOGASA

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000891/2013 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> Iván Tomás Ventura Beltrán, contra Comercial Igara, S.A., Ifonche Car, S.L., Construcciones y Promociones Menfer, S.L., José R. González González y FOGASA, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Decreto con fecha 24.09.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Iván Tomás Ventura Beltrán contra Comercial Igara, S.A., Ifonche Car, S.L., Construcciones y Promociones Menfer, S.L., José R. González González y FOGASA sobre Resolución contrato y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 20 de octubre de 2014 a las 11:40 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia

de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.<sup>a</sup> en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado cuenta expediente 37960000030 número procedimiento y año, en los términos previstos

en la Disposición Adicional XV de la LOPJ de 1 de julio de 1985, introducida por el artículo 19 de la Ley Orgánica 172009, de 3 de noviembre.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial Igara, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de enero de 2014.

El/la Secretario/a.

#### **CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA 999 548**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000227/2012.

NIG: 3803844420120001766.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Concepción Vera Hernández.

Demandado: CPA Air Servicios, S.L. Fondo de Garantía Salarial FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000227/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Concepción Vera Hernández, contra CPA Air Servicios, S.L. y Fondo de Garantía Salarial FOGASA, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha 2 de octubre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Debo estimar y estimo la demanda presentada por doña Concepción Vera Hernández, frente a C.P.A. Air Servicios, S.L., al pago de las cantidades de 10.825,72 €, más los intereses del diez por ciento desde que se dejaron de abonar las respectivas cantidades.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Banesto Oficina Principal a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 00301846420005001274, haciendo constar en observaciones el número del expediente 3796000065022712.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CPA Air Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de enero de 2014.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA**  
**1000** **549**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000577/2012.

NIG: 3803844420120004228.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante	Candice Oliviers
Demandante	Silvana María Proto Cesari
Demandado	INTERNATIONAL BEAUTY LIFE TENERIFE S.L.U.
Demandado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL
Demandado	INTERNATIONAL BEAUTY LIFE TENERIFE S.L.
Demandado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000577/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Candice Oliviers y Silvana María Proto Cesari, contra International Beauty Life Tenerife, S.L.U., Fondo de Garantía Salarial, International Beauty Life Tenerife, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado sentencia con fecha 4 de diciembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Debo estimar y estimo la demanda presentada por Doña Candice Oliviers y Doña Silvana María Proto, frente a International Beauty Life Tfe., S.L.U.; y en su consecuencia, se condena a la demandada al pago de las cantidades de 8.466 € y 6.396,52 €, respectivamente a las actoras, con los intereses del 10% por mora patronal.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Banesto Oficina Principal a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de

haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 00301846420005001274, haciendo constar en observaciones el número del expediente 3796000065057712.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a International Beauty Life Tenerife, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de enero de 2014.

El/la Secretario/a.

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO 1001 550**

Procedimiento: Procedimiento impugnación sanciones (art. 114 y ss. LPL).

Nº procedimiento: 0001111/2013.

NIG: 3803844420130008018.

Materia: sanción a trabajador.

IUP: TS2013027058.

Demandante: Adal Bello Cruz.

Demandado: 31 Food & Cocktails, S.L.N.E.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001111/2013 en materia de sanción a trabajador a instancia de D./D.<sup>a</sup> Adal Bello Cruz, contra 31 Food & Cocktails, S.L.N.E. y Fondo de Garantía Salarial,

por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Decreto con fecha 21.11.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Adal Bello Cruz contra 31 Food & Cocktails, S.L.N.E. y Fondo de Garantía Salarial sobre sanción a trabajador y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 30 de noviembre de 2013 a las 11:00 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo, nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones.

Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.<sup>a</sup> en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

En cuanto a la testifical.- Se tiene por propuesta la testifical, y procédase a la citación de los testigos si hubiera sido interesada, quedando en caso contrario encargada la actora de su personación.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado cuenta expediente 37960000030 número procedimiento y año, en los términos previstos en la Disposición Adicional XV de la LOPJ de 1 de julio de 1985, introducida por el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a 31 Food & Cocktails, S.L.N.E., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de enero de 2014.

El/la Secretario/a.

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 1002 508**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000837/2013.

NIG: 3803844420130006023.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013019277.

Demandante: Félix Adrián Pérez Pérez.

Demandado: Asociación Canaria Servital.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000837/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Félix Adrián Pérez Pérez contra Asociación Canaria Servital, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día fecha cita, 24 de junio de 2014 a las 10:30 horas en la Sala Vistas de este Juzgado, sita en Avda. 3 de Mayo, nº 24 de Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución

judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Asociación Canaria Servital, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de enero de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**1003**

**509**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000397/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0001049/2012.

NIG: 3803844420120007652.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: José Ricardo Bravo Jorge.

Ejecutado: Mercantil Española de Refrigeración, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000397/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> José Ricardo Bravo Jorge, contra Mercantil Española de Refrigeración, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto con fecha 10 de enero de 2014, y por el Secretario Judicial Decreto de la misma fecha, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de nombre y apellidos: ejecutante contra Mercantil Española de Refrigeración, S.L., por un principal de tres mil ciento cincuenta y cuatro euros con treinta y seis céntimos, más seiscientos treinta

euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria”.

“Se decreta:

- Recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, y líbrese otros despachos que resulten necesarios a otros Organismos a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada Mercantil Española de Refrigeración, S.L.

- El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Banesto o del Punto Neutro Judicial en cantidad suficiente a cubrir la suma total por la que se despachó ejecución por importe total de 3.784,36 €”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mercantil Española de Refrigeración, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de enero de 2014.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**1004**

**510**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000217/2013.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000020/2013.

NIG: 3803844420130000156.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2013017615.

Ejecutante: Juan Martín Amador García.

Ejecutado: Mediva Sur Tenerife, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000217/2013 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.<sup>a</sup> Juan Martín Amador García, contra Mediva Sur Tenerife, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto con fecha 13.01.14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Juan Martín Amador García contra Mediva Sur Tenerife, S.L., por un principal de quince mil quinientos setenta y un euros con setenta y un céntimos, más tres mil ciento catorce euros con treinta y cuatro céntimos de intereses provisionales y de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mediva Sur Tenerife, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de enero de 2014.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

1005

511

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

N° procedimiento: 0000403/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

N° proc. origen: 0000876/2012.

NIG: 3803844420120006433.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013032947.

Ejecutante  
Ejecutado  
Ejecutado  
Ejecutado

MUTUA MC MUTUAL  
DIALSE SEGURIDAD S.L.  
Mantedial S.L.  
Instituto Nacional de la  
Seguridad Social  
Tesorería General de la  
Seguridad Social

Ejecutado

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000403/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Mutua MC Mutual, contra Dialse Seguridad, S.L., Mantedial, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto con fecha 13 de enero de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de Mutua MC Mutual contra Dialse Seguridad, S.L., Mantedial, S.L., con la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, por un principal de 1.299,84 euros, más 260 euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos de los ejecutados Mantedial, S.L., y Dialse Seguridad, S.L., sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de las ejecutadas.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u

otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3797/0000/64/0403/13.

Así lo acuerda, manda y firma por D./Dña. María Carmen García Marrero, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrada Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dialse Seguridad, S.L. y Mantedral, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de enero de 2014.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN

1006

512

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000163/2013.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000760/2012.

NIG: 3803844420120005561.

Materia: despido disciplinario.

Ejecutante: Outaleb Ahmed.

Ejecutado: Meneses Hernández Mary Jacqueline; Winter S. Galarraga Wilme.

Abogado: Francisco José Díaz Llarena.

Procurador: ---.

D./D.ª Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000163/2013 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.ª Outaleb Ahmed, contra Meneses Hernández Mary Jacqueline y Winter S. Galarraga Wilme, por S.S.ª se ha dictado auto con fecha 13 de enero de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Outaleb Ahmed contra D./Dña. Meneses Hernández Mary Jacqueline y Winter S. Galarraga Wilme, por un principal de 17.672,85 euros, más 3.535 euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3797/0000/64/0163/13.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. María Carmen García Marrero, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrada Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Así mismo se ha dictado Decreto con fecha 13 de enero de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se decreta:

- Recábese información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y orga-

nismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, y líbrense otros despachos que resulten necesarios a otros Organismos a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada D./Dña. Meneses Hernández Mary Jacqueline y Winter S. Galarraga Wilme.

Notifíquese la presente resolución a D./Dña. Outaleb Ahmed y a Meneses Hernández Mary Jacqueline y Winter S. Galarraga Wilme.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3797/0000/64/0163/13.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Francisco Martín Ortega, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 4. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Meneses Hernández Mary Jacqueline y Winter S. Galarraga Wilme, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de enero de 2014.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN

1007

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000011/2010.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000246/2008-01.

NIG: 3803834420080001878.

Materia: despido.

Ejecutante: Josefina Méndez Pérez.

Ejecutado: María Teresa Saldivia Maldonado.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000011/2010 en materia de despido a instancia de D./D.ª Josefina Méndez Pérez, contra María Teresa Saldivia Maldonado, se ha dictado Diligencia de ordenación con fecha 1 de octubre de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

Diligencia de ordenación del/de la Secretario/a Judicial, D./Dña. Francisco Martín Ortega.

En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de octubre de 2013.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito de la parte actora, únase a los presentes autos y visto su contenido se requiere a la ejecutada Dña. María Teresa Saldivia Maldonado para que en un plazo de cinco días haga entrega en este Juzgado del segundo juego de llaves del vehículo matrícula 2317CLH.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Teresa Saldivia Maldonado, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de enero de 2014.

El/la Secretario/a.

513

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****1008****514**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000875/2013.

NIG: 3803844420130006281.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013020080.

Demandante: Rubén Gutiérrez Gutiérrez.

Demandado: Promotora Orotava Verde Canaria, S.L.; Fondo Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000875/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Rubén Gutiérrez Gutiérrez contra Promotora Orotava Verde Canaria, S.L. y Fondo Garantía Salarial, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día fecha cita, 1 de julio de 2014 a las 10:40 horas en la Sala Vistas de este Juzgado, sita en la Avda. 3 de Mayo nº 24 de Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Promotora Orotava Verde Canaria, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de enero de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****1009****515**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000986/2013.

NIG: 3803844420130007075.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013022554.

Demandante: Ana Vanesa Marcelino Díaz.

Demandado: Cooperativa del Campo San Lorenzo; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000986/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Ana Vanesa Marcelino Díaz contra Cooperativa del Campo San Lorenzo y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día fecha cita, 9 de septiembre de 2014 a las 10:50 horas en la Sala Vistas de este Juzgado, sita en Avda. 3 de Mayo nº 24 de Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Cooperativa del Campo San Lorenzo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de enero de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO****1010****516**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000404/2013.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000957/2012.

NIG: 3803844420120007016.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2013033093.

Ejecutante: Jonay José Méndez García.

Ejecutado: Aparcamientos Realejos, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en la ejecución nº 0000404/2013 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.<sup>a</sup> Jonay José Méndez García, contra Aparcamientos Realejos, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto con fecha 8 de enero de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Acuerdo: se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Jonay José Méndez García contra Aparcamientos Realejos, S.L., para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento y la minuta presentada a disposición del/de la Sr./Sra. Secretario/a Judicial a los efectos del art. 280 de la LRJS.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso

de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3797/0000/64/0404/13.

Igualmente, el Sr. Secretario ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación del/de la Secretario/a Judicial, D./Dña. Francisco Martín Ortega.

En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de enero de 2014.

Tal y como se ha acordado en auto de 8 de enero de 2014, cítese a ambas partes de comparecencia a celebrar en la Sala de Vistas de este Juzgado el día 24 de marzo de 2014 a las 9,50 horas de la mañana, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciera el demandado, se celebrará el acto en su ausencia, sirviendo la notificación de la presente como citación en legal forma a las partes el día y hora señalados.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aparcamientos Realejos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de enero de 2014.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN****1011****517**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000202/2013

NIG: 3803844420130001429.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Juan Jesús Hernández Luis.

Demandado: Gestión de Restauración de Canarias, S.L.; Fondo de Garantía Salarial; Teide Soft, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000202/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Juan Jesús Hernández Luis, contra Gestión de Restauración de Canarias, S.L. Fondo de Garantía Salarial y Teide Soft, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“(…) Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por Don Juan Jesús Hernández Luis contra Gestión de Restauración de Canarias, S.L., Teide Soft, S.L. y FOGASA, debo condenar solidariamente a las empresas Gestión de Restauración de Canarias, S.L. y Teide Soft, S.L. a abonar al actor la suma de 2.618,03 euros e intereses moratorios y con responsabilidad subsidiaria del FOGASA en los límites legales.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese a las partes haciéndoseles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación (...).”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión de Restauración de Canarias, S.L. y Teide Soft, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el B.O.P., en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de enero de 2014.

El/la Secretario/a.

## CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

1012

518

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000224/2013.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0001059/2012.

NIG: 3803844420120007754.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: Inmaculada Concepción González de Miguel.

Ejecutado: Sánchez Bacallado, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en la Ejecución nº 0000224/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Inmaculada Concepción González de Miguel, contra Sánchez Bacallado, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto con fecha 16 de enero de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Acuerdo:

No ha lugar a despachar ejecución contra la entidad Sánchez Bacallado, S.L., sin perjuicio de poder hacer valer su derecho la parte actora ante el órgano competente.

Conforme establece el art. 8.3 de la Ley Concursal en relación al art. 33 del ET, expídase testimonio de particulares de la demanda, sentencia de instancia y del auto de extinción de la relación laboral y entréguese a la parte actora para que pueda hacer valer su derecho frente al Fondo de Garantía Salarial ante el Juzgado de lo Mercantil número Uno de Santa Cruz de Tenerife.

Una vez entregado el testimonio y sea firme la presente resolución, archívese la ejecución después de dejar nota en el Libro correspondiente.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos

dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3797/0000/64/0224/13.

Así lo acuerda, manda y firma D./Dña. María Carmen García Marrero, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sánchez Bacallado, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de enero de 2014.

El/la Secretario/a.

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**1013** **519**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0001273/2013.

NIG: 3803844420130009110.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013032492.

Demandante: Rafael Rodríguez Hernández.

Demandado: Sociedad Inversiones Logra, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 1.273/2013 en materia de resolución contrato a instancia de D./Dña. Rafael Rodríguez Hernández contra Sociedad Inversiones Logra, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día veintiocho (28) de abril de 2014 a las 11:40 horas en la Sala de Vistas sita en Avenida Tres de Mayo 24, Edf. Filadelfia, 38005 S/C de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así

como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Sociedad Inversiones Logra, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de enero de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**1014** **520**

Procedimiento: Seguridad Social en materia pres-  
tacional.

Nº procedimiento: 0000686/2012.

NIG: 3803844420120005054.

Materia: Incapacidad permanente.

Demandante	Francisco Miguel Gonzalez Jimenez
Demandado	Instituto Nacional de la Seguridad Social
Demandado	Tesorería General de la Seguridad Social
Demandado	MUTUA FREMAP
Demandado	ALICATADOS TEJINA S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000686/2012 en materia de Incapacidad permanente a instancia de D. Francisco Miguel González Jiménez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua FREMAP y Alicatados Tejina S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día fecha cita, 7 de abril de 2014 a las 9:50 horas en la Sala Vistas de este Juzgado sita en Avda. 3

de Mayo, nº 24 de Santa Cruz de Tenerife advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Alicatados Tejina S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de enero de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

## **JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**1015**

**525**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0001148/2013.

NIG: 3803844420130007990.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013026937.

Demandante: Nuria Padilla Santana.

Demandado: Federación de Transportistas de Tenerife.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001148/2013 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> Nuria Padilla Santana contra Federación de Transportistas de Tenerife, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha 09.12.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Sentencia.- Que en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a 9 de diciembre de 2013.

Pronuncio yo, D. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento 1148/2013 seguido a instancias de D.<sup>a</sup> Nuria Padilla Santana, representada y asistida por el Letrado Sr. Martín León, frente a “Federación de Transportistas de Tenerife”, en situación de rebeldía, sobre resolución indemnizada de contrato de trabajo por incumplimiento empresarial.

Fallo: debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por D.<sup>a</sup> Nuria Padilla Santana, y, en consecuencia:

Primero: declaro resuelto, por incumplimiento patronal grave, y con fecha de efectos de firmeza de la presente sentencia, el contrato de trabajo que vinculaba a D.<sup>a</sup> Nuria Padilla Santana con “Federación de Transportistas de Tenerife”.

Segundo: condeno a la parte demandada “Federación de Transportistas de Tenerife” a estar y pasar por la anterior declaración y a indemnizar a la parte actora en la cantidad de 20.531,50 euros.

Tercero: condeno a la demandada “Federación de Transportistas de Tenerife” a abonar al demandante la cantidad de 4.525,92 euros en concepto de salarios pendientes hasta la mensualidad de noviembre de 2013, con los intereses del 10% anual.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el Grupo “Banesto” a nombre de este Juzgado, con el número 1587-0000-65-1148-13, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y consignaciones abierta

en el Grupo “Banesto” a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Federación de Transportistas de Tenerife, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de enero de 2014.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

1016

526

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000685/2013.

NIG: 3803844420130004903.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013015229.

Demandante	Maruja Elena Pillajo Maigua
Demandante	María Jesus Ferrer Rene
Demandante	Ana María Brito Barroso
Demandante	María Ascension Rebenaque Palenzuela
Demandante	María Del Rosario Negrín Pérez
Demandante	Elvira Alberta Garcia Perdomo
Demandante	Rafael Jesus Caceres Acosta
Demandante	Carmen Rodriguez Castellano
Demandante	Teresa Del Carmen Feijoo Asanza
Demandante	Graciela Irigoyen Peñarrieta
Demandante	Giomar Ramirez Barazarte
Demandante	Hortensia Holguin Manso
Demandante	Milagros Candelaria Garcia Gonzalez
Demandante	Carmen Rosa Plasencia Mesa
Demandante	María Del Sol Mosegue Gonzalez
Demandante	Rosa Amalia Ojeda Acosta
Demandante	Montserrat Flores Rodriguez
Demandante	Marcia Alexandra Morales Gomez

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000685/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Maruja Elena Pillajo Maigua, María Jesús Ferrer René, Ana María Brito Barroso, María Ascensión Rebenaque Palenzuela, María del Rosario Negrín Pérez, Elvira Alberta García Perdomo, Rafael Jesús Cáceres Acosta, Carmen Rodríguez Castellano, Teresa del Carmen Feijóo Asanza, Graciela Irigoyen Peñarrieta, Giomar Ramírez Barazarte, Hortensia Holguín Manso, Milagros Candelaria García González, Carmen Rosa Plasencia Mesa, María del Sol Mosegue González, Rosa Amalia Ojeda Acosta, Montserrat Flores Rodríguez, Marcia Alexandra Morales Gómez, Ana Esther Domínguez Montiel, Carolina Celeste Gladis González y Ana María Suárez Rodríguez contra Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Mararía Sociedad Cooperativa, Fondo de Garantía Salarial FOGASA e Instituto Municipal de Atención Social, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 20 de enero de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de enero de 2014.

Dada cuenta.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Presentada en este Juzgado demanda por D./Dña. Maruja Elena Pillajo Maigua, María Jesús Ferrer René, Ana María Brito Barroso, María Ascensión Rebenaque Palenzuela, María del Rosario Negrín Pérez, Elvira Alberta García Perdomo, Rafael Jesús Cáceres Acosta, Carmen Rodríguez Castellano, Teresa del Carmen Feijóo Asanza, Graciela Irigoyen Peñarrieta, Giomar Ramírez Barazarte, Hortensia Holguín Manso, Milagros Candelaria García González, Carmen Rosa Plasencia Mesa, María del Sol Mosegue González, Rosa Amalia Ojeda Acosta, Montserrat Flores Rodríguez, Marcia Alexandra Morales Gómez, Ana Esther Domínguez Montiel, Carolina Celeste Gladis González y Ana María Suárez Rodríguez contra el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Mararía Sociedad Cooperativa, Fondo de Garantía Salarial FOGASA e Instituto Municipal de Atención Social, se dictó sentencia el 24 de octubre de 2013.

Segundo.- Por la parte recurrente, Dña. Maruja Elena Pillajo Maigua, María Jesús Ferrer René, Ana María Brito Barroso, María Ascensión Rebenaque Palenzuela, María del Rosario Negrín Pérez, Elvira Alberta García Perdomo, Rafael Jesús Cáceres Acosta, Carmen Rodríguez Castellano, Teresa del Carmen Feijóo Asanza, Graciela Irigoyen Peñarrieta, Giomar Ramírez Barazarte, Hortensia Holguín Manso, Milagros Candelaria García González, Carmen Rosa Plasencia Mesa, María del Sol Mosegue González, Rosa Amalia Ojeda Acosta, Montserrat Flores Rodríguez, Marcia Alexandra Morales Gómez, Ana Esther Domínguez Montiel, Carolina Celeste Gladis González y Ana María Suárez Rodríguez, se anunció recurso de suplicación contra la anterior resolución, y admitido a trámite el recurso de suplicación, se le emplazó para que en el plazo legal se hiciera cargo de los autos, a los efectos de interponer el recurso de suplicación.

Tercero.- La parte recurrente ha dejado transcurrir el plazo concedido a los efectos anteriores, sin hacerse cargo de los autos ni interponer el recurso.

#### Fundamentos de derecho.

Primero.- El artículo 195.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social dispone que, una vez se tenga por anunciado el recurso de suplicación, se acordará poner los autos a disposición del Letrado o Graduado Social colegiado designado, para que interponga el recurso dentro de los diez días siguientes a que se notifique la puesta a disposición. Este plazo correrá cualquiera que sea el momento en que el Letrado o Graduado Social colegiado examinara o recogiera los autos.

Segundo.- En el presente caso la parte recurrente dejó transcurrir el referido plazo sin que se hiciera cargo de los autos y sin que interpusiera el recurso de suplicación anunciado, por lo que procede tener por no interpuesto dicho recurso, continuándose con el recurso de suplicación planteado por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e Instituto Municipal de Atención Social (IMAS).

Visto el precepto legal citado y demás de general y pertinente aplicación,

#### Parte dispositiva.

#### Acuerdo:

Tener por no interpuesto el recurso de suplicación anunciado por Dña. Maruja Elena Pillajo Maigua, Ma-

ría Jesús Ferrer René, Ana María Brito Barroso, María Ascensión Rebenaque Palenzuela, María del Rosario Negrín Pérez, Elvira Alberta García Perdomo, Rafael Jesús Cáceres Acosta, Carmen Rodríguez Castellano, Teresa del Carmen Feijóo Asanza, Graciela Irigoyen Peñarrieta, Giomar Ramírez Barazarte, Hortensia Holguín Manso, Milagros Candelaria García González, Carmen Rosa Plasencia Mesa, María del Sol Mosegue González, Rosa Amalia Ojeda Acosta, Montserrat Flores Rodríguez, Marcia Alexandra Morales Gómez, Ana Esther Domínguez Montiel, Carolina Celeste Gladis González y Ana María Suárez Rodríguez contra la sentencia dictada en los presentes autos, poniendo fin al trámite del mismo, continuándose con el Recurso de Suplicación planteado por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e Instituto Municipal de Atención Social (IMAS).

Dese traslado a las partes para que dentro del plazo de cinco días a contar del siguiente al de la notificación de la presente resolución, puedan formular por escrito la impugnación del recurso interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e Instituto Municipal de Atención Social (IMAS), con las correspondientes copias para su traslado a las demás partes, que deberá llevar la firma de letrado o graduado social colegiado para su admisión a trámite.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Queja ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de diez días desde la notificación de la presente resolución, acompañando a dicho recurso copia de la resolución recurrida (art. 189 de la LRJS y 495 de la LEC).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, pretenda interponer recurso de queja, deberá efectuar un depósito de 30,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 1587/0000/65/0685/13 y deberá aportar con el recurso documento que acredite dicho depósito.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma D./Dña. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mararíá Sociedad Cooperativa en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el B.O.P. de esta Capital, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de enero de 2014.

El/la Secretario/a.

### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**1017** **527**

Procedimiento: Seguridad Social en materia pres-  
tacional.

Nº Procedimiento: 0001282/2013.

NIG: 3803844420130009198.

Materia: reintegro de prestaciones indebidas.

IUP: TS2013032939.

Demandante: Mutua Maz.

Demandado: Machaqueos Delio S.L.; Instituto  
Nacional de la Seguridad Social.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Dña. María José Parra Lozano, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001282/2013 en materia de reintegro de prestaciones indebidas a instancia de Mutua Maz contra Machaqueos Delio S.L. e Instituto Nacional de la Seguridad Social, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 27.02.2014 10:50 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencias nº 3 de este Juzgado, sito en sede de la Jurisdicción Social, Avenida Tres de Mayo, 24, bajos, Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Machaqueos Delio S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de enero de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA**

**1018** **528**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0001091/2013.

NIG: 3803844420130007723.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013025635.

Demandante: María Rodríguez Hernández.

Demandado: International Beauty Life; Daniele Straniero.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.ª María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001091/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D.ª María Rodríguez Hernández, contra International Beauty Life y Daniele Straniero, por S.S.ª se ha dictado sentencia con fecha 10.01.14, cuyo encabezamiento y fallo es el tenor literal siguiente:

Sentencia.- Que en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a diez de enero de dos mil catorce.

Pronuncio yo, D. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario 1091/2013 seguido a instancias de D.ª María Rodríguez Hernández, representada y asistida por la Letrada Sra. Hernández Ramos, frente a "International Beauty Life Tenerife, Sociedad Limitada" y D. Daniele Straniero, en situación de rebeldía, sobre reclamación de salarios y liquidación.

Fallo: debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por D.<sup>a</sup> María Rodríguez Hernández, y, en consecuencia:

Primero: condeno a la demandada “International Beauty Life Tenerife, Sociedad Limitada” al pago de la cantidad de ochocientos cincuenta y tres euros con setenta y tres céntimos -853,73 euros-, más los intereses del diez por ciento desde que se dejaron de abonar las respectivas cantidades.

Segundo: absuelvo al demandado D. Daniele Straniero de todas las pretensiones contenidas en el suplico de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la audiencia al demandado rebelde.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a International Beauty Life y Daniel Straniero, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de enero de 2014.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO Y  
DECRETO DESPACHANDO EJECUCIÓN  
1019 529**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000309/2013.

Proc. origen: Despido objetivo individual.

Nº proc. origen: 0000447/2013.

NIG: 3803844420130003209.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013025840.

Ejecutante: Tomás Tabares Trujillo.

Ejecutado: Awac Canarias S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000309/2013 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> Tomás Tabares Trujillo, contra Awac Canarias S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto y Decreto con fecha 14 de enero de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de enero de 2014.

Dada cuenta;

Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha 29 de noviembre de 2013 recayó Auto en Incidente de No Readmisión, la cual es firme en derecho, cuyo fallo tiene el siguiente tenor literal:

“1.- Se declara extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente resolución.

2.- En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa Awac Canarias S.L. a que pague a la parte actora Tomás Tabares Trujillo, la cantidad de (34,66\*(210+60,5)) 9.375,53 euros en concepto de indemnización.

3.- Se condena además a la citada empresa a que pague a la parte actora la cantidad de (34,66 euros \*259 días) 8.976,94 euros en concepto de salarios de tramitación desde el 16 de marzo de 2013, día siguiente al despido, hasta la fecha de este auto, ambas inclusive; de dicho importe la empresa demandada o, en su caso, el Fondo de Garantía Salarial, deberán descontar las prestaciones por desempleo que se hayan pagado al actor en el citado periodo de tiempo, a efectos de proceder a su reintegro al Servicio Público de Empleo Estatal.

Firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones poniendo nota en el Libro de Registro de su razón, sin perjuicio de que pueda instarse su ejecución.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto.

Así, lo acuerda, manda y firma, D. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario/a Judicial”.

Segundo.- Por el anterior escrito de fecha 2 de diciembre de 2013, por la parte actora se solicita la ejecución.

Fundamentos de derecho.

Único.- La ejecución de Sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la LRJS, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia. (Art. 237 y 239 LRJS).

Segundo.- Tratándose de obligación de pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, y procediéndose sólo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Órgano Judicial deberá dirigirse a los correspondientes Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (arts. 248 y ss. LRJS, y 571 y ss. y 634 y ss. de la LEC.) y no existiendo medio de averiguación más efectivo, procede solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria conforme al art. 113 LGT.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso

Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Tomás Tabares Trujillo contra Awac

Canarias S.L., por un principal de 18.352,47 euros, más 2.900 euros de intereses y costas provisionales.

Se autoriza al Sr./a. Secretario Judicial a adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial y, en su caso, sobre los saldos presentes y futuros de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos improductivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 1587 0000 64 030913.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario/a Judicial”.

“Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de enero de 2014.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por Auto de esta misma fecha se dictó orden general y se despachó Ejecución, a instancia de Tomás Tabares Trujillo, contra Awac Canarias S.L., por 18.352,47 euros de principal, más 2.900 euros que se presupuestaron para intereses y costas de la ejecución.

Segundo.- Practicadas las actuaciones judiciales ejecutivas que se estimaron de oficio pertinentes, y en su caso las que fueron interesadas por la ejecutante, ha venido a conocimiento de este Juzgado la

existencia de bienes propiedad del ejecutado que más abajo se indicarán.

#### Fundamentos de derecho.

Primero.- Conforme a lo dispuesto en los arts. 237 y 248 y ss. de la LRJS, en relación con los art. 584 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, despachada la ejecución se ordenará por el/la Secretario/a Judicial del Juzgado competente, el embargo de bienes del deudor, a salvo de los inembargables, según orden de prelación legal, si constase la suficiencia de aquellos, y teniendo en cuenta el alcance objetivo y suficiencia del embargo, que se entenderá hecho desde que se decreta o se reseña el bien en la diligencia.

Segundo.- En todo caso el art. 254 de la LRJS en relación con el art. 259 de la misma, faculta al/a la Secretario/a Judicial para ratificar o modificar lo efectuado por la Comisión Ejecutiva, acordar la mejora, reducción o alzamiento de los embargos, teniendo en todo momento el deber de no albergar duda de la suficiencia del embargo sin que ello suponga un exceso de la medida, y especialmente en el ámbito de esta Jurisdicción lo previsto en el art. 277 de la LRJS, para los bienes afectos al proceso productivo de la empresa en su caso.

Tercero.- Teniendo en cuenta los anteriores razonamientos, y atendiendo a las circunstancias concretas y específicas que constan en el estado actual de tramitación de la presente ejecución, no habiéndose pagado ni consignado por el deudor las cantidades reclamadas, procede, al amparo de lo dispuesto en el art. 585 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, decretar el embargo de los bienes que se dirán y acordar las medidas de garantía y/o publicidad de la traba que procedan.

#### Parte dispositiva.

Acuerdo: decretar el embargo de las cantidades sobre cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del Consejo General del Poder Judicial (Sistema ECCV), titularidad de la ejecutada, que consten en las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial, y caso de no transferirse cantidad alguna a la Cuenta Provisional de Depósitos y Consignaciones en un plazo prudencial, se decreta el embargo de los saldos presentes, futuros y de cualquier otro producto financiero, información obtenida a través de la página de la Agencia Tributaria, así

como de las entidades financieras que resulten de la averiguación de saldos presentes.

Se significa al ejecutado Awac Canarias S.L., que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, al concepto o procedimiento clave 1587 0000 64 030913, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 1587 0000 64 030913.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Awac Canarias S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de enero de 2014.

El/la Secretario/a.

#### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

1020

530

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000095/2013.

Proc. origen: Despido objetivo individual.

Nº proc. origen: 0000980/2012.

NIG: 3803844420120007203.

Materia: resolución contrato.

Ejecutante: Janett Padilla Negrín; Begoña del Carmen Rodríguez Santos.

Ejecutado: Hostelería y Restauración Mosada S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000095/2013 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> Janett Padilla Negrín y Begoña del Carmen Rodríguez Santos, contra Hostelería y Restauración Mosada S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 13.1.2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Janett Padilla Negrín y Begoña del Carmen Rodríguez Santos contra Hostelería y Restauración Mosada S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por un principal de 20.280,34 € más 1.217 € de intereses provisionales y 2.028 de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c.

0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 1587000064009513.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hostelería y Restauración Mosada S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de enero de 2014.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

1021

531

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000280/2013.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000085/2013.

NIG: 3803844420130000601.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013022128.

Ejecutante: Juan Pedro Martín Mendoza.

Ejecutado: Luis Rodríguez Martín.

Abogado: María del Cristo Báez Martín.

Procurador: ---.

D.<sup>a</sup> María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000280/2013 en materia de Resolución contrato a instancia de D. Juan Pedro Martín Mendoza, contra Luis Rodríguez Martín, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 15.01.2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D. Juan Pedro Martín Mendoza contra D. Luis Rodríguez Martín, por un principal de 10.844,72 €, más 650 € de intereses provisionales y la cantidad de 1.000 € de costas provisionales.

Se autoriza al Sr./a. Judicial a adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial y, en su caso, sobre los saldos futuros de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria. Así mismo, se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria y al Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad a través del Punto Neutro Judicial.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 1587 0000 64 0280 13.

Así se acuerda, manda y firma por D. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Luis Rodríguez Martín, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de enero de 2014.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

1022 532

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000328/2013.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000559/2013.

NIG: 3803844420130003994.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013019465.

Ejecutante: Rubén García Luis.

Ejecutado: Rodríguez González Teresa 000943021 T S.L.N.E.; FOGASA.

Abogado: Iraima Rodríguez Mesa.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de Ejecución nº 0000328/2013 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> Rubén García Luis, contra Rodríguez González Teresa 000943021T S.L.N.E., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 13.01.14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Rubén García Luis contra Rodríguez González Teresa 000943021T S.L.N.E., por un principal de 3.319,58 €, más 530 € de intereses y de costas provisionales.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 1587 0000 64 0328 13.

Así lo acuerda, manda y firma por D./Dña. Félix Barriuso Algar, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número 5 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rodríguez González Teresa 000943021T S.L.N.E., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de enero de 2014.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

1023

533

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000002/2014.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000950/2012.

NIG: 3803844420120007011.

Materia: Resolución contrato.

IUP: TS2013032968

Ejecutante: Gustavo Adolfo Rolo Sánchez; Aparcamientos Realejos, S.L.

Abogado: Leticia Hernández González.

Procurador: ---.

D/D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social número 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000002/2014 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> Gustavo Adolfo Rolo Sánchez, contra Aparcamientos Realejos, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 10.01.14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Gustavo Adolfo Rolo Sánchez contra Aparcamientos Realejos, S.L., para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición del/de la Sr./Sra. Secretario/a Judicial a los efectos del art. 280 de la LRJS.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la

infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 1587 0000 64 0002 14.

Así lo acuerda, manda y firma D./Dña. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 5 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Asimismo se ha dictado diligencia de ordenación de la misma fecha, que es del tenor literal siguiente:

El anterior escrito registrado bajo el nº 2313/13 únase a los autos de su razón, con traslado a la contraparte.

Habiéndose dictado auto conteniendo la orden general de ejecución de la sentencia de despido dictada en los presentes autos y despachando la misma por no haberse procedido por el demandado a la readmisión acordada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 283 de la LRJS, cítese a ambas partes de comparecencia ante este Juzgado, el día veinte de febrero de dos mil catorce a las nueve y cuarenta horas de su mañana (20.02.14 a las 9:40 horas), en la sala de audiencias número Tres de este Juzgado, sito en la sede de la Jurisdicción Social, Avda. Tres de Mayo 24, bajos, Santa Cruz de Tenerife a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciera el demandado, se celebrará el acto en su ausencia. Expídase edicto a publicar en el BOP para la notificación y citación a la parte ejecutada Aparcamientos Realejos S.L.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Aparcamientos Realejos, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de enero de 2014.

El/la Secretario/a.

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA** **1024** **534**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000971/2013.

NIG: 3803844420130006963.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013022105.

Demandante: Alejandra Viviana Peyronel de Fernández.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial; Café Época; Silvia Enríquez Portillo.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000971/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D.<sup>a</sup> Alejandra Viviana Peyronel de Fernández, contra Fondo de Garantía Salarial, Café Época y Silvia Enríquez Portillo, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado sentencia con fecha 04.12.13, cuyo encabezamiento y fallo es el tenor literal siguiente:

Sentencia.- Que en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de diciembre de dos mil trece.

Pronuncio yo, D. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario 971/2013 seguido a instancias de D.<sup>a</sup> Alejandra Viviana Peyronel de Fernández, representada y asistida por la Letrada Sra. Edodey Coletto, frente a “Cuccaracha 2012, Sociedad Limitada”, representada y asistida por el Graduado Social Sr. Morales Fuentes; D.<sup>a</sup> Silvia Enríquez Portillo, en situación de rebeldía, y el Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de salarios y liquidación.

Fallo: debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por D.<sup>a</sup> Alejandra Viviana Peyronel de Fernández, y, en consecuencia, condeno solidariamente a D.<sup>a</sup> Silvia Enríquez Portillo y “Cuccaracha 2012, Sociedad Limitada” al pago de la cantidad de mil novecientos treinta y tres euros con setenta y ocho céntimos -1.933,78 euros-, más los intereses del diez por ciento desde que se dejaron de abonar las respectivas cantidades. Todo ello con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, en los términos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la audiencia al demandado rebelde.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Silvia Enríquez Portillo, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de enero de 2014.

El/la Secretario/a.

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA** **1025** **535**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0001010/2013.

NIG: 3803844420130007243.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013023150.

Demandante: David López González.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial; Hábitat Axial, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001010/2013 en materia de resolución contrato a

instancia de D. David López González, contra Fondo de Garantía Salarial y Hábitat Axial, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado sentencia de fecha 04.12.13, cuyo encabezamiento y fallo es el tenor literal siguiente:

Sentencia.- Que en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de diciembre de dos mil trece.

Pronuncio yo, D. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento de Despido 1010/2013 seguido a instancias de D. David López González, representado y asistido por la Letrada Sra. Rodríguez Miranda, frente a “Hábitat Axial, Sociedad Limitada”, en situación de rebeldía, y el Fondo de Garantía Salarial, sobre declaración de improcedencia de despido objetivo y reclamación de cantidad.

Fallo:

Debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por D. David López González, y, en consecuencia:

Primero: declaro improcedente, por defecto de forma, el despido de la parte actora llevado a cabo por la demandada “Hábitat Axial, Sociedad Limitada” el día 16 de septiembre de 2013.

Segundo: condeno a la parte demandada “Hábitat Axial, Sociedad Limitada” a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia y sin esperar a su firmeza, opte, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, entre indemnizar a la parte demandante en la cantidad de 9.430 euros, teniéndose por extinguida la relación laboral a la fecha del despido sin abono de salarios de tramitación, o bien por la readmisión, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 37,72 euros diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación. Todo ello con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, en los términos y con los límites legalmente establecidos.

De optarse por la readmisión la demandada, si no hace uso de la facultad de proceder a un nuevo despido dentro de los siete días siguientes a la notificación

de la sentencia conforme autoriza el artículo 110.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social al haberse declarado la improcedencia por defecto de forma, deberá comunicar a la parte actora, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito, siendo de cargo de la demandada el abono de los salarios desde la notificación de la sentencia hasta la efectiva readmisión, salvo que ésta no se produzca por causa imputable a la parte trabajadora.

Tercero: condeno a la demandada “Hábitat Axial, Sociedad Limitada” a abonar a la parte actora la cantidad de 4.906,66 euros en concepto de salarios pendientes y liquidación, con los intereses del 10% y la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Grupo “Banesto” a nombre de este Juzgado, con el número 1587-0000-65-1010-13, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso.

Igualmente, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, al anunciar el recurso, deberá consignar en la citada cuenta la cantidad objeto de condena, o bien presentar aval bancario pagadero a primer requerimiento por la misma cantidad.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hábitat Axial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de enero de 2014.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

1026

536

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000270/2013

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000273/2013.

NIG: 3803844420130001939.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013021295.

Ejecutante: Marcos Casanova Vargas.

Ejecutado: Ruta 66 La Palma, S.L.

FOGASA: Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: Carlos Concepción Mederos.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000270/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Marcos Casanova Vargas, contra Ruta 66 La Palma, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto con fecha 09.11.2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D. Marcos Casanova Vargas contra Ruta 66 La Palma, S.L., por un principal de 4.015,23 €, más 400 € de intereses provisionales y la de 400 € de costas provisionales.

Se autoriza al Sr./a. Judicial a adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial y, en su caso, sobre los saldos futuros de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria. Así mismo, se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria

y al Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad a través del Punto Neutro Judicial.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos improductivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 1587 0000 64 0270 13.

Así se acuerda, manda y firma por D. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ruta 66 La Palma, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de enero de 2014.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

1027

537

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000371/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000768/2013.

NIG: 3803844420130005439.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013032816.

Ejecutante: Judit Hernández San Blas.

Ejecutado: Canatel Telecomunicaciones, S.L.

Abogado: Hilario José Martín Francisco.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000371/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D.ª Judit Hernández San Blas, contra Canatel Telecomunicaciones, S.L., por S.S.ª se ha dictado auto con fecha 09 de enero de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Dña. Judit Hernández San Blas contra Canatel Telecomunicaciones, S.L., por un principal de 1.274,52 €, más 127 € de intereses provisionales y la de 127 € de costas provisionales.

Se autoriza al Sr./a. Judicial a adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial y, en su caso, sobre los saldos futuros de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria. Así mismo, se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria y al Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad a través del Punto Neutro Judicial.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 1587 0000 64 0371 13.

Así se acuerda, manda y firma por D. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Canatel Telecomunicaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de enero de 2014.

El/la Secretario/a.

### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL** **1028 542**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0001236/2013.

NIG: 3803844420130008883.

Materia: despido.

IUP: TS2013031700.

Demandante: Nedyalko Hristov Hristov.

Demandado: Explotaciones Agrarias Miguel Molina, S.L.

Abogado: Juan Manuel León Pérez.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001236/2013 en materia de despido a instancia de D./Dña. Nedyalko Hristov Hristov contra Explotaciones Agrarias Miguel Molina, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 11.02.2014 10:50 horas, en la Sala de Audiencias nº 3 de este Juzgado, sito en sede de la Jurisdicción Social, Avda. Tres de Mayo, 24 bajos, S/C de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Explotaciones Agrarias Miguel Molina, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de enero de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL  
1029 521**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0001192/2013.

NIG: 3803844420130008576.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013030143.

Demandante: Carmen Gloria Castellano Martín;  
Margarita Magnolia Iranzo de la Nuez.

Demandado: Ayres Turismo S.L.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001192/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Carmen Gloria Castellano Martín y Margarita Magnolia Iranzo de la Nuez contra Ayres Turismo S.L. y FOGASA, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día Fecha cita, 15 de enero de 2015 a las 9:35 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Ayres Turismo S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de enero de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL  
1030 522**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000864/2013.

NIG: 3803844420130006183.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013019805.

Demandante	Fernando Quevedo Espinosa
Demandado	PROMOCIONES AGRICOLAS FRONPECA S.L. UNIPERSONAL
Demandado	FRONPECA PROMOCIONES TURISTICAS S.L. UNIPERSONAL
Demandado	CARRETERA LOS ABRIGOS 7-8 FRONPECA S.L. UNIPERSONAL
Demandado	BASALTOS Y GRANITOS FRONPECA S.L. UNIPERSONAL
Demandado	CONSTRUCTORA DE PROYECTOS Y OBRA CIVIL FRONPECA S.L.
Demandado	C FRONPECA SOCIEDAD LIMITADA
Demandado	C FRONPECA IBERICA INFRAESTRUCTURAS Y EDIFICACION S.L.
Demandado	FRONPECA PLAYA BLANCA S.L.
Demandado	BODEGA TANANJARA S.L.
Demandado	SERVICIOS AUXILIARES DE ADMINISTRACION Y GESTION DE OBRAS S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000864/2013 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Fernando Quevedo Espinosa contra

Promociones Agrícolas Fronpeca S.L. Unipersonal, Fronpeca Promociones Turísticas S.L. Unipersonal, Carretera Los Abrigos 7-8 Fronpeca S.L. Unipersonal, Basaltos y Granitos Fronpeca S.L. Unipersonal, Constructora de Proyectos y Obra Civil Fronpeca S.L., C. Fronpeca Sociedad Limitada, C. Fronpeca Ibérica Infraestructuras y Edificación S.L., Fronpeca Playa Blanca S.L., Bodega Tananjara S.L., Servicios Auxiliares de Administración y Gestión de Obras S.L., Administración Concursal C. Fronpeca, Constructora Herreña Fronpeca S.L. y FOGASA, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 4 de diciembre de 2014, a las 10,15 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social.

Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a las mercantiles codemandadas Constructora de Proyectos y Obra Civil Fronpeca S.L., C. Fronpeca Ibérica Infraestructuras y Edificación S.L., Fronpeca Playa Blanca S.L. y Servicios Auxiliares de Administración y Gestión de Obras S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de enero de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**1031**

**523**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000382/2013.

NIG: 3803844420130002624.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013004697.

Demandante: María Ángeles Sánchez Bethencourt.

Demandado: Villa Garden José, S.L.; Coma Servicios Turísticos S.L.; Bungalows San José, S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000382/2013 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> María Ángeles Sánchez Bethencourt contra Villa Garden José S.L., Coma Servicios Turísticos S.L., Bungalows San José S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha 19.11.2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo: debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada D.<sup>a</sup> María Ángeles Sánchez Bethencourt, con DNI 42.152.469R y, en consecuencia, condeno a Coma Servicios Turísticos, S.L., Villa Garden José, S.L., Bungalows San José, S.L. a abonar la cantidad de 1.834,13 euros en concepto de salarios, más el 10% de mora patronal, más los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde esta hasta su total pago.

Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad del FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme, y que contra ella, no pueden interponer recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bungalows San José S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de enero de 2014.

El/la Secretario/a.

### **JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

#### **NOTIFICACIÓN SENTENCIA**

**1032**

**503**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000618/2013.

NIG: 3803844420130004430.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013012982.

Demandante: Begoña González Pérez.

Demandado: Juan Antonio Domínguez González Bar El Atraque; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.<sup>a</sup> Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000618/2013 en materia de despido a instancia de D.<sup>a</sup> Begoña González Pérez contra Juan Antonio Domínguez González Bar El Atraque y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha 17 de enero de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Fallo: que estimando la demanda formulada por Dña. Begoña González Pérez, con DNI nº 43.813.918E frente a la empresa Juan Antonio Domínguez González, con DNI nº 43.792.467F (Bar El Atraque) y Fondo de Garantía Salarial declaro la improcedencia del despido practicado a la demandante en fecha 6 de mayo de 2013 y condeno a Juan Antonio Domínguez González, con DNI nº 43.792.467 F (Bar El Atraque) a abonar a la actora la cantidad de 13.393,56 € en concepto de indemnización. Igualmente se declara extinguida la relación laboral en esta sentencia, es decir, con efectos del 17 de enero de 2014.

Igualmente, estimo la acción en reclamación de cantidad promovida por la Sra. Begoña González Pérez y en consecuencia condeno a Juan Antonio Domínguez González, con DNI nº 43.792.467 F (Bar El Atraque) al pago de la cantidad de 569,52 €.

Absolver al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones de la demanda, sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria que se pueda derivar de esta resolución de acuerdo con lo previsto en el art. 33 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Suplicación, ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia. En caso de que se presente recurso, es necesario anunciarlo en este Juzgado, por escrito o por comparecencia, y es

indispensable si el recurrente es la empresa que aporte aval bancario o muestre el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente de este Juzgado abierta en la entidad bancaria Banesto, en la cuenta de este Juzgado con el número 4666/0000/69/0618/13 la cantidad objeto de la condena y, además, que acredite haber efectuado el depósito de 300 euros en la misma cuenta corriente al concepto 4666/0000/65/0618/13, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así mismo se advierte a la parte recurrente que en el momento de interposición del recurso deberá acreditar haber procedido a liquidar las tasas judiciales que se correspondan o encontrarse en uno de los supuestos de exención de las mismas.

Si, una vez notificada esta resolución a las partes, no se anuncia recurso de suplicación en el plazo establecido y por lo tanto la sentencia deviene firme, procédase al archivo de las actuaciones.

Así lo pronuncio, lo mando y lo firmo.” Dña. Adoración Jiménez Hidalgo, Magistrada Jueza Titular del Juzgado de lo Social núm. 7 de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia. Rubricado.

Se advierte al destinatario que la siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Antonio Domínguez González (Bar El Atraque) en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de enero de 2014.

La Secretaria.

### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 1033 504**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0001224/2013.

NIG: 3803844420130008778.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013031026.

Demandante: María Elena Campos Morales.

Demandado: Amex Beers S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001224/2013 en materia de resolución contrato a instancia de Dña. María Elena Campos Morales contra Amex Beers S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 20 de mayo de 2014 a las 10:50 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Amex Beers S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de enero de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL** **1034** **505**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0001150/2013.

NIG: 3803844420130008255.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013028472.

Demandante: Kenneth William Stronach.

Demandado: Kevin Leadbitter Restaurante Heamingway; FOGASA.

Abogado: Juan Leopoldo Torres Rodríguez.

Procurador: ---.

D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001150/2013 en materia de despido a instancia de D. Kenneth William Stronach contra D. Kevin Leadbitter Restaurante Heamingway y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 08 de abril de 2014 a las 11.20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Kevin Leadbitter Restaurante Heamingway, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de enero de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

### **NOTIFICACIÓN SENTENCIA** **1035** **506**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000856/2012.

NIG: 3803844420120006358.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Marco Israel Rodríguez García.

Demandado: Esabe Auxiliares, S.A.; Fondo de Garantía Salarial FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Belén Ruiz Ferrer, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 856/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Marco Israel Rodríguez García, contra Esabe Auxiliares, S.A. y Fondo de Garantía Salarial FOGASA, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado sentencia con fecha 14.01.14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Fallo:

Estimar la demanda presentada por el Sr. Marco Israel Rodríguez García con DNI 78.635.534 Y frente a la empresa Esabe Auxiliares, S.A. con CIF n° A83865873 y Fondo de Garantía Salarial y condenar a Esabe Auxiliares, S.A. al pago de la cantidad de 1.496,6 € más 149,66 € de interés por mora.

Absuelvo libremente de todas las peticiones contenidas en la demanda al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria que se pueda derivar de la presente resolución para este organismo, de acuerdo con lo previsto al artículo 33 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma no cabe interponer recurso alguno y siendo firme procédase al archivo de las presentes actuaciones.

Así lo firmo, lo mando y lo juzgo.

Diligencia.- La sentencia anterior, ha sido publicada y leída en audiencia pública por la Magistrada que la suscribe. El original se conservará en el libro de sentencias correspondiente y se unirá por certificación a los autos. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Auxiliares, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de enero de 2014.

El/la Secretario/a.

## CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

1036

507

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

N° procedimiento: 0000344/2013.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

N° proc. origen: 0000386/2013.

NIG: 3803844420130002739.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013032998.

Demandado: Construcciones Alejandro León Viña, S.L.

Ejecutante: Melisa Hernández Pérez; José Esteban Lorenzo Rodríguez.

FOGASA: Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: Lourdes Rodríguez Barroso; Lourdes Rodríguez Barroso.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Belén Ruiz Ferrer, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000344/2013 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> Melisa Hernández Pérez y José Esteban Lorenzo Rodríguez, contra Construcciones Alejandro León Viña, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto con fecha 15.01.14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Melisa Hernández Pérez y José Esteban Lorenzo Rodríguez contra Construcciones Alejandro León Viña, S.L., por un principal de 28.529,96 €, más 2.852,99 de intereses provisionales y la de 2.852,99 de costas provisionales.

En cuanto a los intereses de la mora procesal se estará a lo dispuesto en el artículo 576 Ley de Enjuiciamiento Civil. No obstante, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Asimismo se concede el trámite de audiencia previsto en el art. 274 LPL al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que inste la práctica de las diligencias que a su derecho pudiera convenir.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

\* La retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que las entidades bancarias pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas.

\* El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, a efectuar a través de la aplicación de Cuentas de Depósitos y Consignaciones.

\* La retención y embargo de los créditos titularidad de la empresa ejecutada, en virtud de cuentas corrientes, depósitos, prestación de servicios, y en general de cualquier contrato civil, mercantil o administrativo, hasta cubrir las cantidades que más arriba se señalan, a cuyo efecto líbrense los oportunos oficios con los insertos necesarios obteniéndose a través del punto neutro judicial los domicilios de dichas entidades para poder cumplimentar dichos oficios a UTE Ampliación del Puerto de Tazacorte; Digital Fone Comunicaciones, S.L.U.; Dragados, S.A.; UTE Balsa de Vicario; Fcc. Construcción, S.A.

\* En averiguación de bienes, se acuerda librar oficio al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad, interesando y requiriendo informe a este Juzgado a la mayor brevedad posible, y en todo caso dentro del plazo máximo de cinco días, de los bienes o derechos susceptibles de embargo que consten inscritos a favor del ejecutado arriba indicado en algún Registro de la

Propiedad, detallando los extremos necesarios para librar ulterior mandamiento de anotación.

Requíerese al ejecutado a fin de que por escrito o mediante comparecencia ante la Secretaría Judicial efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Asimismo, deberá indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, el ejecutado está obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Asimismo se concede el trámite de audiencia previsto en el art. 274 LPL al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que inste la práctica de las diligencias que a su derecho pudiera convenir.

Visto el estado de la presente ejecución y a efectos de más agilidad procesal, se requiere a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de cinco días designe una cuenta corriente donde transferirle las cantidades consignadas si las hubiere.

Se autoriza al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Notifíquese la presente resolución a Construcciones Alejandro León Viña, S.L.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Banesto, Oficina Principal, Santa Cruz de Tenerife, Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 0030-1101-70-0000000000, al concepto clave 4666-0000-64-0344-13.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Alejandro León Viña, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de enero de 2014.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
Nº 4 DE LA LAGUNA**

**EDICTO**

**1037**

**642**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000316/2012.

NIG: 3802342120120001505.

Materia: sin especificar.

Demandante: María Luisa Pierrad Alonso.

Demandado: Jesús Salvador Quintano.

Abogado: Matilde Zambudio Molina.

Procurador: María Teresa Asín Jiménez.

D. Jesús María Prieto Gutiérrez, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 4 (Antiguo mixto nº 4) de San Cristóbal de La Laguna y su Partido:

Hace saber: que en este Juzgado se ha dictado sentencia en los autos que luego se dirá, cuyo encauzamiento y fallo tienen el siguiente tenor literal:

Sentencia.

En San Cristóbal de la Laguna, a 10 de octubre de 2012.

Vistos por mí, D.<sup>a</sup> Pilar Olmedo López, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de San Cristóbal de la Laguna, los presentes autos de juicio Ordinario seguidos bajo el núm. 316/2012, promovidos por la Procuradora de los Tribunales D.<sup>a</sup> María Teresa Asín Jiménez en nombre y representación de D.<sup>a</sup> María Luisa Pierrad Alonso bajo la dirección letrada de D.<sup>a</sup> Matilde Zambudio Molina contra D. Jesús Salvador Quintano declarado en rebeldía.

Fallo:

Estimo íntegramente la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales D.<sup>a</sup> María Teresa Asín Jiménez en nombre y representación de D.<sup>a</sup> María Luisa Pierrad Alonso y condeno a D. Jesús Salvador Quintano elevar a escritura pública el documento privado suscrito por las partes el 20 de octubre de 2009 con la salvedad contenida en el fundamento de derecho segundo, todo ello con expresa condena en costas al demandado.

Así por esta mi sentencia, frente a la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días, mediante escrito presentado en este Juzgado y que deberá ir suscrito por Letrado y Procurador, para ante la Audiencia Provincial de esta capital, lo pronuncio, mando y firmo, haciéndole saber que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ, según reforma operada por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, para la interposición de dicho recurso deberá constituirse depósito por importe de 50,00 euros en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado en Banesto, debiendo acreditarlo de forma fehaciente.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido D. Jesús Salvador Quintano, expido y libro el presente en San Cristóbal de La Laguna, a 29 de noviembre de 2013.

El Secretario Judicial.

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE AGUAS “EL ALMAGRE O CABEZÓN”

#### EXTRAVÍO

**1038****610**

Extraviada la certificación referida a una participación (1,000) a nombre de don Domingo González Corvo, se advierte para que si, transcurridos veinte

días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presenta reclamación, será declarada nula, procediéndose a la extensión de una nueva certificación.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2013.

El Secretario, Pedro Acevedo González.



GOBIERNO DE CANARIAS

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
Concertado  
38/5